KERN REGIONAL CENTER

# Orden del día de la reunión de la Mesa Directiva

***Martes 22 de agosto del 2023***

***6:00 – 7:30 p.m.***

***Centro Regional Kern, 3200 N. Sillect Ave., Bakersfield CA 93308***
***Habitación Malibú***

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Negocios generales** | | | |
| 1. Llamada a la orden y presentaciones | | Kevin Gosselin, Presidente | 6:00 – 6:05 p.m. |
| 2. Aprobación del orden del día | Acción | Kevin Gosselin, Presidente | 6:05 – 6:07 p.m. |
| 3. Aprobación del 23 de mayo y 13 de junio de 2023 Mesa Directiva (Anexos 1 y 2) | Acción | Kevin Gosselin, Presidente | 6:07 – 6:10 p.m. |
| 4. Actividades y resultados de competencias lingüísticas y culturales (Anexo 3) | Infor. | Tomas Cubias, Subdirector de Acceso y Equidad de Servicios<br>Enrique Román, Director de Servicios Comunitarios | 6:10 – 6:40 p.m. |
| 5. Informe ARCA (Anexo 4) | Infor. | Tracey Mensch, Vicepresidente y Presidente de ARCA | 6:20 – 6:45 p.m. |
| 6. Aprobación de contrato de más de $250,000,<br>- HCBS otorga fondos a Bakersfield ARC - Contrato > $250,000 (Anexo 5)<br>- R&D Transportation Broker (Anexo 6) | Acción | Enrique Román, Director de Servicios Comunitarios | 6:45 – 6:55 p.m. |
| 7. Opinión del público | Infor. | | 6:55 – 7:00 p.m. |
| **Informes** | | | |
| 8. Informe del Presidente de la Mesa Directiva | Infor. | Kevin Gosselin, Presidente | 7:00 – 7:05 p.m. |
| 9. Informe de la Directora Ejecutiva | Infor. | Dra. Michi Gates, Directora Ejecutiva | 7:05 – 7:20 p.m. |
| 10. Informe financiero<br>*a.* Informe POS de junio de 2023 (Anexo 7)<br>*b.* Informe de operaciones de junio de 2023 (Anexo 8) | Infor. | Tom Wolfgram, director financiero | 7:20 – 7:25 p.m. |
| 11. Informe del Comité Asesor de Proveedores | Infor. | Tamerla Prince, Representante del VAC | 7:25 – 7:30 p.m. |

Haga clic en el siguiente enlace para unirse al seminario web:

https://us02web.zoom.us/j/85227854954?pwd=MUJ0N3FpOVlsNlNYdkNUMzFVL2lCZz09

**ID del seminario web: 852 2785 4954 Código de acceso: 804229**
**Número telefónico: (213) 338-8477**

**La próxima reunión de la Junta es el 26 de septiembre de 2023, de 6:00 a 7:30 p.m.**
**Centro Regional Kern, 3200 N. Sillect Ave., Bakersfield CA 93308**
**Habitación Malibú**

# Anexo 1

# Centro Regional Kern
## Reunión Virtual de la Mesa Directiva (Zoom)
## 13 de junio de 2023, 12:00 p.m.
## ACTA

**LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE KRC PRESENTE:**
Oscar Axume, Tesorero
Kevin Gosselin, Presidente
Carlos Isidoro, Miembro del Consejo
Donald Tobias, Miembro de la Junta
Mark Tolentino, Miembro de la Junta
Simon Verdugo, Miembro de la Junta Directiva
Ruth Watterson, Miembro de la Junta

**EL PERSONAL DE KRC PRESENTE:**
Michi Gates, PhD, Directora Ejecutiva

**FACILITADORES:**
John Noriega para Simon Verdugo

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE KRC AUSENTES:**
Ryan Jones, Miembro de la Junta
Tracey Mensch, Vicepresidenta
Tamerla Prince, Representante del VAC
Martin Vasquez, Miembro de la Junta

**HUÉSPEDES:**
Ana Alonso (Machuca)
Jacqueline Gaytán, DDS

**INTERPRETERS:**
Marisol Resendiz, Español

---

**LLAMAR PARA ORDENAR**

El presidente Kevin Gosselin llamó a la reunión de la Mesa Directiva de KRC a las 12:12 p.m.

**PRESENTACIÓN Y NOMINACIÓN DE LA SOLICITANTE PARA LA MESA DIRECTIVA DE KRC, ANA ALONSO, POR EL COMITÉ DE NOMINACIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE KRC**

El propósito de la reunión de hoy es presentar a la Sra. Ana Alonso y votar sobre su membresía a la mesa directiva. La carta de interés de la Sra. Alonso para ser miembro de la Mesa Directiva de KRC fue enviada a los miembros de la Mesa Directiva antes de esta reunión para su revisión.

El presidente Gosselin y la vicepresidenta Mensch han entrevistado a la Sra. Alonso. Pudieron aprender algunos de los antecedentes y talentos de la Sra. Alonso junto con sus experiencias como parte de la comunidad de necesidades especiales. Tanto el presidente Gosselin como el vicepresidente Mensch respaldan a Ana Alonso para convertirse en miembro de la Mesa Directiva.

Ana luego habló con los miembros de la junta sobre su vida familiar, experiencia con familias de inmigración, niños con necesidades especiales y su membresía en Padres Unidos.

**DISCUSIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

El Sr. Gosselin cedió la palabra a los miembros para que formularan preguntas.

Pregunta del miembro de la Mesa Directiva, Mark Tolentino: El Sr. Tolentino le pidió a Ana que compartiera, como madre de un cliente de KRC, áreas de fortaleza y oportunidades que espera abordar como miembro de la Mesa Directiva de KRC.

- Ana aprecia su relación de trabajo con su coordinador de servicios y su gerente de programa. Trabajan para lograr metas para sus hijos y ella aprecia cómo ven a la familia como un todo. Trabaje bien a través de los desacuerdos. Las oportunidades de mejora que le gustaría abordar como miembro de la Mesa Directiva son la comunicación con los padres, en particular las consideraciones lingüísticas y culturales, y un tiempo de respuesta más rápido.

Pregunta del miembro de la Mesa Directiva, Oscar Axume: El Sr. Axume preguntó las edades de los hijos de Ana.

- Ana respondió que sus hijos tienen 12 y 14 años.

**OPINIÓN PÚBLICA**

No hubo aportes ni preguntas del público.

**VOTACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA NOMINADA, ANA ALONSO, A LA MESA DIRECTIVA DE KRC**

Sin más preguntas, el presidente Gosselin solicitó una moción para nombrar a Ana Alonso como miembro para la Mesa Directiva de KRC.

M/S/C: (Watterson, Tolentino)
Sí: 6
Movimiento transportado

El presidente Kevin Gosselin dio la bienvenida oficial a Ana Alonso a la Mesa Directiva de KRC. La Sra. Alonso expresó su agradecimiento y dijo que trabajaría duro como nueva miembro de la Mesa Directiva de KRC.

**FINALIZACIÓN DE LOS COMENTARIOS Y APLAZAMIENTO**

Después de recordar a los presentes el Retiro Educativo de la Mesa Directiva de KRC el 27 de junio, el presidente Gosselin levantó la reunión a las 12:22 p.m.

**La próxima sesión pública tendrá lugar el martes 2** de **agosto de 2023, a las 6:00 p.m.**

*Presentado respetuosamente,*

*Darlene Pankey*
*Asistente Ejecutivo*

# Anexo 2

# Centro Regional de Kern
# Reunión de la Junta Directiva
# 23 de Mayo de 2023, 6:00 – 7:30 p.m.

*3200 N. Sillect Avenue ∞ Bakersfield, CA 93308 ∞ 661-327-8531*

## MINUTA

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE KRC PRESENTES:**
Kevin Gosselin, Presidente
Ryan Jones, Miembro de la Junta Directiva
Tracey Mensch, Vice Presidente/Delegado de ARCA
Tamerla Prince, VAC Representative
Donald Tobias, Miembro de la Junta Directiva
Mark Tolentino, Miembro de la Junta Directiva
Martin Vasquez, Secretario
Simon Verdugo, Miembro de la Junta Directiva

**FACILITADORES:**
John Noriega, Defensor de Simon Verdugo

**PERSONAL DE KRC PRESENTE:**
Michi Gates, Dra., Directora Ejecutiva
Kristine Khuu, Subdirectora de Servicios al Cliente
Yesenia Mackie, Subdirectora de Servicios al Cliente
Celia Pinal, Directora de Servicios al Cliente
Enrique Roman, Director de Servicios Comunitarios
Jose Santana, IT
Tom Wolfgram, Director Financiero

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE KRC AUSENTES:**

Oscar Axume
Carlos Isidoro
Ruth Watterson

**INVITADOS:**
Ana Alonso
Edwin Pineda, DDS
Samantha Pinto
Jonathan Torres
Norma Tuiasosopo
Yesenia Velasquez

**INTERPRETES:**
Kimberly Cantwell, ASL
Mark Robinson, ASL
Nidya Madrigal-Navia, Español

---

**APERTURA DE LA SESSION**

El presidente Kevin Gosselin convocó la reunión de la Junta Directiva de KRC a las 6:10 p.m. Se hicieron introducciones de los miembros de la junta y el personal de KRC.

**APROBACIÓN DE LA AGENDA**

La Junta Directiva había recibido previamente la agenda para su revisión.

No se solicitaron adiciones ni ediciones. Presidente Gosselin pidió una moción para aprobar la agenda del 23 Mayo de 2023.

M/S/C: (Prince, Mensch)
Sí: 8
Moción Aprobada

**REVISIÓN DE LA MINUTA**

The Board of Directors had previously received the minutes of the Board Meeting held on April 25, 2023, for review.

No edits were requested. President Gosselin asked for a motion to approve the minutes of April 25, 2023.

M/S/C: (Mensch, Prince)
Si: 8
Moción Aprobada

**MEDIDAS DE DESEMPEÑO DEL CENTRO REGIONAL**

Michi Gates, Dra., Directora Ejecutiva

La Dra. Gates presentó las Medidas de Desempeño del Centro Regional (RC) desarrolladas por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) y el Grupo de Trabajo de Partes Interesadas de la Medida de Desempeño del Centro Regional DDS. Este informe describe las medidas de desempeño requeridas de los centros regionales. La Dra. Gates presentó las diferentes medidas por áreas de enfoque, raciones y resultados deseados.

| Área de enfoque | Medidas | Resultado Deseado |
|---|---|---|
| Inicio Temprano | Búsqueda e identificación de niños | Los niños que son elegibles para Early Start son identificados e inscritos de manera oportuna. |
| | Acceso oportuno a los servicios de Inicio Temprano (Early Start) | Los niños y las familias tienen acceso oportuno a los servicios de Early Start para minimizar el impacto de los retrasos en el desarrollo. |
| Empleo | Participación en el Empleo Integrado Competitivo (CIE) | Las personas que quieren un trabajo, tienen trabajo y los servicios de empleo ayudan a las personas a obtener y mantener trabajos que maximizan sus habilidades e intereses. |
| | Puntos de datos e informes para el empleo integrado competitivo (CIE) | Las personas que quieren un trabajo, tienen trabajo y los servicios de empleo ayudan a las personas a obtener y mantener trabajos que maximizan sus habilidades e intereses. |
| Equidad y competencia cultural | Diversidad Lingüística | El personal del Centro Regional se comunica con las personas a las que apoyan en el idioma hablado preferido de la persona. |
| | Acceso lingüístico | El personal del Centro Regional se comunica con las personas a las que apoyan en el idioma hablado preferido de la persona. |
| | Capacidad del Coordinador de Servicios en Diversidad Cultural y Étnica | Todas las personas y familias apoyadas por los Centros Regionales experimentan una coordinación de servicios que respeta su cultura. |
| Experiencia y satisfacción individual y familiar | Satisfacción del consumidor/familia con los servicios del Centro Regional | Las personas atendidas por los Centros Regionales, incluidas las familias, son escuchadas por el CR y están satisfechas con los servicios prestados por el personal de RC. |
| Planificación de servicios centrados en la persona | Los planes de servicio demuestran criterios centrados en la persona | Las personas atendidas por los Centros Regionales tienen planes de servicio centrados en la persona. |
| | Habilidades de facilitación del coordinador de servicios | Los coordinadores de servicios del Centro Regional demuestran habilidades de planificación centradas en la persona. |
| Coordinación de Servicios y Operaciones del Centro Regional | Elección de servicios dentro del Centro Regional | Las personas atendidas por el Centro Regional tienen la opción de proveedores de servicios para satisfacer sus necesidades y preferencias. |
| | Autorizaciones de servicio oportunas | Las personas y familias atendidas por los Centros Regionales reciben autorización de servicio de manera oportuna. |

| | | |
|---|---|---|
| | Compacidad del coordinador de servicios | Los coordinadores de servicios demuestran el conocimiento y las habilidades necesarias para satisfacer con éxito las necesidades de las personas y familias atendidas por RC. |
| | Proceso de admisión | Las personas y familias que solicitan servicios al Centro Regional son tratadas con respeto y los procedimientos de admisión del Centro Regional son equitativos. |

**MEDIDAS DE DESEMPEÑO DEL CENTRO REGIONAL (Continuación)**

*Dr. Michi Gates, KRC Directora Ejecutiva*
Estas medidas se implementarán en cuatro fases que se detallan junto con descripciones de medidas, fuentes de datos, población objetivo, tipos de incentivos y metodologías de incentivos y objetivos de desempeño, en el PowerPoint del DDS adjunto a esta minuta.

**OPINIÓN PÚBLICA**
No hubo aportes públicos en esta reunión de los miembros del público que asistieron.

La vicepresidenta Mensch anunció que había dado una presentación de preparación para emergencias en la reunión del Concejo Municipal de Bakersfield hoy, representando a personas con discapacidades. Alentó al público a ser consciente de las necesidades de las personas con discapacidad durante una emergencia y a tomar medidas para estar preparados.

**INFORME DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA**
*Kevin Gosselin, Presidente*

1. El presidente Gosselin agradeció a todos los que participaron en la Feria de Vendedores en KRC el 19 de mayo. ¡Fue genial!

2. Nuestra Junta Directiva de Educación está programada para el 27 de junio a las 6:00 p.m. Esta será una sesión de cena y la ubicación, junto con todos los detalles, se anunciará pronto. Realmente espera que los miembros de la junta se reúnan en persona para este evento.

3. Todavía estamos buscando nuevos miembros de la junta. Un posible miembro de la junta fue entrevistado por él presidente y la vicepresidenta Mensch esta semana y anticipa avanzar pronto con este nominado. Preguntó si los miembros de la junta estarían dispuestos a convocar una reunión pública especial en junio para reunirse con el candidato y celebrar una votación. Él hará un seguimiento con los miembros de la junta para ver si esto es posible.

**INFORME DE LA DIRECTORA EJECUTIVA**
*Dra. Michi Gates, Directora Ejecutiva*

Dra. Gates expresó su agradecimiento a Tamerla Prince por el excelente trabajo que realizó en la coordinación de la Feria de Vendedores en KRC. Los coordinadores de servicios realmente lo apreciaron y esperan con ansias el próximo.

Gates también expresó su agradecimiento a la vicepresidenta Mensch por sus esfuerzos de defensa en nombre de KRC con nuestros legisladores. Ella y Tracey visitaron recientemente la oficina de la senadora Shannon Grove y hablaron con ella sobre KRC y los clientes a los que servimos.

Tendremos nuestra reunión del grupo asesor local del Programa de Autodeterminación (SDP), en formato híbrido, aquí en la Sala KRC Malibu el lunes 5 de junio, de 5:00 a 7:00 p.m. Se proporcionará interpretación al español. El Dr. Gates alentó a todos a correr la voz al público. DDS se presentará en esta reunión y estará disponible para preguntas y comentarios públicos.

Como sucede cada año, la Dra. Gates está colaborando con sus compañeros para abordar la Revisión de mayo. La revisión de mayo es la propuesta presupuestaria presentada nuevamente después de que se recibieron los impuestos en abril. Los Centros Regionales están teniendo que reagruparse debido a que el Estado de California tiene un gran déficit de fondos. La revisión de mayo trae grandes impactos a nuestro sistema, tales como:

1. Elegibilidad provisional (una barra más baja para permitir la elegibilidad para las edades de 3-4). DDS recibió instrucciones de buscar fondos federales para esto, lo cual hicieron, sin embargo, CMS solo financiará si las edades de 0 a 3 años también están incluidas en la elegibilidad provisional. Es bastante seguro que esto se llevará a cabo, ya que es imperativo recibir fondos federales, pero, a su vez, presenta preocupaciones sobre cómo esto afectará el programa Early Start de los centros regionales. La preocupación es que nuestros coordinadores de servicios de Early Start (que actualmente pueden enfocarse en las regulaciones de Early Start y cómo servir mejor a la población de 0 a 3 años) deberán comprender también las regulaciones de Lanterman bajo elegibilidad provisional. KRC planificará estratégicamente la mejor manera de lidiar con estos requisitos para evitar la reducción involuntaria de la calidad de los servicios y apoyos en la coordinación de casos que brindamos a personas de 0 a 3 años.

2. Modelo de dotación de personal básico: se ha realizado un gran esfuerzo para actualizar el modelo básico de personal para que los centros regionales reciban asignaciones de DDS que coincidan con lo que pagamos a nuestros coordinadores de servicios. Desafortunadamente, esto probablemente tendrá que reducirse porque el Estado de California está considerando un déficit proyectado de $ 32 mil millones. Aunque decepcionante, cualquier progreso realizado es positivo.

3. Recursos genéricos - DDS ha propuesto un estatuto o un proyecto de ley de remolque que requeriría que los centros regionales financien servicios médicos y dentales si, después de 60 días, los recursos genéricos no han satisfecho esa necesidad o no están proporcionando ese servicio. Esto, por supuesto, tendrá implicaciones de carga de trabajo y puede presentar un desafío para que los centros regionales puedan encontrar personal para brindar servicios a nuestras personas a las tarifas que se nos permite pagar.

Se corregirán los fondos adicionales para corregir el error del DDS el año pasado de no dar al centro regional suficientes fondos para reducir el número de casos de 0 a 5 años a una proporción de 1:40. Deberíamos recibir los fondos adicionales el 1 de julio y KRC planea contratar el personal adicional necesario para que esto suceda. Kern se está posicionando para tener un Departamento de Primera Infancia, moviendo la admisión a un departamento independiente en lugar de combinarse con Early Start. Esto reestructurará Early Start y las edades de 3 a 5 años para que caigan bajo el Departamento de Primera Infancia.

El proyecto de ley 1147 de la Asamblea sigue avanzando. Actualmente está siendo apoyado en la Asamblea y luego irá al Senado. AB1147 tiene algunas características que afectarían a las juntas de centros regionales, es decir, una reducción en la cantidad de años permitidos para servir de siete a seis; Después de completar un período de 6 años, se requeriría una ausencia de 5 años antes de que un miembro pueda regresar para servir en la junta.

Dra. Gates ha estado trabajando con ARCA para colaborar más con nuestros grupos de defensa. Es de suma importancia obtener comentarios de ellos sobre el desempeño del centro regional. En junio se reunirá con ARCA, los líderes de Las Voces de la Discapacidad Unidas, Colaboración Comunitaria Integrada y un pequeño grupo de directores. El objetivo de esta reunión es obtener su opinión sobre los principales cambios que se avecinan en nuestro sistema y las medidas de desempeño del centro regional. Esperamos que estas reuniones sean regulares y coherentes. El Dr. Gates también está trabajando en un Grupo de Trabajo de Necesidades Complejas de DDS. Las personas con necesidades complejas son aquellas personas que son atendidas por nuestros CR y tienen las necesidades más desafiantes. Sus necesidades no siempre se satisfacen, o se pueden satisfacer, a través de nuestro sistema.

**INFORME FINANCIERO**
*Tom Wolfgram, CFO (*Director Financiero)

**Informe de compra de servicios al 31 de Marzo de 2023**
Total, gastado para el mes que finalizó el 31 de Marzo de 2023: $18,681,571
De este año hasta la fecha: $171,099,557

Hubo $ 22,650,000 más gastados en servicios este año que en esta época el año pasado. Este gasto proviene de un aumento de los servicios generales a los clientes y la contratación de nuevos coordinadores de servicios. La Vicepresidenta Mensch preguntó si había un informe que mostrara qué áreas de servicio tienen el mayor gasto. El Sr. Wolfgram presentará este informe en la próxima reunión de agosto.

Informe de Operaciones al 31 de marzo de 2023
Gastos totales para el mes que finaliza el 31 de marzo de 2023: $ 2,991,430
De este año hasta la fecha: $20,293,247

El Sr. Wolfgram estima que nos sobrarán aproximadamente $ 800,000 de sueldos y salarios debido a puestos que no hemos podido cubrir. Hemos gastado en exceso aproximadamente $ 66,000 en la categoría de equipos debido a la contratación reciente y al personal que trabaja en el hogar; los gastos estimados se ajustarán para permitir esto. Teniendo en cuenta todos los gastos, espera aproximadamente $ 900,000 sobrantes al final del año fiscal.

El Informe de Compra de Servicios y el Informe de Operaciones que finalizan el 28 de febrero de 2023 se archivan con esta minuta.

**INFORME DEL COMITÉ ASESOR DE PROVEEDORES**
*Tamerla Prince, Representante de VAC*

La reunión del Comité Asesor de Proveedores (VAC) tuvo lugar hoy y se discutieron los siguientes temas:

1. Feria de proveedores: ¡muchos comentarios positivos! Prince recibió muchos correos electrónicos agradeciéndole y expresando lo bueno que era conocer gente nueva y ver caras familiares nuevamente..

2. Actualización de HCBS – El proyecto fue discutido y, además de algunos desafíos, la falta de participación es un enfoque central. El objetivo del proyecto HCBS es aumentar las voces para ser escuchadas por todos los involucrados. Se están abordando los desafíos, pero en general, hay mejoras. Las reuniones mensuales, la comunidad de práctica y la educación comunitaria continuarán. Se acercan oportunidades de capacitación. Comunidad de Calidad y Liderazgo que educaría a 50 proveedores en el primer año y otros 50 en el segundo año. Del 31 de julio al 3 de agosto, el Dr. Tom Pomeranz, un increíble orador motivacional en el campo de los servicios para personas con discapacidades, realizará pequeños talleres para el proyecto HCBS.

3. Comité de Aplicación de la Ley – La Sra. Prince y el Sr. Noriega asistieron a una reunión de partes interesadas en el centro celebrada el 10 de mayo. El tema fue Servicios de intervención en crisis y cómo

la aplicación de la ley está trabajando para mejorar los procesos. Se llevaron a cabo grupos de trabajo, uno de ellos para personas discapacitadas y con necesidades especiales. Proporcionaron una buena capacitación y hubo una buena interacción con la red de fuerzas del orden y los miembros de la comunidad.

4. Prince está entusiasmada de que, después de una larga pandemia, haya planes en marcha para celebrar un almuerzo del Comité Asesor de Proveedores en noviembre. ¡Más por venir!

**APLAZAMIENTO**

Sin nada más que discutir, el Presidente Gosselin levantó la sesión a las 7:20 p.m.

**El Retiro de Educación para Miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo el 27 de junio. Lugar por anunciar.**

**No hay reunión pública de la junta en junio. La Junta estará en receso en Julio.**

**La próxima reunión pública tendrá lugar el martes 22 de agosto de 2023 a las 6:00 p.m.**

*Presentado respetuosamente,*

*Darlene Pankey*
*Asistente Ejecutiva*

# Anexo 3

# Unidad de Acceso a Servicios y Equidad

Por: Subdirector de Acceso al Servicio y Equidad Tomas Cubias

# What do we do?

**La función de la Unidad de Acceso y Equidad de Servicios es:**

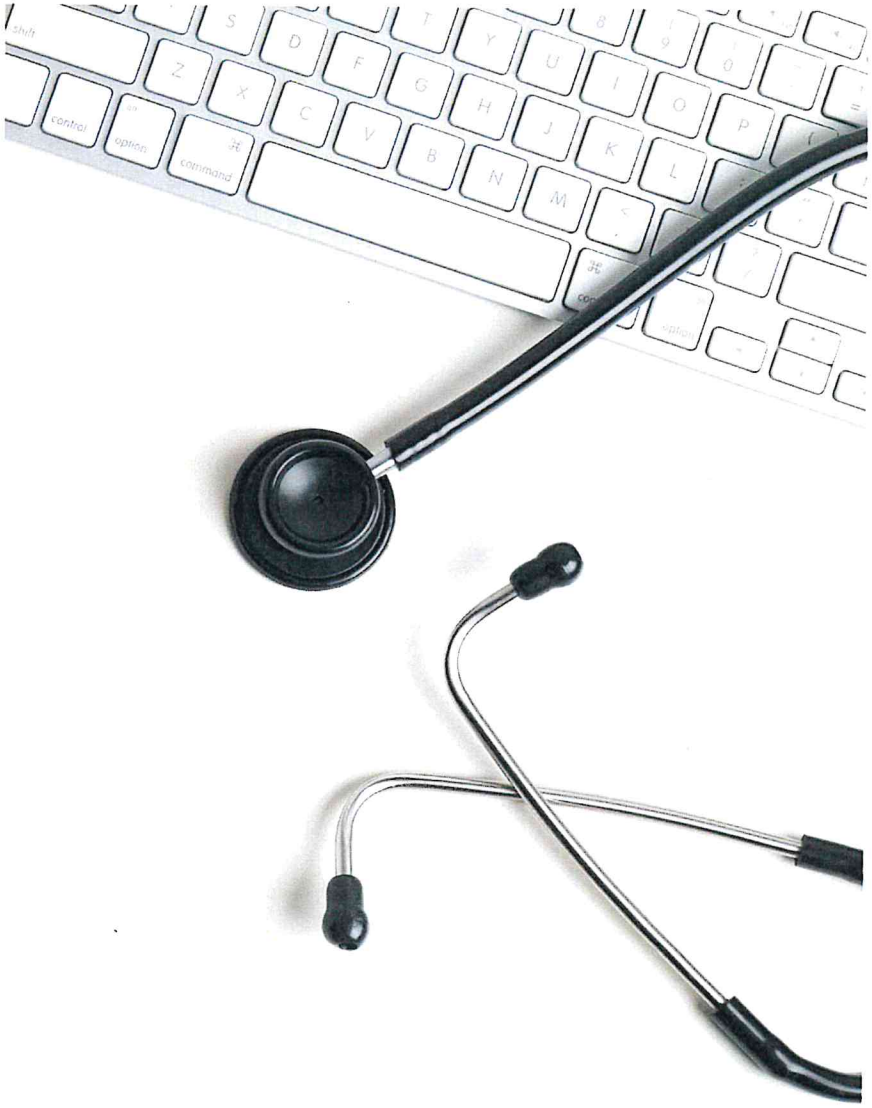
-Llevar a cabo actividades de divulgación general a los miembros de la comunidad en los condados de Kern, Inyo, Mono.

-Administrar las subvenciones de DDS en lo que respecta al acceso al servicio y la equidad, incluida la accesibilidad lingüística.

-Dos subvenciones actuales de DDS: Acceso al idioma y competencia cultural, Acceso a servicios y equidad para comunidades tribales (LACC, SAE).

-Proporcionar consultas sobre el Programa de Autodeterminación a KRC

-Ayuda con la Iniciativa Child Find (Busqueda de ninos).



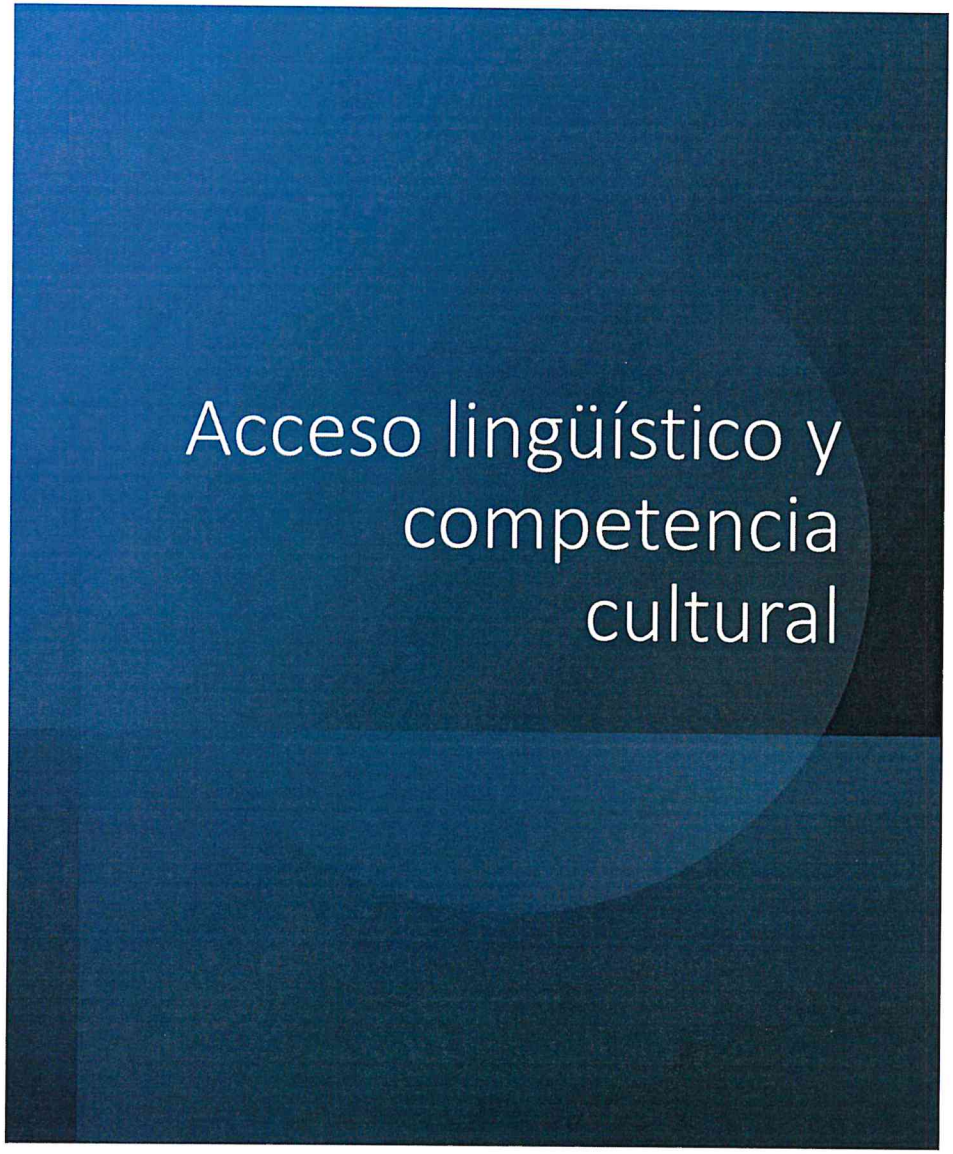
# Personal

- Subdirector de Acceso al Servicio y Equidad
- Gerente de Programa
- Especialista en Servicios Comunitarios (1 en el condado de Kern, 1 en Bishop)
- 2 Especialistas en elección del participante (Kern Office)
- 1 Especialista en Extensión Bilingüe
- 1 Especialista bilingüe en lenguaje y accesibilidad
- 1 Asistente bilingüe de equidad y elección del participante
-



# Acceso lingüístico y competencia cultural

- Cronograma de la subvención: 06/1/2022-06/30/2023; Fechas del año fiscal 2023-2024 TBD por DDS.
- A partir de 2022, KRC atendió a 11,431 personas con una variedad de necesidades lingüísticas, siendo el español uno de los idiomas más necesarios / utilizados en el condado de Kern. KRC ha satisfecho las necesidades lingüísticas y culturales de los latinos mediante la contratación del 80% del personal bilingüe en inglés / español. (Esto incluye coordinadores de servicios, personal de apoyo y administración).
- KRC realiza sesiones de escucha (2 mensual), en diferentes idiomas como: inglés, español, ASL, árabe, vietnamita, filipino (tagalo, ilocano) y punjabi para obtener comentarios sobre su acceso y experiencias con KRC.
- La información se utilizará para determinar las necesidades de la comunidad y presentar datos relacionados con nuestras Medidas de Desempeño como Centro Regional.
- KRC desarrollará videos en varios idiomas sobre estándares de servicio, informará a la comunidad sobre el centro regional, los servicios prestados, quiénes somos y cómo contactar y hacer un seguimiento con el Centro Regional Kern.
-




- Las sesiones informativas solicitadas por las partes interesadas cubrirán temas como admisión y elegibilidad, programa de autodeterminación, recursos genéricos, compra de servicios y empleo y servicios diurnos.
- Para satisfacer las necesidades lingüísticas y culturales de nuestros clientes, KRC está trabajando con las siguientes organizaciones:
-
- Unidad Popular Benito Juárez-6 traductores de lenguas indígenas para ayudar no solo a traducir sino también a difundir información para jóvenes con necesidades especiales en idiomas que puedan entender.
- Bakersfield American Health Project-KRC capacitará a 2 trabajadores de salud comunitarios, identificando familias nativas americanas que podrían necesitar utilizar los servicios de KRC (nuevos, existentes).
- Familias excepcionales y un facilitador independiente capacitarán a 15 personas bilingües en Kern para brindar servicios a nuestra comunidad.

# Subvención de acceso al servicio y equidad

- **Propósito:** abordar la disparidad en la utilización de los servicios del Centro Regional dentro de nuestras comunidades dentro del área de captación. Esto incluye la aprobación y utilización de la Compra del Servicio.
- **Antecedentes:** Compra de datos de servicio indicaron disparidades basadas en la raza, el origen étnico y el idioma.
- Según los datos de Compra de Servicio, los clientes de comunidades desatendidas parecen no recibir tantos servicios comprados por el Centro Regional como sus contrapartes angloamericanas.
- Los datos de POS no reflejan el panorama completo, los ingresos, el uso de recursos genéricos y otros servicios recibidos fuera del sistema del Centro Regional.

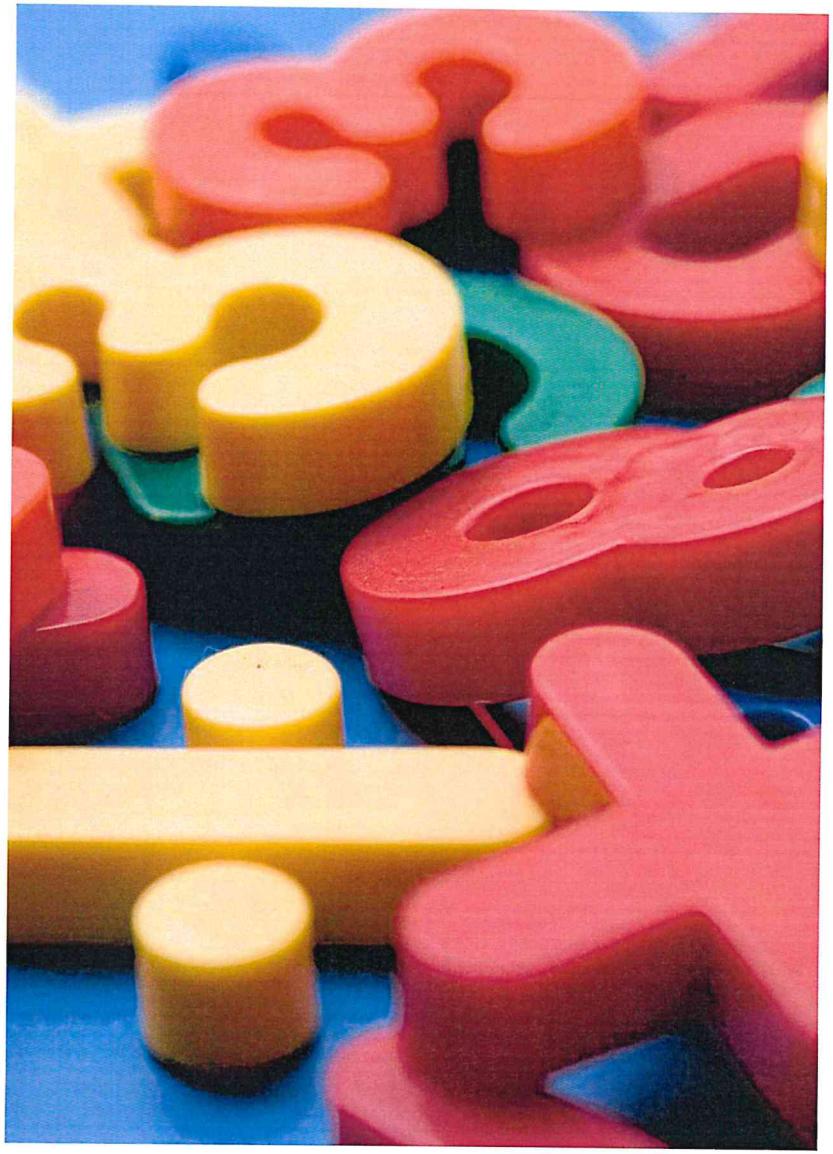
# Acceso al servicio y equidad Continuación

- Nuestra subvención actual de Acceso y Equidad al Servicio tiene como objetivo aumentar el alcance y los servicios con los líderes de las comunidades tribales para mejorar la educación de las familias nativas americanas para aumentar el acceso y la utilización de Early Start y los Servicios continuos y enseñarles sobre el Sistema de Centros Regionales, los recursos y cómo obtener una referencia / servicios si es necesario.
- Esto se hará a través de capacitación especializada y reuniones de comités en los condados de Kern, Inyo / Mono con líderes tribales / comunidades / organizaciones como Owens Valley y el Proyecto de Salud Estadounidense de Bakersfield.
- Las sesiones de escucha, el alcance estratégico y la capacitación especializada en servicios y procesos de KRC también se utilizarán para ayudar a comprender y romper las barreras para el servicio a los nativos americanos.

# Utilización de datos

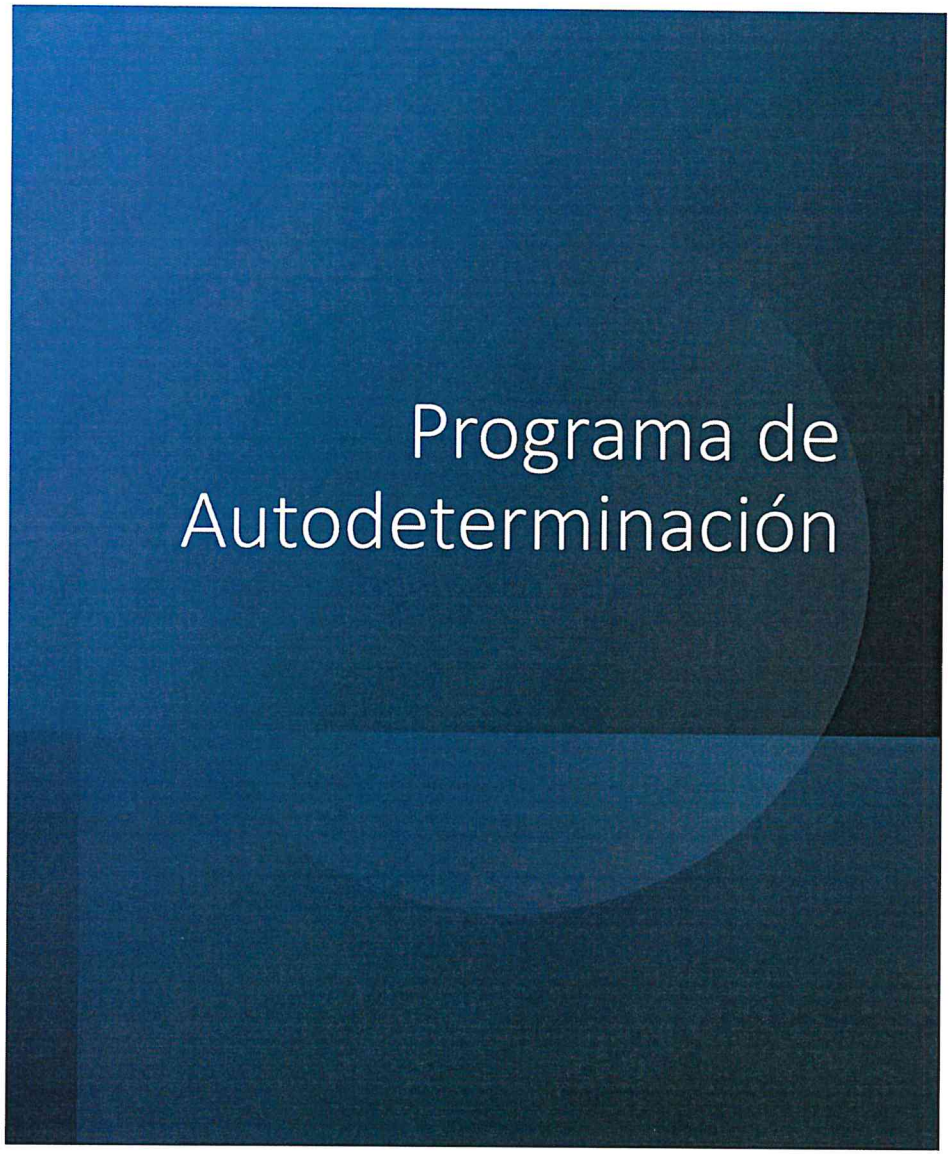
Los datos recopilados dentro del trabajo que realiza la unidad SAE se utilizarán para determinar las necesidades y reducir las disparidades entre nuestra comunidad y nuestros clientes.

Se realizará una evaluación de las necesidades de la comunidad en los condados de Kern, Inyo / Mono para determinar a través de Survey Monkey. Estos datos serán resumidos y rastreados para fines de informes.

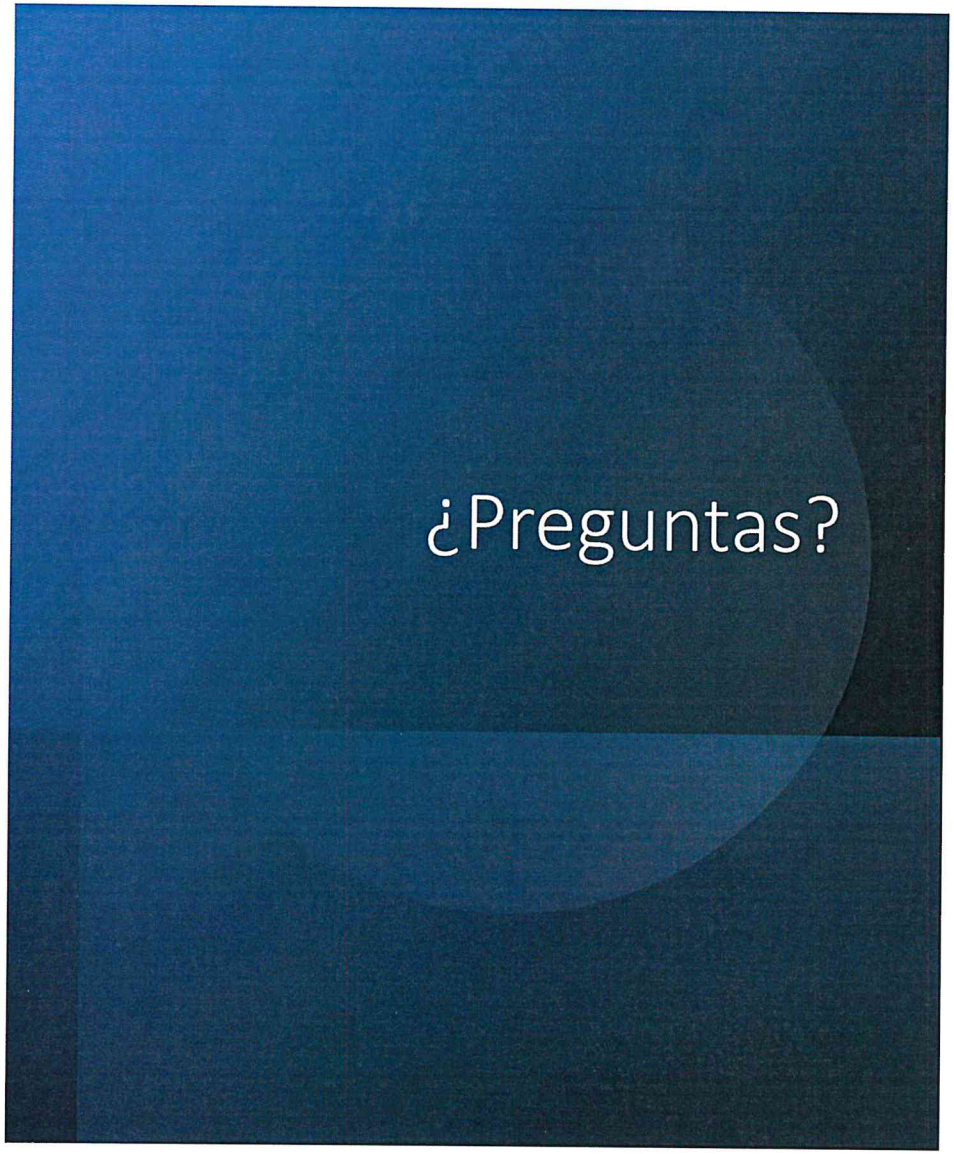


# Búsqueda de niños

- La Unidad de Acceso y Equidad de Servicios ayuda con el programa Early Start, que está de acuerdo con el Código de Regulaciones de California Título 17 § 52040- "Los bebés y niños pequeños que se sospecha que tienen un retraso en el desarrollo o en riesgo de una discapacidad del desarrollo serán referidos para una evaluación en Kern Regional Center por sus padres, proveedores médicos u otras agencias comunitarias. "
- Divulgación, presentaciones, proporcionar diversos materiales en diferentes idiomas a diferentes proveedores médicos u otras agencias comunitarias para ayudar a identificar a los niños menores de 3 años.
- Las organizaciones incluyen consultorios pediátricos, escuelas, UCIN, la Red de Puertas Abiertas y otras entidades que pueden identificar a niños menores de 3 años que necesitan nuestros servicios, incluidos niños sin hogar, migrantes y de crianza.




- Propósito de SDP: SDP proporciona a las personas y sus familias más libertad, control y responsabilidad en la elección de servicios y apoyos para ayudarlos a cumplir con los objetivos de su Plan de Programa Individual.
- Nuestros 2 especialistas en elección de participantes (Kern Office) ayudan a los coordinadores de servicios y gerentes de programas a tomar decisiones informadas sobre cómo ayudar a la transición de un cliente y su familia a SDP. Esto incluye proporcionar orientación sobre cómo crear un presupuesto, qué códigos de servicio usar, cómo ingresar una Compra de Servicio en la plataforma SANDIS.
- Los especialistas ayudan a capacitar al personal y la gerencia en el proceso de SDP y realizan informes periódicos a DDS y comités locales sobre estadísticas / demografía de los clientes atendidos a través de este programa en KRC.



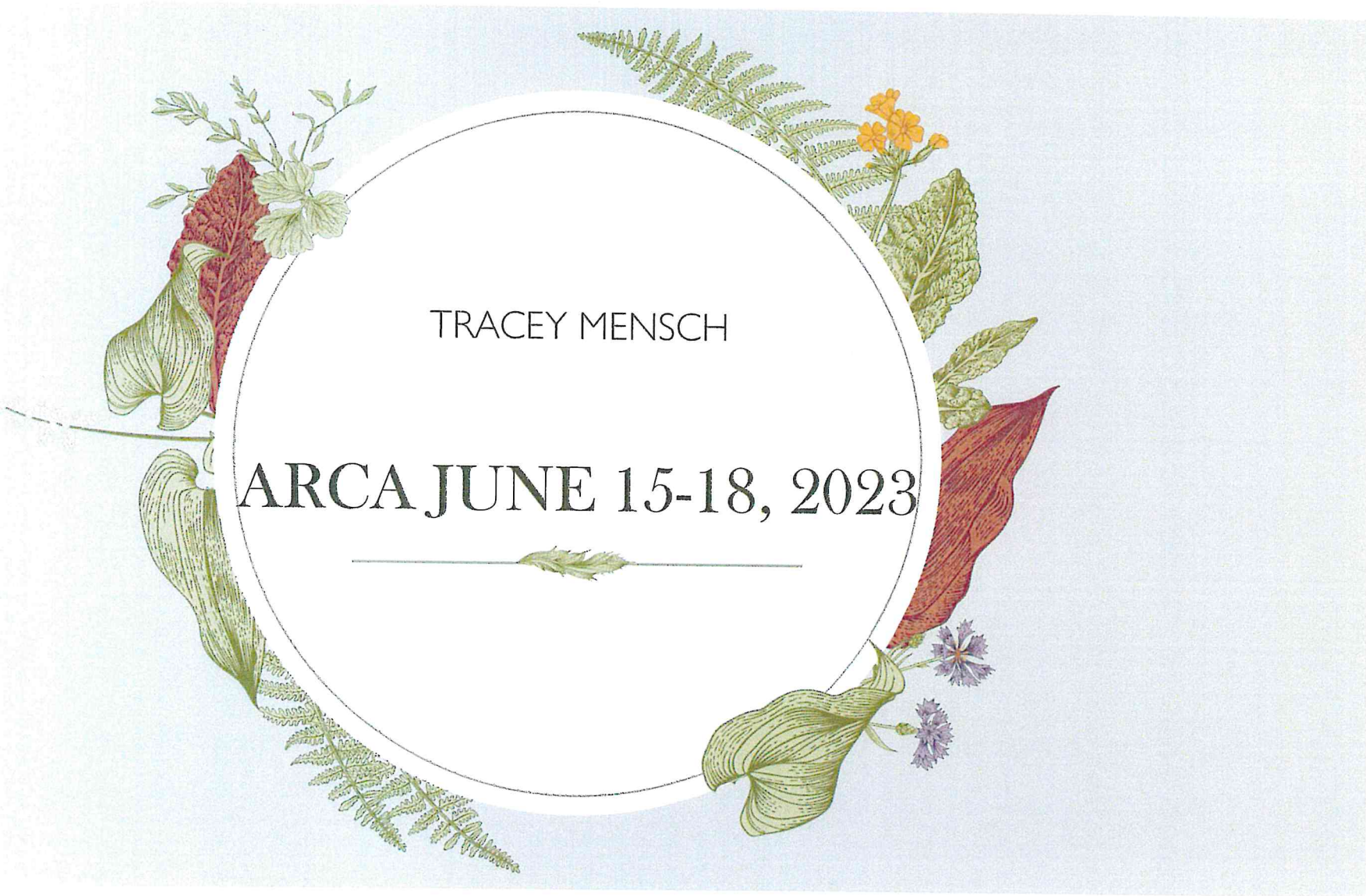

**Punto de contacto**

Subdirector de Acceso y Equidad de Servicios: Tomas Cubias

Correo electrónico:
tomas.cubias@kernrc.org

Teléfono: (661) 840-5348

# Anexo 4


TRACEY MENSCH
ARCA JUNE 15-18, 2023

# ARCA Board of Director Meeting:

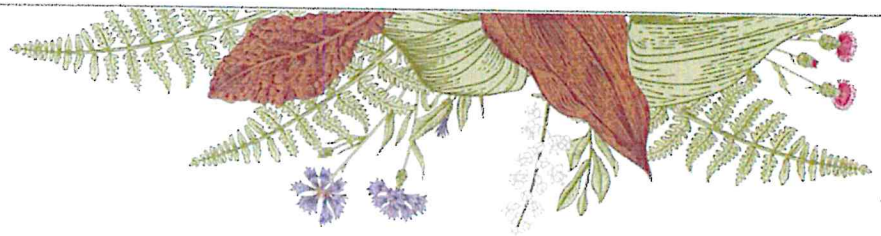
FY 2023-24 Budget Update:

Due to the state's budget deficit of approximately $40 Billion, the legislature is opposed to increasing funding and is debating whether they will adjust provider rates due to changes in the statewide minimum wage and whether family fees will be permanently eliminated or if they will be suspended just through the end of the calendar or fiscal year.
Also, discussed was the challenge of providing clinical services due to non-competitive rates of providers.

Strategic Plan: The Committee focused on preserving and improving the Lanterman Act and focusing on the needs and views of regional center clients.

# A.B. 1147

*A number of conversations have been had to better inform the Regional Centers' Boards and Executive Directors about the recommended positions of ARCA. Based on these conversations, it is recommended that ARCA take a position of "Oppose Unless Amended". The areas to be focused on are supporting Boards by trainings (instead of having shorter-term limits), preventing regional centers from being subject to the Public Records Act by making regional center policies more readily accessible.*



# BOARD OF DELEGATES

The delegates met and discussed how they communicate ARCA information to their Boards, and what are the major concerns of their Boards. They, also, discussed the question of homelessness and how regional center clients who are homeless are served. Delegates have been requested to ask their Boards about this topic.

The group also discussed AB 1147, and its effect on the Board members.



*Thank you, see you at the next meeting September 26, 2023.*

*For more information you can reach out to*

KERN REGIONAL CENTER –
www.kernrc.org – (661) 327-8531

# Anexo 5

# MEMORÁNDUM

**PARA:** MESA DIRECTIVA, CENTRO REGIONAL KERN

**DE:** ENRIQUE ROMÁN, DIRECTOR DE SERVICIOS COMUNITARIOS

**ASUNTO:** $250,000 (MÁS) APROBACIÓN DEL CONTRATO

**FECHA:** AGOSTO 14, 2023

Miembros de la Mesa Directiva,

Hoy les presento una solicitud de aprobación de contrato relacionada con la Financiación para apoyar el cumplimiento de la Regla Final de los Servicios de Exención Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS).

En marzo de 2023, los proveedores de servicios de centros regionales presentaron planes por escrito para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la regla final de HCBS. Para ayudar a los proveedores de servicios y centros regionales a cumplir con estos mandatos, el Departamento de Discapacidades del Desarrollo (DDS) ha asignado dinero para apoyar un trabajo más amplio en cada comunidad para promover el cumplimiento de HCBS.

Kern Regional Center, en colaboración con nuestro Comité Asesor de Proveedores, desea solicitar la aprobación de la Mesa Directiva de Kern Regional Center para otorgar $375,200.00 a Bakersfield ARC para coordinar nuestros esfuerzos para ayudar a nuestra comunidad de proveedores a lograr el cumplimiento de HCBS.

Bakersfield ARC ha servido a la comunidad de Bakersfield por más de 73 años y es una institución confiable en el condado de Kern. En los últimos 5 años, Bakersfield ARC ha transformado su organización para proporcionar una programación más inclusiva y centrada en la persona a nuestros clientes. Bakersfield ARC tiene una excelente comprensión de los mandatos de cumplimiento de HCBS y está bien calificado para ayudar a nuestra comunidad de proveedores a cumplir con estos mandatos.

Bakersfield ARC se adjudicó el contrato para iniciar este proyecto el año pasado. Los servicios de ARC de Bakersfield demostraron ser invaluables para Kern Regional Center y nuestra comunidad de proveedores al ayudar a nuestros proveedores de servicios a presentar sus planes de transición por escrito. A través de este nuevo contrato, Bakersfield ARC ayudará a nuestros proveedores de servicios a implementar sus planes.

KRC solicita su aprobación de este contrato para seguir adelante con esta asistencia tan necesaria para nuestros proveedores de servicios.

Con este memorándum se incluye la propuesta de BARC para su revisión.

Respetuosamente

Enrique Román

Director de Servicios Comunitarios

# PROPUESTA CONCEPTUAL/ACUERDO DE PROYECTO
## Para
## Regla final de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS)
## Servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS)

**ENTRE**

**KERN REGIONAL CENTER**
3200 No. Avenida Sillect
Bakersfield, CA 93308
661-327-8531

Y

**Bakersfield ARC**
4500 California Avenue
Bakersfield, CA 93309
(661) 834-2272

**Número de proveedor: PK5126 Código de servicio: 055 Subcódigo: HC16**
**Código de programa de cuenta GL: 65020**

**EJERCICIO ECONÓMICO: 2022/2023**

**FECHA DE VIGENCIA DEL ACUERDO: 1 de julio de 2023 – 1 de marzo de 2025**

DRAFT

# PROPUESTA CONCEPTUAL/ACUERDO DE PROYECTO
## Para
## Regla final de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS)
## Servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS)

**TABLA DE CONTENIDOS**

**Página de la sección**


**1.PROPUESTA CONCEPTUAL DE** .....
**6HCBS 6** .....
**6**

**2.ADMINISTRADOR/PROPIETARIO.** .....
**98** .....
**9**

**3.TÉRMINO** .....
**98** .....
**9**

**4.COMPENSACIÓN Y DISPOSICIONES** .....
**9FISCALES 8** .....
**9**

**5.MONITOREO POR KRC** .....
**1110** .....
**11**

**6.LIBROS Y REGISTROS** .....
**1110** .....
**11**

**7.AUDITORÍA** .....
**1211** .....
**12**

**8.NO ASIGNACIONES; NO SUBCONTRATACIÓN DE** .....


DRAFT

13SERVICIOS 11 .....
13

9.ESTATUTO DEL CONTRATISTA .....
13INDEPENDIENTE 11 .....
13

10. ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN Y EXENCIÓN DE .....
14RESPONSABILIDAD 12 .....
14

11.NO DISCRIMINACIÓN .....
1513 .....
15

12.SEGURO .....
1513 .....
15

13. TERMINACIÓN EN CASO DE .....
16INCUMPLIMIENTO 14 .....
16

14.CONTINGENCIA DE .....
18FINANCIACIÓN 16 .....
18

15.CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES .....
1916 .....
19

16.ACUERDO DE SOCIO .....
19COMERCIAL 17 .....
19

17.POLÍTICA DE LUGARES DE TRABAJO LIBRES DE DROGAS .....
1917 .....
19

18.POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO PARA EL ABUSO O NEGLIGENCIA DEL .....
19CONSUMIDOR 17 .....
19

DRAFT

19.POLÍTICA DE
19DENUNCIANTES 17
19

20.COOPERACIÓN
1917
19

21.AVISOS
2018
20

22.RENUNCIA
2118
21

23.HONORARIOS DE ABOGADOS POR INCUMPLIMIENTO; LUGAR
2118
21

24.RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
2119
21

25.ACUERDO INTEGRADO; NO HAY TÉRMINOS NO INCLUIDOS; DISPOSICIONES CONTRADICTORIAS
2119
21

26.ANEXOS
2219
22

27.REPRESENTANTES AUTORIZADOS; CONTRAPARTES; ENTREGA
2219
22

DRAFT

# PROPUESTA CONCEPTUAL/ACUERDO DE PROYECTO
## Para
## Regla final de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS)
## Servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS)

Esta REGLA FINAL DE LOS SERVICIOS BASADOS EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD (HCBS) DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE Medicare y Medicaid (CMS) ("**Acuerdo**"), con fecha de **[07/30**/202 **3-3/01/2025]**, se celebra entre KERN REGIONAL CENTER, INC., una corporación sin fines de lucro de California ("**KRC**") y **Bakersfield ARC**, *una corporación sin fines de lucro de California* (" **Contratista**"). Las partes celebran este Acuerdo con referencia a los siguientes hechos:

### RECITALES

A. KRC proporciona servicios a personas con discapacidades del desarrollo ("**Consumidores**"). KRC opera bajo un contrato con el Departamento de Servicios de Desarrollo del Estado de California ("**DDS**").

A partir del 17 de marzo de 2014, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid ("CMS") adoptaron nuevas reglas y regulaciones de HCBS (colectivamente, la "**Regla Final**") para servicios y apoyos a largo plazo proporcionados por proveedores de servicios a clientes en entornos domiciliarios y comunitarios, según lo reconocido por el Programa federal de Medicaid. La Regla Final define los entornos basados en el hogar y la comunidad, y requiere que los hogares y programas donde se entregan HCBS cumplan con dichos nuevos criterios y se describe en los 10 requisitos federales para calificar para fondos federales a través del Programa de Exención de Medicaid. DDS ha asignado fondos a KRC bajo la Ley de Presupuesto 2022, que contenía $ 15 millones para que los proveedores de servicios realicen cambios para alinear los servicios con los requisitos de la Regla Final. DDS ha aprobado fondos de adjudicación basados en la carta fechada el 1 de febrero de 2023, Asunto: Financiamiento para apoyar el cumplimiento de la regla final de los servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS). [**APÉNDICE A**].

B. En general, los entornos de HCBS deben (i) integrarse y facilitar el pleno acceso de un cliente a la comunidad en general; (ii) optimizar la autonomía e independencia del cliente en la toma de decisiones de vida; (iii) ser elegido por el cliente entre opciones residenciales y diurnas, incluidos entornos no específicos para discapacidades; (iv) garantizar el derecho a la privacidad, dignidad, respeto y libertad del cliente contra la coerción y la restricción; (v) proporcionar a cada cliente la opción de elegir una unidad privada en un entorno residencial; y (vi) facilitar la elección de los servicios de un cliente y quién los proporciona.

C. El Contratista ha presentado una propuesta a KRC para desarrollar procedimientos, programas y/o actividades específicos de capacitación en cumplimiento, y/o para realizar otros cambios en sus operaciones y programas, para cumplir con los requisitos de la **Regla Final** (colectivamente, el "**Proyecto**"). Sobre la base de la aprobación de fondos que KRC ha recibido de DDS, KRC desea contratar al contratista para implementar el proyecto.

D. KRC ha determinado que las Propuestas de Concepto del Contratista solicitaron financiamiento para uno o más de los siguientes:

• Establecimiento o continuación de equipos para trabajar con proveedores de servicios que tienen

Documentación aún no presentada que demuestre el cumplimiento de todos los federales aplicables

requisitos, y/o para trabajar juntos en planes para remediar áreas que aún no han sido conforme, incluida la atención de las necesidades de transición específicas del proveedor;

• Establecimiento o continuación de equipos dirigidos por pares para interactuar con las personas

atendidos y sus familias para recibir comentarios sobre la implementación del proveedor de servicios

de las normas de HCBS, centrándose en los proveedores que aún no cumplen y que están en riesgo

por no poder prestar servicios más allá de marzo de 2023;

• Desarrollo de herramientas de capacitación e información para que los equipos de planificación las utilicen en

planificación de servicios y en la creación o enmienda del plan de programa individual para garantizar que se incluya la documentación adecuada;

• Desarrollo de comunidades locales de práctica para aumentar el conocimiento y implementación de mejores prácticas y fomento de grupos colaborativos para fomentar aprendizaje compartido y discusión centrada en soluciones;

• Involucrar a las familias y las personas atendidas, incluida la educación y la capacitación para

Familias/personas de apoyo y proveedores sobre las mejores prácticas para alinear los servicios

con la Norma Final de HCBS; y

AHORA BIEN, POR LO TANTO, sobre la base de los considerandos anteriores y en consideración de los siguientes pactos mutuos, las partes acuerdan lo siguiente:

## 1. PROPUESTA/PROYECTO DE CONCEPTO DE HCBS

**1.0** Durante la vigencia de este Acuerdo, el Contratista realizará los servicios descritos en este Acuerdo, y en la Propuesta de Concepto de HCBS del Contratista / Alcance del Proyecto de Trabajo (ANEXO **B)** y los Hitos del Proyecto (**ANEXO C),** que se adjuntan al presente y se incorporan aquí en esta referencia (Colectivamente, la "**Propuesta / Proyecto de Concepto HCBS**").

**1.1 Alcance del trabajo y presupuesto.** El alcance detallado del trabajo del Contratista para la ejecución del Proyecto se adjunta como **ANEXO B** (el "Alcance del

Trabajo"). El Alcance del Trabajo contiene y describe lo siguiente: Los procedimientos, programas y/o actividades específicos, y/u otros cambios en sus operaciones y programas, el Contratista tiene la intención de implementar para completar el Proyecto; La metodología que utilizará el Contratista para gastar los fondos que reciba en virtud del presente Acuerdo para ejecutar el Proyecto y aumentar de otro modo su cumplimiento de la Norma Definitiva; y la metodología que utilizará el Contratista para obtener e incorporar los aportes del cliente en el desarrollo e implementación del Proyecto. Presupuesto del contratista para el proyecto. El Presupuesto debe ser detallado, y el monto del Presupuesto no excederá la Compensación (definida en la Sección 4 "COMPENSACIÓN Y DISPOSICIONES FISCALES" a continuación y como se indica en el Acuerdo de Pago ( **ANEXO D)**. El Contratista hará todo lo posible para garantizar que su costo real para realizar cada aspecto del Alcance del Trabajo, como se indica en los Hitos del Proyecto, no exceda dicha partida en el Presupuesto. La aprobación del presupuesto por parte de la CRK no garantiza el pago de la compensación. Cualquier cambio en el presupuesto aprobado que sea solicitado por el contratista requiere la aprobación previa de KRC. KRC puede solicitar o requerir cambios en el Presupuesto en cualquier momento durante este Acuerdo. Para proyectos que involucran la compra de artículos o servicios, el Presupuesto debe incluir una justificación (por ejemplo, cotizaciones múltiples) de la rentabilidad de los artículos / servicios.

**1.1.0** **Los hitos del proyecto**. El Contratista deberá realizar los diversos componentes del **ATTACMENT B** de "Alcance del Trabajo" dentro de los plazos aplicables indicados en el **ANEXO C** adjunto al presente (los "Hitos del Proyecto"). Los hitos del proyecto y el cronograma son indicadores objetivos para medir el progreso del contratista hacia el cumplimiento de la Regla Final. Por lo tanto, los hitos del proyecto deben identificar los plazos clave para los hitos relacionados con resultados medibles específicos. El pago de la Compensación por parte de KRC (definido en la Sección 4 "COMPENSACIÓN Y DISPOSICIONES FISCALES" y como se indica en el Acuerdo de Pago **ANEXO D**) está condicionado al progreso del Contratista hacia el Alcance del Trabajo dentro de los plazos en los Hitos del Proyecto, así como al cumplimiento del Contratista con las demás disposiciones de este Acuerdo;

**1.2** De conformidad con la directiva DDS, el Contratista declara que la Propuesta de Concepto / Proyecto HCBS describirá con precisión los detalles del proyecto, incluida la implementación específica del proyecto y cómo se utilizarán los fondos para aumentar el cumplimiento de los requisitos federales aplicables a los servicios, incluidos, entre otros, los siguientes:

**1.2.0** Los Requisitos Federales #1-5 de la Regla Final de HCBS se aplican a todos los servicios, incluidos los entornos residenciales y no residenciales. Los requisitos federales # 6-10 son requisitos adicionales que se aplican solo a entornos residenciales controlados o propiedad del proveedor.

**1.2.1** El contratista deberá obtener la opinión del consumidor para ser utilizada en el desarrollo y la implementación del proyecto.

**1.2.2** El contratista proporcionará un presupuesto detallado para el proyecto.

**1.2.3** El contratista deberá mostrar una justificación (por ejemplo, múltiples cotizaciones / ofertas) de la rentabilidad de las compras de artículos o servicios.

**1.2.4** El contratista proporcionará un cronograma que identifique los hitos clave relacionados con el progreso y los resultados medibles específicos.

**1.2.5** El contratista deberá proporcionar indicadores objetivos específicos y medibles para mostrar el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos federales; Los indicadores objetivos abordarán cómo los fondos moverán la prestación de servicios hacia el cumplimiento y abordarán cómo se medirán los cambios en el cumplimiento. El progreso hacia el cumplimiento se evaluará por el resultado que produzcan los fondos asignados.

**1.2.6** El contratista informará no menos de trimestralmente o según lo solicite KRC, sobre cada paso de la implementación del proyecto, incluido el progreso relacionado con hitos clave y el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos federales.

> Informes de progreso. Durante la vigencia de este Acuerdo, el Contratista presentará informes trimestrales de progreso por escrito al Evaluador de Programas de KRC a partir del día 60 después de la firma de este Acuerdo, utilizando la plantilla de Hitos del Proyecto proporcionada. Cada informe contendrá la siguiente información: (i) cronogramas proyectados para la finalización del Proyecto, incluido el progreso relacionado con los hitos del proyecto y el progreso mensurable hacia el cumplimiento de los requisitos federales; ii) el estado de progreso de cada componente del alcance del trabajo; iii) las dificultades encontradas durante el período que abarca el informe; iv) las medidas correctivas adoptadas; (v) solicitudes de cualquier tiempo adicional que sea necesario para llevar a cabo una tarea como resultado de eventos imprevistos; y vi) una declaración de actividades prevista durante el período de presentación de informes siguiente.

**1.2.7** El contratista proporcionará un plan para la sostenibilidad del progreso realizado hacia el cumplimiento después de la finalización del contrato.

**1.3** Cambios en los servicios y propuesta de concepto de HCBS. Durante la vigencia de este Acuerdo, KRC puede solicitar cambios en el alcance de la Propuesta / Proyecto de Concepto HCBS del Contratista. Dichos cambios, incluido cualquier aumento en el monto de la compensación, se harán por escrito y no serán válidos a menos que estén firmados por ambas partes. El Contratista no tendrá derecho a ninguna compensación adicional por los servicios prestados en virtud del presente, excepto en virtud de un acuerdo escrito con KRC que describa dichos servicios y la compensación por dichos servicios, y que cumpla con los requisitos de todos

los estatutos y reglamentos aplicables.

## 2. ADMINISTRADOR/PROPIETARIO.

El Contratista notificará a KRC de un cambio en el Administrador / Propietario. El Contratista será responsable de cumplir con todos los cambios regulatorios en la Ley Lanterman, Título 17, Título 22 y otras leyes y regulaciones aplicables que rigen la operación del Proyecto.

**2.0** Permisos y licencias. En todo momento durante la vigencia de este Acuerdo, el Contratista y cualquier agente o empleado involucrado en esta disposición de este Acuerdo mantendrán todos los permisos y licencias actuales, al día, y requeridos por la ley para la operación de sus negocios y servicios y operarán solo según lo permitido por dichos permisos / licencias.

**2.1** Buen estado de funcionamiento. El Contratista operará y mantendrá la Propuesta de Concepto / Proyecto de HCBS en buenas condiciones de operación y / o reparación, durante la vigencia de este Acuerdo.

**2.2** Verificación de antecedentes. El contratista acepta someterse a una verificación de antecedentes para sí mismo y sus empleados y representantes; la verificación de antecedentes incluirá, pero no se limitará a, informes actualizados del conductor emitidos por el Departamento de Vehículos Motorizados (Programa de Notificación de Retiro) y una revisión de la información criminal y ocupacional. Si KRC no está satisfecho con los resultados de la verificación de antecedentes, puede rescindir o rescindir este Acuerdo notificándolo al Contratista por escrito.

## 3. TÉRMINO

El presente Acuerdo entrará en vigor el **07/1**/202 **3 hasta el 03/01/2025**. El contratista debe completar todos los componentes del proyecto y presentar solicitudes de reembolso de dichos costos, a más tardar el **01 de marzo de 2025.** Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo, cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo con 60 días de aviso por escrito a la otra parte por cualquier motivo o sin motivo alguno. Si este Acuerdo se rescinde anticipadamente por cualquier motivo que no sea el incumplimiento del Contratista del mismo, el aviso de terminación indicará que KRC no compensará al Contratista por ningún otro hito o servicio en el proyecto, y el Contratista devolverá inmediatamente todos los pagos recibidos.

## 4. COMPENSACIÓN Y PROVISIONES FISCALES

**4.0** En consideración por la provisión de la Propuesta de Concepto / Proyecto de HCBS por parte del Contratista en virtud de este Acuerdo, KRC compensará al Contratista de conformidad con los términos del Acuerdo de Pago, que se adjunta como **ANEXO D** e incorporado aquí por esta referencia (el "**Acuerdo de Pago**"). El contratista

presentará sus facturas en la forma aprobada por KRC.

**4.1** El pago se efectuará con la autorización de la CRK y para cumplir los hitos del proyecto acordados **[ANEXO C]** que cumplan con la propuesta/proyecto conceptual de HCBS. El Contratista no cambiará la Propuesta/Proyecto de Concepto de HCBS, implementará ningún concepto nuevo o modificado, ni recibirá ninguna compensación por dicho concepto nuevo o modificado, sin obtener primero el consentimiento por escrito de KRC para hacerlo, como lo demuestra una enmienda a este Acuerdo firmada por ambas partes antes de la implementación de dichos cambios por parte del Contratista.

**4.2** Todos los pagos serán calculados y pagaderos por KRC mensualmente en mora, supeditados a la recepción por parte de KRC de la factura debidamente documentada del Contratista y/o los documentos de respaldo.

**4.3** Por cada factura debidamente documentada y/o documentos de respaldo recibidos por KRC antes del quinto (5) del mes siguiente al progreso del Contratista relacionado con hitos clave y el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos federales, KRC emitirá el pago antes del décimo (10) día hábil del mes de acuerdo con la(s) tasa(s) identificada(s) en el Acuerdo de Pago.

**4.4** El Contratista entiende y acepta que la presentación de una factura a KRC para el pago es una declaración de que los Hitos del Proyecto han sido prestados y/o completados por el Contratista de conformidad con este Acuerdo. KRC se reserva el derecho de instituir cualquier acción apropiada para recuperar los fondos que se encuentren facturados que los hitos del proyecto no se hayan rendido y / o completado. Si KRC tiene derecho a recuperar los fondos pagados en exceso del Contratista, KRC puede, como recurso no exclusivo, compensar dichos fondos pagados en exceso de los pagos futuros adeudados por KRC al Contratista.

**4.5** El contratista mantendrá registros presupuestarios detallados para respaldar todas las facturas/facturación especificadas en la Propuesta de Concepto/Proyecto de HCBS. El Contratista deberá presentar a KRC, junto con cada una de las facturas/facturación del Contratista, dichos registros presupuestarios para el período de facturación aplicable.

**4.6** De acuerdo con WIC, Sección 4625.5, la Junta Directiva de KRC revisará y aprobará cualquier contrato por $ 250,000 o más antes de que KRC celebre el contrato. Los contratos a los efectos de esta sección se definirán como aquellos acuerdos en los que se garantiza una cantidad fija como pago a un proveedor a cambio de entregables específicos (es decir, inicio). Debe tenerse en cuenta que este requisito no se aplica a las cartas de aprobación del proveedor emitidas por los centros regionales de conformidad con la Sección 54322 del Título 17 del Código de Regulaciones de California ni a aquellos acuerdos con proveedores de servicios desarrollados como parte del proceso típico de vendorización por parte del centro regional que están estructurados con una tarifa por hora / día / mes y el pago es por servicios autorizados proporcionados en base a acuerdos en los Planes de Programa Individual o Individualizados. Planes de servicios familiares.

**4.7** De acuerdo con WIC, Sección 4652.5 unaentidad que reciba pagos de uno o más centros regionales deberá contratar a una firma de contabilidad independiente para una auditoría o revisión de sus estados financieros sujeto a todo lo siguiente:

**4.7.1** Cuando el monto recibido del centro regional o centros regionales durante el año fiscal de la entidad sea mayor o igual a quinientos mil dólares ($500,000) pero inferior a dos millones de dólares ($2,000,000), la entidad deberá obtener un informe de revisión independiente de sus estados financieros para el período. De acuerdo con el Subcapítulo 21 (comenzando con la Sección 58800) del Título 17 del Código de Regulaciones de California, esta subdivisión también se aplicará a los proveedores de programas de actividades laborales que reciban menos de quinientos mil dólares ($ 500,000).

**4.7.2** Cuando el monto recibido del centro o centros regionales durante el año fiscal de la entidad sea igual o superior a dos millones de dólares ($2,000,000), la entidad deberá obtener una auditoría independiente de sus estados financieros para el período.

**4.7.3** Cualquier entidad que requiera una revisión o auditoría (de conformidad con el Código W&I 4652.5), deberá proporcionar copias con cartas de gestión adjuntas, al centro regional de proveedores dentro de los nueve (9) meses posteriores al final del año fiscal para la entidad.

## 5. MONITOREO POR KRC

**5.0** Garantía de calidad. El contratista deberá cumplir en todo momento plenamente con la garantía de calidad de KRC. Tras la notificación de KRC, el Contratista corregirá sin demora cualquier incumplimiento de todos los requisitos de garantía de calidad.

**5.1** Seguimiento e inspecciones. KRC se reserva el derecho de monitorear el desempeño del Contratista bajo este Acuerdo. Como parte de dicho monitoreo, KRC puede en cualquier momento (1) realizar inspecciones anunciadas y no anunciadas en la Instalación para monitorear el cumplimiento del Contratista con este Acuerdo y la Propuesta de Concepto de HCBS, (2) determinar si el desempeño del Contratista cumple con las leyes estatales y federales y las regulaciones aplicables y (3) determinar si el gasto de fondos de KRC de conformidad con este Acuerdo está dentro de sus prioridades de propuesta conceptual / proyecto, gastos permitidos y asignaciones apropiadas.

## 6. LIBROS Y REGISTROS

**6.0** El Contratista deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas, entre otras, las Secciones 50600 a 50612 del Título 17 (Responsabilidad del proveedor de servicios), con respecto al mantenimiento de libros precisos, registros de servicio, facturas, recibos, registros contables y otros documentos financieros relacionados

con el desempeño de este Acuerdo por parte del Contratista, incluida la implementación de su Propuesta de concepto de HCBS (colectivamente, los "**Libros y Registros**"), en la medida y con el detalle que reflejen adecuadamente todos los ingresos y gastos del Contratista para los cuales el Contratista solicite fondos de KRC en virtud de este Acuerdo. Por lo tanto, dichos Libros y Registros incluirán, pero no se limitarán a, (1) los costos netos directos e indirectos del Contratista de mano de obra, materiales, equipos, suministros y servicios y (2) todos los demás documentos requeridos por las leyes y regulaciones aplicables (incluidos, entre otros, los archivos individuales del Consumidor y los archivos de la Instalación requeridos por el Título 17, Sección 56059 y WIC 4629.7).

**6.1** El Contratista acepta conservar todos los libros y registros, incluida la documentación de origen, durante un mínimo de cinco años a partir de la fecha del pago final del año fiscal estatal en el que se prestaron los servicios, de conformidad con el Título 17, Sección 50605. Además, si una auditoría está en curso o una apelación está pendiente al final del tiempo especificado anteriormente, el Contratista conservará todos sus libros y registros hasta que todas las excepciones de auditoría se hayan resuelto a satisfacción de KRC. Sin embargo, los Libros y Registros del Contratista que se relacionen con litigios o la resolución de reclamos que surjan del cumplimiento de este Acuerdo serán retenidos por el Contratista hasta (1) las fechas establecidas anteriormente o (2) la disposición final de dicha apelación, litigio, reclamo o excepción.

**6.2** El Contratista acepta eximir de responsabilidad a KRC de cualquier acción administrativa o legal que ocurra debido a la falla del Contratista para mantener los Libros y Registros y prácticas de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo y las leyes estatales o federales.

## 7. AUDITORÍA

**7.0** Los libros y registros del contratista estarán abiertos para la auditoría de DDS, KRC y cualquier otro representante autorizado de la agencia durante cinco años a partir de la fecha del pago final de KRC para el año fiscal del Estado. Como parte de cualquier auditoría, o previa solicitud, el Contratista permitirá que KRC, DDS y cualquier otro representante autorizado de la agencia examinen y hagan extractos, reproducciones y transcripciones de los Libros y Registros con respecto a todos los asuntos cubiertos por este Acuerdo. El Contratista mantendrá sus libros y registros en un lugar y condiciones accesibles para tal fin.

**7.1** El Contratista acepta utilizar y estar sujeto a los procedimientos en el Título 17, Sección 50700, et seq. si el Contratista decide apelar cualquier hallazgo y / o recomendación de auditoría.

**7.2** El contratista aceptará la responsabilidad financiera por cualquier hallazgo de auditoría y / o recomendaciones divulgadas por la auditoría y reembolsará de inmediato los montos adeudados, a menos que se apele y se suspenda la liquidación de conformidad con el Título 17, Sección 50705.

Sujeto a los derechos de auditoría e inspección descritos en este documento, el

Contratista mantendrá la confidencialidad de los registros del consumidor de acuerdo con las disposiciones del Código de Bienestar e Instituciones §§ 4514, 5328 y 14100.2. El Contratista y todos sus empleados respetarán la confidencialidad de toda la información del Consumidor que reciban.

## 8. SIN ASIGNACIONES; NO SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Este Acuerdo y los derechos y deberes en virtud del mismo no serán asignados por el Contratista. Si el Contratista es una entidad, un cambio en el control de los miembros que poseen una participación mayoritaria o de voto en dicha entidad constituirá una cesión en violación de este Acuerdo. Además, el Contratista no subcontratará ninguno de los servicios que se realizarán en virtud de este Acuerdo a menos que se indique lo contrario como parte de la Propuesta / Proyecto de Concepto de HCBS.

## 9. ESTADO DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE

**9.0** El contratista es un contratista independiente. Por lo tanto, el Contratista y sus agentes y empleados, en el cumplimiento de este Acuerdo, actuarán en una capacidad independiente, y no como funcionarios, empleados o agentes del Estado de California o KRC. El Contratista será totalmente responsable de la manera en que el Contratista y sus empleados realizan los servicios requeridos del Contratista por los términos de este Acuerdo.

**9.1** El Contratista no acumulará beneficios complementarios de los empleados de KRC, ni KRC será responsable de retener o pagar ninguna cantidad de compensación de trabajadores, seguro de discapacidad o cualquier impuesto federal o estatal, local sobre la renta o nómina de ningún tipo al Contratista o para su beneficio. El Contratista acepta ser el único responsable de todos los asuntos relacionados con el pago de sus empleados, incluido el cumplimiento de las retenciones del Seguro Social y todas las demás regulaciones que rigen dichos asuntos.

**9.2** El contratista es libre de aceptar empleo de otros como contratista independiente, o en cualquier otro estado, ya sea que sea competitivo o no con el negocio de KRC.

**9.3** El Contratista no tendrá autoridad para celebrar o ejecutar ningún acuerdo en nombre de KRC, para incurrir en cualquier responsabilidad o endeudamiento o cualquier tipo o naturaleza en nombre de o en nombre de KRC o para vincular a KRC de ninguna manera. El Contratista no será, ni de ninguna manera representará, implicará o se presentará como un agente, socio o representante de KRC.

**9.4** El Contratista proporcionará todo el equipo, la tecnología y los materiales necesarios o deseables para realizar los servicios identificados en este Acuerdo.

**9.5** El contratista será responsable de todos sus propios gastos comerciales, incluidos, entre otros, la reparación y el mantenimiento de automóviles, la gasolina, el seguro, el seguro de compensación para trabajadores, los impuestos sobre el trabajo por cuenta propia y cualquier gasto incidental relacionado con su desempeño en virtud de este

Acuerdo.

## 10. ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

**10.0** En la máxima medida permitida por la ley, el Contratista acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a KRC, DDS el Estado de California y sus respectivos funcionarios, directores, agentes y empleados (colectivamente, los "**Indemnizados**") de cada reclamo, demanda, pérdida, responsabilidad y gasto (incluidos, entre otros, los honorarios de abogados) realizados o incurridos por razón de:

**10.0.0** Cualquier lesión personal o daño a la propiedad sufrido por el Contratista o cualquier persona o entidad que preste cualquier servicio en virtud de este Acuerdo en nombre del Contratista, ya sea directa o indirectamente, sin importar la causa; y

**10.0.1** Cualquier lesión personal o daño a la propiedad sufrido por cualquier persona o entidad, causado por o como resultado de cualquier acto, negligencia, incumplimiento u omisión del Contratista o de cualquier persona o entidad que realice cualquier servicio en relación con este Acuerdo en nombre del Contratista; y

**10.0.2** Reclamaciones bajo las leyes de compensación para trabajadores u otras leyes de beneficios para empleados por parte de agentes o empleados del Contratista; y

**10.0.3** el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo en estricta conformidad con sus términos, incluido el incumplimiento por parte del Contratista de cualquier representación o convenio dado en este Acuerdo; y

**10.0.4** Una violación de cualquier ley, regulación o código local, estatal o federal por parte del Contratista o de cualquiera de los empleados, agentes, consultores o subcontratistas autorizados del Contratista en relación con la realización de sus actividades realizadas en relación con este Acuerdo.

**10.1** El Contratista, a su propio costo y riesgo, defenderá cualquier acción, procedimiento legal o arbitraje u otro procedimiento de mediación, que pueda presentarse contra los Indemnizados o cualquiera de ellos en cualquier reclamo o demanda según lo establecido anteriormente. El contratista defenderá dicho asunto por un abogado razonablemente satisfactorio para KRC. No es necesario que las Indemnizaciones hayan pagado primero ninguna reclamación de este tipo para ser indemnizadas. El Contratista también pagará y satisfará cualquier acuerdo, o cualquier sentencia que pueda dictarse contra los Indemnizados o cualquiera de ellos que surja de cualquier lesión descrita en esta Sección 11, incluidas, entre otras, aquellas reclamaciones y demandas resultantes de la negligencia de los Indemnizados o cualquiera de ellos; sin embargo, el Contratista no tendrá la obligación de indemnizar a ningún Indemnizado en particular por las lesiones causadas al Contratista o a un tercero por la negligencia grave de dicho Indemnizado.

**10.2** La indemnización establecida en esta Sección 11 se aplicará durante la vigencia de este Acuerdo y también sobrevivirá a la expiración, rescisión o terminación de este Acuerdo, hasta el momento en que la acción contra los Indemnizados a causa de cualquier asunto cubierto por dicha indemnización prescriba por el estatuto de limitaciones aplicable.

## 11. NO DISCRIMINACIÓN

El Contratista no negará los beneficios del Acuerdo en este documento a ninguna persona por motivos de religión, color, identificación de grupo étnico, sexo, edad, discapacidad física o mental, ni discriminará ilegalmente a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estado civil, edad (mayor de 40 años) o sexo.

## 12. SEGURO

**12.0** El Contratista acepta adquirir y mantener en pleno vigor y efecto durante la vigencia de este Acuerdo una póliza o pólizas de seguro que protejan a KRC y al Contratista contra cualquier pérdida, responsabilidad o gasto (i) que surja de la negligencia profesional del Contratista, (ii) que surja del abuso fiduciario del Contratista o el robo del dinero o la propiedad de los consumidores, y (iii) debido a lesiones personales, muerte o daños a la propiedad, que surjan de o estén relacionados de alguna manera con los servicios que deben realizar el Contratista o su personal en beneficio de la CRK. El contratista también deberá obtener cobertura de responsabilidad profesional y cobertura de abuso sexual con límites de responsabilidad de $ 1,000,000.00 por reclamo. El contratista también deberá obtener cobertura de responsabilidad civil de automóviles, incluida la responsabilidad civil de automóviles no propios (si corresponde), que incluirá un límite único combinado mínimo de no menos de un millón de dólares ($ 1,000,000.00). La cobertura incluye el transporte de Consumidores de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables [Ley Lanterman Sección 4648.3, Código de Vehículos Sección 12523.6 y Título 17 Sección 58523(a)(b)]. A más tardar el primer día de la vigencia de este Acuerdo, el Contratista presentará al KRC un certificado de seguro nombrando a KRC como asegurado adicional. La responsabilidad mínima bajo cada una de dichas pólizas será de $ 1,000,000 por ocurrencia y $ 3,000,000 en total. Cada asegurador tendrá una calificación VIII y A o mejor en la edición más reciente de la Guía de Mejores Seguros. A petición de KRC, el Contratista deberá proporcionar pruebas adecuadas de la cobertura de seguro a KRC.

**12.1** Al comienzo de este Acuerdo, el Contratista proporcionará a KRC lo siguiente: certificados de seguro que demuestren cobertura en montos y para los peligros enumerados anteriormente (y también que muestren a KRC como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil y automóvil) que enumeren el número de póliza, la fecha de vigencia y la fecha de vencimiento de cada póliza. El Contratista reconoce que hasta que KRC reciba el certificado de seguro, no se realizará ningún pago por ninguno de los servicios del Contratista en virtud de este Acuerdo.

**12.2** Todas las pólizas de seguro serán endosadas para proporcionar un aviso por escrito con 30 días de anticipación a KRC de cualquier cancelación, no renovable o reducción en la cobertura, enviado por correo a KRC a su dirección para la notificación establecida en este Acuerdo.

**12.3** Todas las pólizas de seguro del Contratista contendrán una cláusula de renuncia a la subrogación en beneficio de KRC.

**12.4** Si en cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo el seguro requerido de conformidad con esta Sección 13 se cancela, reduce o modifica, o no está en vigor, (1) el Contratista no tendrá derecho al pago de ningún servicio prestado durante dicho período de tiempo y (2) KRC tendrá la opción (pero no la obligación) de pagar cualquier prima necesaria para restablecer dicho seguro a los montos y la cobertura requeridos en virtud de este Acuerdo, en cuyo caso KRC deducirá dichos gastos de las siguientes sumas adeudadas al Contratista.

## 13. RESCISIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

**13.0** Incumplimiento por parte del contratista: Terminación por parte de KRC. El Contratista incurrirá en incumplimiento en virtud de este Acuerdo si el Contratista no cumple con (1) las disposiciones de este Acuerdo, (2) los términos de la autorización de compra de servicio de KRC, (3) las regulaciones federales o estatales aplicables, (4) los estatutos que rigen el programa de servicio del Contratista y / o (5) los estatutos que rigen la prestación de servicios del Contratista a personas con discapacidades del desarrollo (incluidos, entre otros, la pérdida de su Licencia por parte del Contratista o cualquier otra acreditación o certificación). requerido para el funcionamiento legal de la Instalación). DDS, KRC o cualquier representante autorizado de cualquiera de ellos tendrá el derecho de determinar si existen condiciones que constituyan posibles motivos para la terminación de este Acuerdo como resultado del incumplimiento del Contratista. Si DDS o KRC desean rescindir este Acuerdo como resultado del incumplimiento del Contratista, DDS o KRC primero notificarán al Contratista por escrito del incumplimiento (el "**Aviso de** incumplimiento") y le proporcionarán al Contratista un período de 30 días para subsanar el incumplimiento; siempre que, sin embargo, si el incumplimiento no es subsanable, el Aviso de incumplimiento notificará al Contratista que este Acuerdo terminará en 30 días. La Notificación de incumplimiento deberá (1) describir el incumplimiento, (2) anotar el período de subsanación o señalar que el incumplimiento no es subsanable, según corresponda y (3) notificar al Contratista que KRC pagará al Contratista por todos los servicios prestados hasta la fecha de terminación de este Acuerdo, menos cualquier compensación a la que KRC tenga derecho como resultado del incumplimiento del Contratista. Si el incumplimiento no es subsanable, o si el incumplimiento es subsanable y el Contratista no subsana dicho incumplimiento a satisfacción razonable de KRC o DDS dentro de dicho período de 30 días, se considerará que el Contratista incumple este Acuerdo al final de dicho período de 30 días y KRC o DDS tendrán derecho a rescindir este Acuerdo como resultado de dicho incumplimiento.

**13.1** Incumplimiento automático del contratista. Cualquier mala conducta por parte del Contratista o sus agentes, empleados o consultores que resulte en una amenaza inminente para la salud y / o seguridad de los Consumidores de KRC se considerará, a opción de KRC, un incumplimiento automático y material de este Acuerdo. Los elementos que pueden constituir una amenaza inminente para la salud y seguridad del Consumidor consisten en parte, pero no se limitan a: abuso físico, emocional o mental, conducta sexual inapropiada, abandono o negligencia del Consumidor, robo del dinero o propiedad de los Consumidores, violación de los derechos del Consumidor bajo la ley, poner a los Consumidores en peligro físico o cualquier otra circunstancia que pueda causar daño físico o emocional al Consumidor. En tal situación, (1) los procedimientos en el Párrafo 14.1

serán inaplicables, (2) el incumplimiento del Contratista no será subsanable, (3) KRC no tendrá ninguna obligación de proporcionar un aviso de subsanación de 30 días (o cualquier aviso de subsanación) y (4) se considerará que el Contratista incumple este Acuerdo en caso de incumplimiento.

**13.2** Terminación de la vendorización. El contratista debe cumplir con todos los requisitos de vendorización de KRC y preservar su estado de proveedor en todo momento durante la vigencia de este Acuerdo. El incumplimiento por parte del Contratista de un requisito de vendorización constituye un incumplimiento de este Acuerdo. Por lo tanto, si el Contratista no cumple con cualquiera de los requisitos de vendorización descritos en el Título 17, Secciones 54370(b) o (c) ("Terminación del Proveedor por Incumplimiento"), KRC tendrá el derecho y la opción, además o en lugar de su recurso descrito en los Párrafos 14.1 y 14.2 anteriores, de seguir los procedimientos para la terminación de la vendorización del Contratista. Tras la terminación de la comercialización por parte del Contratista y el vencimiento de los derechos de subsanación y/o apelación aplicables, este Acuerdo terminará automáticamente (si aún no lo ha hecho en virtud de sus otras disposiciones). Según lo dispuesto en el Título 17, Secciones 54370 (g) y (h), cualquier acción tomada por el Contratista para corregir cualquier violación o presentar una apelación no impedirá que KRC retire las autorizaciones de compra de servicios si es necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus Consumidores, y KRC puede establecer una moratoria sobre nuevas referencias de Consumidores durante el proceso de apelación o hasta que dichas violaciones hayan sido corregidas.

**13.3** Incumplimiento por parte de KRC: Terminación por parte del Contratista. KRC incurrirá en incumplimiento en virtud de este Acuerdo si KRC no cumple oportunamente cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. Si el Contratista desea rescindir este Acuerdo como resultado del incumplimiento de KRC, el Contratista primero notificará a KRC por escrito del incumplimiento y proporcionará a KRC un período de 30 días para subsanar el incumplimiento. Si KRC no subsana dicho incumplimiento dentro de dicho período de 30 días, KRC se considerará en incumplimiento de este Acuerdo; sin embargo, si la naturaleza del incumplimiento requiere más de 30 días para subsanarse, KRC no incumplirá este Acuerdo siempre que KRC inicie una subsanación dentro de dicho período de 30 días y persiga diligentemente dicha subsanación hasta su finalización. Si KRC no subsana el incumplimiento a la satisfacción razonable del Contratista dentro del período de tiempo aplicable, KRC incumplirá este Acuerdo y el Contratista tendrá derecho a rescindir este Acuerdo como resultado de dicho incumplimiento. Si este Acuerdo termina como resultado del incumplimiento de KRC, KRC pagará al Contratista por todos los servicios prestados hasta la fecha de terminación de este Acuerdo. Por la presente, el contratista renuncia a todo derecho a buscar u obtener daños consecuentes, daños indirectos, lucro cesante y daños punitivos de KRC.

**13.4** Cumplimiento de los requisitos legales. Ni KRC ni el Contratista rescindirán este Acuerdo a menos que dicha parte cumpla con todos los estatutos y regulaciones aplicables, incluidos, entre otros, las Secciones 4502, 4646, 4646.5, 4648, 4710 y 4741 del Código de Bienestar e Instituciones, ya que pueden ser modificadas de vez en cuando.

## 14. CONTINGENCIA DE FINANCIACIÓN

**14.0** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, la validez de este Acuerdo (incluida la obligación de KRC de remitir los pagos al Contratista) está condicionada a que KRC reciba fondos adecuados de DDS para pagar los servicios descritos en este Acuerdo (la "**Contingencia de financiamiento**"). La Contingencia de Financiamiento es parte de este Acuerdo porque el acuerdo de financiamiento anual de KRC con DDS establece que dicho acuerdo de financiamiento está sujeto a la asignación de fondos por parte de la Legislatura, y que si dichos fondos no se asignan para ningún año fiscal en el que se extienda dicho acuerdo de financiamiento, el acuerdo de financiamiento no tiene vigencia ni efecto. Por lo tanto, KRC tendrá el derecho y la opción de rescindir este Acuerdo sin responsabilidad, y dicha terminación se considerará un incumplimiento de la Contingencia de Fondos, si (1) DDS por cualquier motivo no entrega fondos a KRC por cualquier período cubierto por este Acuerdo o (2) KRC recibe fondos de DDS por un período cubierto por este Acuerdo, pero KRC determina que dichos fondos son inadecuados para pagar todos los servicios del proveedor. y otros gastos en los que KRC espera incurrir en dicho año fiscal y, por lo tanto, elige financiar otros servicios en lugar de los servicios identificados en este Acuerdo o (3) KRC recibe fondos de DDS durante un período cubierto por este Acuerdo e inicialmente asigna una parte de dichos fondos para los servicios en este Acuerdo, pero luego elige reasignar algunos o todos dichos fondos DDS para financiar servicios distintos de los servicios en este Acuerdo. Cuando no existan fondos suficientes para que KRC pague por todos los servicios potenciales a sus Consumidores, KRC tendrá el derecho (bajo las cláusulas (2) y (3) anteriores) a su entera y arbitraria discreción de financiar servicios distintos de los servicios identificados en este Acuerdo, en función de los servicios que KRC cree que son en el mejor interés de sus Consumidores. Si hay un incumplimiento de la Contingencia de Financiamiento, entonces (1) KRC no tendrá ninguna responsabilidad de pagar fondos de ningún tipo al Contratista o de proporcionar cualquier otra consideración en virtud de este Acuerdo y (2) ninguna de las partes estará obligada a seguir cumpliendo con las disposiciones de este Acuerdo.

**14.1** Además de lo anterior, si no hay fondos suficientes disponibles de DDS para pagar todos los servicios del proveedor y otros gastos en los que KRC espera incurrir en cualquier año fiscal, según lo determine KRC a su entera y arbitraria discreción, KRC tendrá la opción en cualquier momento, con 30 días de aviso al Contratista, reducir la cantidad de servicios que se prestan en virtud del presente Acuerdo. En tal caso, las partes negociarán de buena fe para intentar acordar el nuevo monto de compensación del Contratista en virtud del Acuerdo modificado. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la nueva compensación del Contratista por sus servicios reducidos dentro de dicho período de 30 días, KRC (1) rescindirá este Acuerdo, debido a la falla de una Contingencia de Financiamiento o (2) rescindirá su reducción de los servicios del Contratista, en cuyo caso este Acuerdo continuará en pleno vigor y efecto sin dicha reducción en los servicios o compensación.

Cualquier notificación de KRC al Contratista en virtud de esta Sección se dará de conformidad con los procedimientos del Código de Bienestar e Instituciones de California §4710.

## 15. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

**15.0** Cumplimiento de las leyes aplicables. El Contratista deberá cumplir en todo momento con todos los estatutos y regulaciones federales y estatales aplicables en relación con la prestación de servicios en virtud de este Acuerdo, incluidas, entre otras, todas y cada una de las disposiciones aplicables en el Código de Regulaciones Federales. El Contratista declara y garantiza que ha revisado y está familiarizado con todos los estatutos y regulaciones federales y estatales aplicables, incluidas, entre otras, todas las disposiciones aplicables en (1) Código de Bienestar e Instituciones §§4500 et seq. (la Ley de Servicios para Discapacidades del Desarrollo de Lanterman) y (2) las regulaciones promulgadas en virtud de la misma (por ejemplo, División 2 del Título 17). El contratista declara además que está en posesión de una copia de dichos estatutos y reglamentos. Los términos de este Acuerdo no se interpretarán para excusar el cumplimiento del Contratista con todos los estatutos y reglamentos existentes aplicables.

**15.1** Modificaciones por ley. Cualquier disposición de este Acuerdo que entre en conflicto con los estatutos o reglamentos se modifica para cumplir con las disposiciones de estos estatutos y reglamentos. Dicha enmienda del Acuerdo será vinculante para las partes, aunque dicha enmienda no se haya reducido a la escritura y formalmente acordada y ejecutada por las partes. KRC se esforzará de buena fe para notificar al Contratista al obtener la notificación de cualquier enmienda o nueva ley que afecte este Acuerdo.

## 16. ACUERDO DE SOCIO COMERCIAL

Ambas partes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones obligatorias de la Regla de Privacidad de HIPAA (Estándares para la Privacidad de la Información de Salud Identificable Individualmente en 45 Código de Regulaciones Federales Parte 160 y Parte 164, Subpartes A y E). El Contratista también ha ejecutado un Acuerdo de Socio Comercial con KRC, el Contratista también deberá cumplir con todo el lenguaje HIPAA en dicho acuerdo **[ANEXO E].**

## 17. POLÍTICA DE LUGARES DE TRABAJO LIBRES DE DROGAS

El Contratista deberá cumplir con la Política de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de KRC durante la vigencia de este Acuerdo; dicha política se adjunta al presente como **ANEXO F** y se incorpora aquí mediante esta referencia.

## 18. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO PARA EL ABUSO O NEGLIGENCIA DEL CONSUMIDOR

El Contratista deberá cumplir con la Política de Tolerancia Cero para el Abuso o Negligencia del Consumidor de KRC **[ANEXO G].**

## 19. POLÍTICA DE DENUNCIANTES

El contratista deberá cumplir con la Política de denunciantes de KRC [**ANEXO H**]

## 20. COOPERACIÓN

El Contratista cooperará plenamente en todo momento con KRC para llevar a cabo los propósitos de este Acuerdo. Así, por ejemplo, el Contratista deberá devolver lo antes posible todos los documentos solicitados por KRC que puedan ser requeridos por las leyes o reglamentos estatales o federales.

El contratista deberá cumplir con todas las órdenes judiciales documentadas, si corresponde.

El Contratista proporcionará un mínimo, si corresponde, de la siguiente información a los Coordinadores de Servicios de KRC durante las visitas de contacto cara a cara con el Consumidor:

- Nombre del consumidor, UCI, fecha de nacimiento, peso del consumidor, informe completado hasta, fecha del informe
- Informes de incidentes especiales: fecha(s) y breve descripción
- Estado de colocación (enumere las fechas y las razones de las ausencias de la instalación)
- Salud general dentro del período de informe: informe las enfermedades dentro del período del informe.
- Documentar las actividades de incautación, incluida la fecha, el tipo y la duración de la incautación
- Enumere los objetivos específicos en los que se está trabajando en la instalación: incluya si el consumidor ha cumplido, progresado o no ha mostrado progreso en los objetivos específicos durante el período del informe. Identifique las barreras al progreso, si las hay, o que no hay barreras para el progreso.
- Cualquier otra información específica del consumidor que sea pertinente a las necesidades o inquietudes de salud y seguridad u otras solicitudes del coordinador de servicios al consumidor.

## 21. AVISOS

Todos los avisos, solicitudes, consentimientos, demandas y otras comunicaciones requeridas o permitidas en virtud del presente se harán por escrito y se considerarán suficientemente entregadas o entregadas para todos los fines si se entregan (1) personalmente, (2) por un transportista nocturno reconocido a nivel nacional (por ejemplo, FedEx) o (3) depositado en el correo de los Estados Unidos por correo certificado o registrado, se solicita un acuse de recibo (siempre que, sin embargo, todos los avisos bajo la sección 4710 del Código de Bienestar e Instituciones deben enviarse por correo certificado), a las siguientes direcciones:

**Si es contratista:**

Bakersfield ARC
David S Kennemer Presidente/CEO
4500 California Avenue
Bakersfield, CA 93309

**Si a KRC:**

Centro Regional Kern
C/O Enrique Román, Dir. Comm. Serv.
3200 No. Avenida Sillect
Bakersfield, CA 93308

## 22. RENUNCIA

Ninguna renuncia al incumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo por parte de KRC constituirá una renuncia a cualquier otro incumplimiento de dicha disposición. El hecho de que KRC no haga cumplir en cualquier momento, o de vez en cuando, cualquier disposición de este Acuerdo no se interpretará como una renuncia a la misma. Ninguna costumbre o práctica que pueda desarrollarse entre las partes en el curso de la administración de este Acuerdo se interpretará como una renuncia al derecho de cualquiera de las partes a insistir en el cumplimiento por la otra parte de cualquier obligación en este Acuerdo. Los recursos aquí reservados serán acumulativos y adicionales a cualquier otro recurso en derecho o equidad.

## 23. HONORARIOS DE ABOGADOS POR INCUMPLIMIENTO; LUGAR

En cualquier disputa que surja de este Acuerdo, la parte prevaleciente en el mismo tendrá derecho a honorarios razonables de abogados que se otorgarán como parte de sus costos de la parte no prevaleciente. En caso de litigio que surja de este Acuerdo, el lugar para la resolución de dicho litigio será el Condado de Kern .

## 24. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Si el Contratista está formado por varias personas y/o entidades, cada una de dichas personas y entidades será solidariamente responsable de todas las obligaciones del Contratista en virtud del Acuerdo.

## 25. ACUERDO INTEGRADO; NO HAY TÉRMINOS NO INCLUIDOS; DISPOSICIONES CONTRADICTORIAS

Este Acuerdo y sus anexos contienen todos los términos y condiciones acordados por las partes del mismo, y ningún otro acuerdo, oral o de otro tipo, con respecto al objeto de este Acuerdo se considerará que existe o vincula a ninguna de las partes del mismo. Este Acuerdo reemplaza todos los acuerdos, representaciones y entendimientos anteriores de las partes, ya sean orales o escritos con respecto al tema del mismo. Este Acuerdo no será enmendado o modificado, excepto en un escrito firmado por las partes que cumpla con los requisitos de todos los estatutos y reglamentos aplicables a este Acuerdo. Si existen conflictos o inconsistencias entre las disposiciones de este Acuerdo y las disposiciones de

la Propuesta de Concepto de HCBS, prevalecerán las disposiciones que, a juicio razonable de KRC, sean más protectoras de los Consumidores.

**26. ACCESORIOS**

**Anexo A** – Carta de financiación DDS 2/1/23

**Anexo B** – Alcance del trabajo y presupuesto del proyecto

**Anexo C** – Hitos del proyecto

**Anexo D** - Acuerdo de pago

**Anexo E** – Acuerdo de Socio Comercial

**Anexo F** – Política de Lugares de Trabajo Libres de Drogas

**Anexo G** – Política de tolerancia cero para el abuso o negligencia del consumidor

**Anexo H** – Política de denunciantes

**27. REPRESENTANTES AUTORIZADOS; CONTRAPARTES; ENTREGA**

Cada parte declara que la parte que firma a continuación es un representante autorizado de dicha parte y tiene la autoridad para vincular a dicha parte a este Acuerdo. Este Acuerdo puede ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales se considerará un original y todas las cuales se considerarán un solo instrumento. Las copias firmadas de este Acuerdo entregadas y recibidas por fax o como un archivo PDF adjunto a un correo electrónico se considerarán iguales a los originales.

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

| **Contratista:** | **KRC:** |
|---|---|
| ARC de Bakersfield,<br>Una corporación sin fines de lucro de California | Kern Regional Center,<br>Una corporación sin fines de lucro de California |
| Por:_____<br>David S Kennemer Presidente/CEO | Por:_____<br>Enrique Román, Director CS |

# APÉNDICE A

## Carta de Financiamiento DDS 2/1/23

DRAFT

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | **KRC:** |
| **Bakersfield ARC,**<br>**una corporación sin fines de lucro de California** | **Centro Regional Kern,**<br>**Una corporación sin fines de lucro de California** |
| **Por:____**<br>**David S Kennemer Presidente/CEO** | **Por:____**<br>**Enrique Román, Director CS** |

STATE OF CALIFORNIA--HEALTH AND HUMAN SERVICES AGENCY GAVIN NEWSOM, Governor

**DEPARTMENT OF DEVELOPMENTAL SERVICES**
1215 O Street, MS 7-40
Sacramento, CA 95814
TTY: 711
(833) 421-0061

February 1, 2023

TO: REGIONAL CENTER EXECUTIVE DIRECTORS

SUBJECT: FUNDING TO SUPPORT COMPLIANCE WITH THE HOME AND COMMUNITY-BASED SERVICES FINAL RULE

The purpose of this letter is to notify regional centers of the process for use of available funding to assist in compliance with the federal Home and Community-Based Services (HCBS) Final Rule requirements, and to outline next steps for regional centers in reporting their plan for use of this funding to the Department of Developmental Services (Department).

The Fiscal Year (FY) 2022-23 enacted budget includes $15 million to assist providers in complying with the HCBS Final Rule, and to support broader work in each community that promotes and sustains ongoing compliance. Regional centers should work collaboratively with people who receive services, their families, and their service provider community to prioritize the use of available funds to meet the needs of individuals served in their local area. The Department has identified priorities for use of the funds, which include:

- Establishment or continuation of teams to work with service providers who have not yet submitted documentation evidencing compliance for all applicable federal requirements, and/or to work together on plans to remediate areas not yet compliant, including addressing provider-specific transition needs;
- Establishment or continuation of peer-led teams to engage with individuals served and their families to receive feedback on service provider implementation of the HCBS rules, focusing on providers not yet compliant and who are at risk for not being able to provide services beyond March 2023;
- Development of training and informational tools for planning teams to use in service planning and in creation or amendment of the individual program plan to ensure appropriate documentation is included;
- Development of local communities of practice to increase knowledge and implementation of best practices and encouraging collaborative groups to foster shared learning and solution-focused discussion;
- Engaging families and individuals served, including education and training for families/support persons and providers on best practices for aligning services with the HCBS Final Rule; and,

- Creating and implementing innovative pathways and provider practices that support community integration, individual rights, and individual choice, highlighting a whole-person approach to service delivery.

Regional centers must submit their plan for use of these funds to the Department for review and approval, utilizing Enclosure A, by March 1, 2023. The funds were included in the D-1 allocation sent to regional centers on September 9, 2022. The amount available for each regional center is displayed in Enclosure B.

If you have any questions regarding this correspondence, please contact hcbsregs@dds.ca.gov.

Sincerely,

*Original Signed by:*

VICKI SMITH, Ph.D.
Deputy Director
Policy and Program Development Division

Enclosures

cc: Regional Center Administrators
Regional Center Directors of Consumer Services
Regional Center Community Services Directors
Association of Regional Center Agencies
State Council on Developmental Disabilities
Nancy Bargmann, Department of Developmental Services
Brian Winfield, Department of Developmental Services
Carla Castañeda, Department of Developmental Services
Jim Knight, Department of Developmental Services
Ernie Cruz, Department of Developmental Services

## Home and Community Based-Services Funding, FY 2022-23

| Regional Center | Funds to Support Compliance |
|---|---|
| Alta California Regional Center | $989,888 |
| Central Valley Regional Center | $858,169 |
| Eastern Los Angeles Regional Center | $367,217 |
| Frank D. Lanterman Regional Center | $373,204 |
| Far Northern Regional Center | $455,029 |
| Golden Gate Regional Center | $674,561 |
| Harbor Regional Center | $622,672 |
| Inland Regional Center | $1,592,601 |
| Kern Regional Center | $375,200 |
| North Bay Regional Center | $570,782 |
| North Los Angeles County Regional Center | $694,518 |
| Regional Center of the East Bay | $1,061,735 |
| Regional Center of Orange County | $936,003 |
| Redwood Coast Regional Center | $149,681 |
| San Andreas Regional Center | $852,182 |
| South Central Los Angeles Regional Center | $832,225 |
| San Diego Regional Center | $1,223,390 |
| San Gabriel/Pomona Regional Center | $638,638 |
| Tri-Counties Regional Center | $666,578 |
| Valley Mountain Regional Center | $612,693 |
| Westside Regional Center | $453,034 |
| **Total** | **$15,000,000** |

# APÉNDICE B

## Alcance del trabajo y presupuesto del proyecto

DRAFT

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

**Contratista:**

**Bakersfield ARC,**
**una corporación sin fines de lucro de California**

**Por:____ ___**
**David S Kennemer Presidente/CEO**

**KRC:**

**Centro Regional Kern,**
**Una corporación sin fines de lucro de California**

**Por: ___ __**
**Enrique Román, Director CS**

**Revisado 5/18/23.**

**Financiamiento para apoyar el cumplimiento de la regla final de servicios basados en el hogar y la comunidad**

Bakersfield ARC ha contratado a Kern Regional Center (KRC) para proporcionar servicios de cumplimiento basados en el hogar y la comunidad (HCBS) y servicios de comunidad de práctica desde octubre de 2022. Nos hemos centrado en cuatro áreas en nuestro proyecto actual. El proyecto actual está financiado hasta el 30 de septiembre de 2023.

- Proveedor de la Comunidad de Práctica
    a. Grupos focales para proveedores residenciales, diurnos y vocacionales.
    b. Se hace hincapié en la participación de los "proveedores no participantes" actuales.
- Involucrar a familias e individuos
    a. Participación del Comité Asesor del Consumidor
    b. Foros de consumidores dirigidos por el miembro de Consumidores del Equipo de Subvenciones de HCBS
    c. Foros familiares con un enfoque en el alcance a diversas comunidades
- Crear e implementar vías innovadoras hacia los servicios y apoyos
    a. Foros participativos específicos de grupos pequeños
    b. Intercambio de experiencias y desarrollos positivos del Programa y del Consumidor a través de foros y en el boletín informativo por correo electrónico
- Remediación para proveedores que no han cumplido con los estándares de exención de HCBS

La continuación del programa HCBS del ARC de Bakersfield se basaría en las fortalezas y cambiaría las direcciones sobre las limitaciones de los enfoques utilizados en la primera subvención. Bakersfield ARC está solicitando fondos desde el 1 de octubre de 2023 **hasta el 30 de septiembre de 2025**. La ventaja para la comunidad del Centro Regional Kern sería tener un proveedor que tenga capacidadyque tenga un historial de logros de ventas. La nueva subvención continuaría abordando las áreas de subvención y se enfocaría en ir más allá del cumplimiento hacia las mejores prácticas basadas en resultados. Tl grant will ll ll deliver a fifty (50) providers (each year of the grant ) 100 total, Communities of Practice and Life Course Nexus tools / basic training through the CtLC Ambassador Badge Academy (6 embajadores). Además, se proporcionará un boletín y un seminario una vez al mes.

Se alentará a cincuenta proveedores al año a desarrollar metas y objetivos individuales y de agencia específicos de HCBS centrados en la agencia hacia mayores opciones diurnas, laborales y residenciales basadas en la comunidad para la clientela atendidautilizando el Consejo de Calidad y Liderazgo, Medida de Resultados Personales (POM). Se alentará a todos los proveedoresa participar en la Comunidad de Práctica para desarrollar y perfeccionar sus estándares de práctica. Además, todos los proveedores tendrán la oportunidad de trabajar con los materiales proporcionados por la capacitación financiada por subvenciones de Embajadores del programa Charting the Life.

6 Seminarios (videoconferencia y potencial cara a cara),

a. Expertos en materia de sistemas
b. Trabajador social clínico con licencia / Administrador de casos de trabajo social certificado avanzado

c. Proveedores de KRC
d. Miembros de la comunidad
e. Consumidores

- Discusiones de grupos pequeños a travésde la COP mensualmente para servicios residenciales y diurnos / vocacionales
    a. Proveedores de KRC
    b. Miembros de la comunidad
- Actualización mensual por correo electrónico
    a. Cronograma y actualizaciones del proyecto
    b. Actualizaciones del programa, incluidos los desarrollos positivos en la comunidad
    c. Perspectiva del consumidor e historias de la comunidad

• Tutoría de capacitación / asistencia técnica, incluidas revisiones del programa y asistencia técnica con el Gerente de Proyecto ARC de Bakersfield y el Coordinador de Clientes para 50 proveedores que utilizan el POM.

Las Medidas de Resultados Personales® (POM) de CQL son una herramienta poderosa que lo ayuda a brindar servicios de calidad definidos por las personas a las que apoya. Analizan si los apoyos y servicios están teniendo los resultados deseados, o los resultados, que son importantes para la persona.

• Capacitaciones de la Junta de Proveedores si se solicita.

• Difusión de herramientas y materiales de mejores prácticas , incluido el Trazado del curso de la vida.

**Todas las series Charting the LifeCourseAmbassador están diseñadas para incluir capacitación, desarrollo profesional y entrenamiento de implementación para:**

- Proporcionar una comprensión fundamental de los principios clave del marco
- Introducir la aplicación de los principios para un área de enfoque y / o práctica específica

- Reuniones con KRC para actualizar y revisar los objetivos de la subvención según lo acordado mutuamente. Los cambios en el presupuesto y/o el programa deben ser aprobados por todas las partes antes de que ocurran cambios.

**Respuesta de ARC de Bakersfield a la propuesta a las preguntas del Centro Regional**

1. Identificar y abordar la(s) verdadera(s) barrera(s) para el cumplimiento de HCBS.

Las barreras para la plena implementación incluyen:

a. Proveedores que se esfuerzan por cumplir únicamente con las normas yno se centran en las mejores prácticas para garantizar la independencia, la elección, la privacidad y la comunidad.

b. Falta histórica de participación de individuos, familias y proveedores de servicios en las actividades, comités, reuniones públicas y capacitación de KRC.
c. La actual crisis del empleo limita la participación.
d. Estímulo limitado y facilitación del desarrollo del empoderamiento individual, familiar y del grupo de proveedores.
e. Difusión limitada de información a individuos, familias y proveedores, especialmente sobre el plan centrado en la persona, los modelos de servicios alternativos y la elección.
f. El alto número de casos y la rotación del personal de coordinación de servicios de KRC, lo que limita la comprensión tanto de las reglas de HCBS como de las necesidades y deseos de las personas.

2. Proporcione información detallada sobre su solicitud de propuesta y qué áreas del Departamento señalaron que las prioridades serán el foco de la propuesta.
   1. Boletinesinformativos por correo electrónico que proporcionan información una vez al mes.
   2. Desarrollar y localizar herramientas de capacitación existentes pertinentes a las Reglas Finales de HCBS
   3. Proporcionar una asistenciatécnica específica a 50 proveedores utilizando la herramienta POM.
   4. Un seminario web al mes
   5. Los seis Embajadores de Trazar el Curso de la Vida estarán disponibles para los proveedores para ayudar a organizarideas, visiones / metas y resolución de problemas.

- Establecer y continuarequipos dirigidos por pares para interactuar con las personas atendidas y sus familias para recibir comentarios sobre la implementación de las reglas de HCBS por parte de los proveedores de servicios.

Bakersfield ARC estableció una posición de pares para nuestra subvención actual que está trabajando con familias e individuos atendidos. NickoleRenee Mensch tiene una amplia experiencia tanto en autodefensa como en defensa basada en la comunidad.Esta es un área que Bakersfield ARC ha desarrollado, pero estamos teniendo desafíos debido a los limitados recursos de la comunidad para contactar a las personas. Bakersfield ARC tiene contacto con 3 grupos de defensa de padres y la mayoría de los programas diurnos para adultos con respecto a la capacitación en esta área. Tanto en la subvención actual como en la nueva subvención se prestará mayor atención a la creación de redes de familias e individuos para difundir información sobre la importancia de las normas de HCBS. Los medios comunitarios y las redes sociales se utilizarán para difundirinformación sobre HCBS. Además, se pedirá a KRC que difunda información en su sitio web y correos electrónicos informativos.

- Desarrollo de herramientas de capacitación e información para que los equipos de planificación las utilicen en la planificación de servicios y en la creación o modificación del plan de programa individual centrado en la persona para garantizar que están capturando las necesidadesy deseos, así como la creación de la documentación adecuada.

Bakersfield ARC ha desarrollado un Boot Camp que proporciona herramientas y capacitación sobre su uso en planificación centrada en la persona, planificación positiva, descubrimiento y servicios y apoyo basados en la comunidad. ( Service0s 1 — Bakersfield ARC) Si se proporciona financiación continua, se proporcionarán recursos adicionales para aumentar la planificación de programas individuales (IPP)

existente. Bakersfield ARC tendrá 6 empleados que se convertirán en embajadores de Trazar el curso de la vida, que es una herramienta de planificación basada en la evidencia y centrada en la persona. Estos embajadores compartirán esta herramienta con los coordinadores de servicios, proveedores, individuos y comunidad de KRC. Además, 50 proveedores cada año serán capacitados en el POM.

- Desarrollo continuo de comunidades locales de práctica para aumentar el conocimiento y la implementación de las mejores prácticas y alentar a los grupos colaborativos a fomentar el aprendizaje compartido y la discusión centrada en la solución.

Bakersfield ARC está utilizando actualmente una campaña de relaciones públicas para hacer correr la voz a familias e individuos. Dado que no tenemos una lista directa de personas atendidas por KRC, estamosutilizando las redes sociales y los medios tradicionales. Con fondos adicionales podemos utilizar una mayor cantidad de consultas de relaciones públicas y desarrollo de campañas de recursos públicos. Bakersfield ARC trabajaráen cooperación con KRC para utilizar los recursos existentes para correr la voz.

- Crear e implementar vías innovadoras y prácticas de proveedores que apoyen la integración comunitaria, los derechos individuales y la elección individual, destacando un enfoque integral de la persona para la prestación de servicios.

Bakersfield ARC está utilizando varias direcciones para crear e implementar vías innovadoras para que los proveedores pongan en funcionamiento. Estos incluyen anuncios de boletines, seminarios web, el Boot Camp, contactos personales y el desarrollo de la COP. La continuación de la subvención mejoraría la capacidad de desarrollar ganancias a largo plazo, ya que se implementará un enfoque sistemático para que el proveedor pueda acceder fácilmente. Esto incluirá las dos herramientas de capacitación contratadas (POM y CtLC) de igual a igual y la difusión clien t a cliente de las medidas de cumplimiento y resultados de HCBS.

3. A cuántas personas afectará esto

Cuanto mayor sea el número de proveedores de servicios que participen y proporcionen tiempo en su programa / hogar paralas presentaciones, determinará el número de individuosafectados. Bajo la subvención actual, una gran parte del énfasis está en los proveedores de servicios, que posteriormente se filtran a los profesionales de apoyo directo y a los servicios individuales. Con la nueva subvención agregada, se hará mayor hincapié en la utilización de herramientas / técnicas específicas que se enseñan a los administradores y personas para compartir con el personal de servicios directos , clientes y familias en el residencial y el día / empleo. Al menos 100 personas recibirán clases directas del POM. Se estima que se atenderá a 750 partes interesadas, profesionales de apoyo directo, familiares e individuos. La asistencia se tomará en la presentación s/eventoss. El goteo del personal y las familiasa las personas es difícil de enumerar, por lo que estos números son una indicación.

4. Si solicita un artículo (s), describa cómo el artículo solicitado ayuda con el cumplimiento

Se solicita una computadora portátil para que el Coordinador del Proyecto complete los materiales y documente el progreso.

También se incluye la impresión de materiales para ser distribuidos a individuos, familias y proveedores de servicios.

Chart the Life Ambassador Training permitirá a Bakersfield ARC desarrollar 6 capacitadores para un modelo específico de planificación centrada en la persona que se centra en el modelo de desarrollo holístico de la persona en todas las etapas del ciclo de vida.

5. Formación del personal.

Con arreglo a la subvención actual, se imparte capacitación en grupo mensualmente. En el pasado, unatendencia variaba de 2 a 88 proveedores. La formación se ha relacionado con temas relacionados conlas normas financieras del HCBS. (Planificación centrada en la persona, IPP, Día / Empleo basado en la comunidad, las 10 reglas de HCBS, elección y privacidad) Una vez que la COP se desarrolle aún más en una parte integradadel imperativo de la comunidad , Bakersfield ARC encuestará proveedores en cuanto a los temas que quieren abordar en función de sus necesidades. Además, la capacitación para las familias y las personas atendidas también se basará en las necesidades establecidas de la comunidad y los temas solicitados. KRC también será consultado sobre temas de capacitación que les gustaría abordar con los proveedores de servicios y la comunidad de discapacidades intelectuales y del desarrollo.

Bakersfield ARC también ha proporcionado capacitación individual específica para el cumplimiento de HCBS. Esto ha incluido reuniones de Zoom, correspondencia por correo electrónico y el desarrollo de un paquete con orientación sobre las 10 reglas y cómo desarrollar un plan e implementarlas. Actualmente, todos los proveedores de KRC cumplen, y la remediaciónno es un componente de este proyecto continuo. Laatención se centrará en utilizar los 50 participantes de POM cada año, el programa Chart the Life, el COP y las interacciones de cliente a cliente para desarrollar unaestrategia y crear un lugar seguro para compartir inquietudes.

6. <u>Si la propuesta incluye más de un componente, identifique la estimación de costos para cada elemento por separado.</u>

Bakersfield ARC abordará 3 prioridades del memorando del Departamento de Servicios de Desarrollo del 1 de febrero de 2023. La financiación de la subvención se distribuirá entre estas áreas con Innovación, COP y Educación de Proveedores recibiendo la mayor parte de la financiación. El Director del Programa mantendrá registros del tiempo y los recursos dedicados a todas las áreas e incluirá esta información en el informe trimestral. Una estimación de los costos variará en el transcurso de la subvención, sujeta a cambios con consulta y aprobación previa por parte de KRC. Las necesidades de la comunidad, las partes interesadas y los individuos pueden requerir ajustes a los porcentajes que se indican a continuación. La votación de las poblaciones atendidas será el factor rector en los porcentajes finales.

| **Área de Servicio** | **%** | **Total** |
|---|---|---|
| Desarrollo de herramientas | 25% | 93,780 |
| COP | 25% | 93,780 |
| Innovación | 50% | 187,560 |
| | **100%** | **$ 375.120** |
| | | |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | |

7. Identifique todos los costos relacionados e incluya aquellos en la solicitud (sueldo / salarios y beneficios- Gastos operativos - Gastos administrativos / costos indirectos)

| **Posición** | **FTE** | **Y1** | **Y2** |
|---|---|---|---|
| Coordinador de Proyectos | 1.00 | $ 66.300 | $ 6 6.641 |
| Asistente de Administración | 0.50 | 25,900 | 26,075 |
| Coordinador de Clientes | 0,33 Español | 10,000 | 10,250 |
| S ub-total | | 102,200 | 102,966 |
| | | | |
| **Operativo** | | **Y1** | **Y2** |
| Trazar la capacitación de Life Ambassador | | 1,300 | - |
| Impresión/Oficina | | 2,500 | 2,500 |
| ~~Ordenador~~ | | ~~1,000~~ | - |
| Viajar | | 4.000 | 4.000 |
| Teléfono | | 600 | 600 |
| CQL POM | | 3 5,0 00 | 35,000 |
| Consultores | | 1 7.300 | 17.225 |
| Subtotal | | 6 1.700 | 59,325 |
| | | | |
| **Gastos generales de administración 15%** | | 24,585 | 24,344 |
| | | | |
| **Total por año** | | $ 188.485 | $ 186.635 |
| | | | |
| **Subvención total** | | | **$ 375.120** |

8. Si es seleccionado, ¿tiene la capacidad de completar los requisitos de informes para el Centro Regional y DDS?

Bakersfield ARC ha estado proporcionando servicios de cumplimiento de HCBS desde octubre de 2022 para el área de captación del Centro Regional Kern. Además, estamos participando en unDepartamento de Subvención de Empleo de Servicios de Desarrollo. Anteriormente, participamos en 4 ciclos de las subvenciones de conversión de exención de HCBS. Utilizamos estas subvenciones para convertir nuestros programas diurnos y de empleo para adultos en servicios comunitarios totalmente compatibles con HCBS y suspendimos los salarios por debajo del mínimo (14c).

9. La propuesta no debe exceder el plazo de financiamiento (dos años): si la propuesta implicaría un costo a largo plazo, el programa debe estar preparado para financiar la propuesta de manera continua.

Bakersfield ARC está solicitando fondos de continuación para nuestra subvención actual, que se financia hasta el 30 de septiembre de 2023. Utilizaremos esta extensión de subvención desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025. Se anticipa que durante el período de la subvención actual y la subvención extendida, las personas atendidas, sus familias y los proveedores de servicios tendrán una mayor comprensión y aplicarán las reglas de HCBS. Las Comunidades de Prácticas se habrán desarrollado y podrán continuar por sí solas sin necesidad de financiación adicional. Bakersfield ARC como organización de defensa continuará brindando capacitación y otras oportunidades para avanzar en nuestra comunidad.

DRAFT

1. Identifique todos los costos relacionados e incluya aquellos en la solicitud (sueldo / salarios y beneficios- Gastos operativos - Gastos administrativos / costos indirectos)

| **Posición** | **FTE** | **Y1** | **Y2** |
|---|---|---|---|
| Coordinador de Proyectos | 1.00 | $ 66,300 | $ 6 6,641 |
| Asistente de Administración | 0.50 | 25,900 | 26,075 |
| Coordinador de Clientes | 0,33 Español | 10,000 | 10,250 |
| Subtotal | | 102,200 | 102,966 |
| | | | |
| **Operativo** | | **Y1** | **Y2** |
| Trazar la capacitación de Life Ambassador | | 1,300 | - |
| Impresión/Oficina | | 2,500 | 2,500 |
| | | | |
| Viajar | | 4,000 | 4,000 |
| Teléfono | | 600 | 600 |
| CQL POM | | 35,000 | 35,000 |
| Consultores | | 18,300 | 18,225 |
| Subtotal | | 6 1,700 | 59,325 |
| | | | |
| **Gastos generales de administración 15%** | | 24,585 | 24,344 |
| | | | |
| **Total por año** | | $ 188,485 | $ 186,635 |
| | | | |
| **Subvención total** | | | **$ 375,120** |

# APÉNDICE C

# HITOS DEL PROYECTO

**Los hitos se determinarán según el lenguaje escrito en la Carta** del Departamento de Servicios de Desarrollo**del 2/1/23 y las Pautas de financiamiento de cumplimiento del proveedor**

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | **KRC:** |
| **Bakersfield ARC, una corporación sin fines de lucro de California** | **Centro Regional Kern,**<br>**Una corporación sin fines de lucro de California** |
| **Por: _____**<br>**David S Kennemer Presidente/CEO** | **Por: ___ __**<br>**Enrique Román, Director CS** |

DRAFT

**Hitos del proyecto para apoyar el cumplimiento de la subvención de la regla final de exención de HCBS**

**(1 de octubre de 2023 -30 de septiembre de 2025)**

# Bakersfield ARC 4500 California Ave, Bakersfield CA 93309

| No. | Descripción de Milestone | Costo proyectado | Fecha límite para Terminación |
|---|---|---|---|
| 1. | Bakersfield ARC desarrollará un Coordinador de Proyectos Asalariados (PC) para implementar la Subvención de Exención de Cumplimiento con HCBS<br><br>• El PC supervisará la finalización de los hitos relacionados con 1) comunidades de práctica 2) involucrar a las familias e individuos atendidos 3) crear e implementar vías / prácticas innovadoras 4) ayudar con la remediación.<br>• PC coordinará la implementación y el desarrollo de capacitaciones, tutoría, grupos focales y materiales específicos para las reglas finales de HCBS, la Ley de Servicios para Discapacidades del Desarrollo de Lanterman (Ley de Bienestar e Instituciones de California, Sección 4500 et seq.) y las regulaciones del Título 17 del Código de Regulación de California. La responsabilidad se centrará en la educación de proveedores, clientes / familias, y el desarrollo de enfoques innovadores de persona integral que promuevan el acceso, la equidad y la inclusión.<br><br>La documentación de la finalización de los hitos de PC(s) se proporcionará trimestralmente al Centro Regional Kern (KRC) | Sueldo<br><br>$ 66.300<br><br>$ 66.641<br><br>Total<br><br>$ 132.941 | De octubre de 2023 a Septiembre de 2024<br><br>De octubre de 2024 a Septiembre de 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2. | Bakersfield ARC implementará una Asistencia Administrativa (AA) a tiempo parcial para coordinar<br>• Documentación,<br>• Desarrollar y mantener un directorio de correo electrónico<br>• Desarrollo y mantenimientodel sitio web,<br>• Ccompletar el acta de la reunión,<br>• Producciónde boletín quincenal<br>• Asistencia derack T,<br>• Ddesarrollar informes para el Comité Asesor de Proveedores, KRC y DDS<br>• Coordinar estipendios<br>• Coordinación de formularios de evaluación y recopilación de datos para la presentación de informes,<br><br>La documentación de la finalización de los hitos de AA(s) se proporcionará a Kern Regional Center (KRC) Quarterly. | Sueldo<br>$ 25.900<br><br>$ 26.075<br><br>Total<br>$ 51.975 | De octubre de 2023 a Septiembre de 2024<br><br>De octubre de 2024 a Septiembre de 2025 |
| 3. | Bakersfield ARC utilizará un puesto de Coordinador del Consumidor (CC) a tiempo parcial para ayudar a los clientes / familias a comprender la transición a actividades más basadas en la comunidad.<br>• El CC asistirá a la Reunión Asesora del Consumidor y actualizará y solicitará comentarios<br>• El Peer Monitor compartirá la experiencia en la vida comunitaria con grupos de clientes y padres<br>• Peer Mentor escuchará y ayudará a abordar las preocupaciones que tienen las personas a medida que se adaptan a las nuevas formas de recibir servicios<br>• Peer Mentor brindará oportunidades de capacitación a los clientes para ayudarlos | $ 10.000<br><br>$ 10.250<br><br>Total<br>$ 20.250 | De octubre de 2023 a Septiembre de 2024<br><br>De octubre de 2024 a Septiembre de 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | con la transición a servicios basados en la comunidad, acceso a recursos comunitarios y formas de abogar por sí mismos y por los demás.<br><br>La documentación de la finalización de los hitos de CC(s) se proporcionará al Centro Regional Kern (KRC). | | |
| 4 | Los gastos de gestión se asignarán directamente al departamento incurriendo en un coste particular. Los costos administrativos generales que cubren servicios públicos, mantenimiento, seguros, teléfonos fijos, fax, servicio de Internet y mantenimiento y seguridad de servidores, se asignan por pies cuadrados del edificio de oficinas principal utilizado por cada departamento. Otros costos indirectos, como apoyo a la gestión, finanzas y nómina, y recursos humanos, se asignan en función del recuento de personal del departamento y / o programa.<br><br>Imprenta<br><br><br><br><br>Viajar<br><br><br><br>Teléfono | $ 24.585<br><br>$ 24.344<br><br>Total<br><br>$ 48.929<br><br><br>$ 2,500<br><br>$ 2,500<br><br><br>$4,000<br><br>$4,000<br><br><br>$ 600<br><br>$ 600<br><br>Total<br>$!4,200 | De octubre de 2023 a Septiembre de 2024<br><br>De octubre de 2024 a Septiembre de 2025<br><br><br><br><br><br><br>Sept 2023 a Octubre de 2024<br><br>Sept 2024 a Octubre de 2024<br><br>De octubre de 2023 a Septiembre de 2024<br><br>De octubre de 2024 a Septiembre de 2025<br><br>De octubre de 2023 a Septiembre de 2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | De octubre de 2024 a Septiembre de 2025 |
| 5. | PC y Consultores proporcionarán capacitaciones y herramientas para el desarrollo profesional y la tutoría de proveedores para cultivar un compromiso más fuerte con el cumplimiento de la exención de HCBS y la planificación centrada en la persona tanto para proveedores como para clientes / familias.<br><br>• Los proveedores recibirán capacitación continua en los servicios, para apoyar el desarrollo y el movimiento hacia servicios basados en la comunidad centrados en la persona y apoyos específicos para los estándares de HCBS. 1 formación mensual y 1 Newsletter mensual.<br><br>PC y AA documentarán, rastrearán y organizarán toda la evidencia de apoyo de la finalización de hitos de capacitación para KRC. | Consultores<br>$ 18.300<br><br>$ 17,225<br><br>Total<br><br>$ 35.525 | De octubre de 2023 a Septiembre de 2024<br><br>De octubre de 2024 a Septiembre de 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6. | Bakersfield ARC encuestará al Comité Asesor de Proveedores, Clientes y otras Partes Interesadas para garantizar que los materiales presentados y la tutoría sean relevantes y para las preocupaciones de HCBS. También determinaremos áreas de necesidad y mejora adicionales. Bakersfield ARC utilizará esta información para garantizar la calidad, monitorear y mejorar los servicios y apoyos para satisfacer las necesidades y opciones de las partes interesadas.<br><br>1. Bakersfield ARC encuestará a los proveedores y otras partes interesadas al principio, a mitad y al final del proyecto con respecto a la relevancia de los materiales y las solicitudes adicionales.<br><br>2. Bakersfield ARC completará un análisis continuo de la información de la encuesta para incorporar las respuestas de los clientes y las partes interesadas en los entregables del proyecto.<br><br>La documentación de todos los hitos de la encuesta se proporcionará a KRC. | | Noviembre de 2023<br>Septiembre de 2024<br>Septiembre de 2025 |
| 7. | Las Medidas de Resultados Personales® (POM) son una herramienta de descubrimiento centrada en la persona para explorar la presencia, la importancia y el logro de resultados definidos personalmente, junto con los apoyos que ayudan a las personas a alcanzar sus metas y sueños individuales. 21 indicadores se utilizan para obtener información valiosa sobre la vida de los adultos y adultos mayores con discapacidades intelectuales y del desarrollo. La entrevista cubre una variedad de temas, incluyendo elección, salud, seguridad, capital social, relaciones, derechos, empleo y más. La herramienta reconocida ha sido un conjunto de datos eficaz para la medición válida y confiable de la calidad de vida individual. | $ 35.000<br><br>$ 35.000 | De octubre de 2023 a Septiembre de 2024<br><br>De octubre de 2024 a Septiembre de 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 50 personas en los condados de Kern, Inyo y Mono recibirán capacitación sobre la herramienta en grupos que no excedan los 12 de cada grupo. durante los años 1 y 2 para un total de 100 durante los dos años<br><br>Los proveedores de servicios de KRC que hayan completado el POM demostrarán el uso de la herramienta para desarrollar un conjunto de datos efectivo para una medición válida y confiable de la calidad de vida individual. | | |
| 8. | 6 personas serán capacitadas en la Serie de Embajadores de la Carta de Vida, desarrollada por el Nexo Trazando el Curso de Vida (CtLC) • © Curadores 2020 de la Universidad de Missouri \| UMKC IHD<br><br>o Desarrollar la confianza y la capacidad para defender el Marco CtLC con una variedad de partes interesadas y audiencias.<br>o Identificar y practicar el uso del marco CtLC y herramientas específicas para las funciones del rol / posición de los proveedores<br><br>o Fomentar la confianza y la competencia para integrar el marco de CTLC en las prácticas / funciones de manera continua<br>o Apoyar a otros en roles / posiciones similares en el uso del marco y las herramientas de CtLC<br>o Mejorar las prácticas, procesos o políticas existentes o desarrollar nuevas que integren el marco y la metodología de CtLC<br>o Identificar estrategias de implementación estratégica para apoyar a todos los miembros del equipo al marco de CtLC y su integración en todo el proyecto, programa u organización en su conjunto<br>o Plan para escalar y mantener el uso de CtLC para mejorar las políticas, prácticas y procedimientos centrados en la persona y la familia | $ 1.300 | Sept 2023 a Octubre de 2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9. | Comunidades de práctica mensuales temáticas<br>Combinación de presentaciones, asignaciones sobre el terreno e informes sobre el progreso de las asignaciones sobre el terreno<br>Posibles temas de la comunidad de práctica:<br>1.Liderazgo y planificación estratégica<br>2.Día significativo y estrategias de integración<br>3.Gestión de los servicios de empleo<br>4.Construir/Mentorizar un Equipo Efectivo basado en la Comunidad (Enfoque en la Fuerza Laboral)<br>5.Participante, familia y comunidad (enfoque de comunicación con el cliente) | Facilitar 24 comunidades de práctica cada año del proyecto | De octubre de 2023 a Septiembre de 2025 |
| 10. | Costo total del proyecto | $ 375.120 | |

BAKERSFIELD ARC informará a KRC sobre la implementación del proyecto, incluido el progreso relacionado con los hitos anteriores y el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos federales.

# APÉNDICE D

# ACUERDO DE PAGO

DRAFT

# ACUERDO DE PAGO

**Nombre del proveedor: Bakersfield ARC**
**# de proveedor: PK5126 Código de servicio: 055**

Este acuerdo establece las tarifas de los servicios bajo este contrato entre Kern Regional Center y Bakersfield ARC, en adelante denominado "Contratista".

KRC acepta remitir fondos al Contratista en consideración por la finalización del Proyecto por parte del Contratista, pagaderos en cuotas a medida que el Contratista satisfaga cada Hito del Proyecto. El monto total de los fondos pagaderos por KRC al Contratista en virtud de este Acuerdo no excederá de trescientos setenta y cinco mil doscientos dólares ($ 375,200.00 ) (la "**Compensación**").

El Contratista reconoce que la Compensación no cubrirá todos los gastos del Contratista relacionados con el Proyecto, y que cualquier fondo adicional, si es necesario, debe ser proporcionado por el Contratista para que pueda completar el Proyecto. La Compensación está disponible para reembolso al Contratista solo hasta el **01 de marzo de 2025**; a partir de entonces, KRC debe devolver todos los fondos no utilizados al Estado de California.

Este no es un acuerdo de tarifa negociado. Más bien, DDS ha determinado y establecido el monto máximo aprobado de la Compensación.

El Contratista acepta aceptar la(s) siguiente(s) tarifa(s) para el servicio anterior como pago completo y afirma que esta cantidad no excede la tasa de pago que el proveedor cobra a cualquier otra persona por este servicio. Este acuerdo está en vigor durante el período:

**07/1/2023 AL 03/01/2025**

Todos los servicios prestados están sujetos a los términos del acuerdo / contrato de servicio y al diseño de servicio aprobado del proveedor. Todos los servicios o compras realizadas bajo los términos del contrato y el acuerdo de tarifa requieren aprobación previa y autorización específica por escrito de KRC.

El Acuerdo de pago identifica las reclamaciones de reembolso de compensación que se procesarán bajo el número de proveedor PK5126 Código de servicio 055 que se destinarán y se utilizarán para el concepto del contratista. Esto debería reflejar que el Departamento de Servicios de Desarrollo aprobó la financiación del concepto del contratista sobre la base de la orientación contenida en la carta de fecha 2/1/23 (Apéndice A). Todos los términos que se definen en el Acuerdo tendrán el mismo significado cuando se utilicen en este documento.

Pago de indemnización. El Contratista podrá solicitar y KRC remitirá la Compensación al Contratista, hasta el monto indicado anteriormente, después de que KRC revise y apruebe los informes, recibos y otra documentación del Contratista que respalde dichos gastos, en la forma y el contenido razonablemente aceptables para KRC. Además, el reembolso de los costos del Proyecto por parte de KRC solo se aplicará a los gastos reales que ayuden al Contratista en la transición al cumplimiento de las Reglas de HCBS. KRC desembolsará todos los fondos al Contratista en mora; *siempre que*, caso por caso, KRC pueda optar, a su entera discreción, por remitir ciertos pagos de Compensación por adelantado. En tales casos, el Contratista devolverá sin demora dichos pagos anticipados a KRC si posteriormente el Contratista no proporciona oportunamente todos los recibos y la documentación necesaria para respaldar dichos pagos.

Procedimiento de presentación de reclamaciones. Cada vez que el Contratista satisfaga un Hito del Proyecto [Anexo C], el Contratista podrá presentar una o más reclamaciones basadas en dicha tarea completada; siempre que, sin embargo, el monto total de dichas reclamaciones no exceda el límite de Compensación anterior. Cada reclamo de Compensación debe ser consistente con el Presupuesto, el Alcance del Trabajo y el Hito del Proyecto aplicable relacionado con dicho reclamo. Cada reclamación debe presentarse electrónicamente a KRC. Además, cada reclamación que caiga dentro de cualquiera de las siguientes categorías (si corresponde, según el Alcance del Trabajo) debe cumplir con los términos y condiciones en esa categoría como condición para el reembolso de KRC por dicho gasto.

Equipos especializados, suministros y mobiliario. Si KRC reembolsa al Contratista por equipos y suministros del programa (incluidas computadoras y equipos relacionados), o muebles especializados/duraderos y de otro tipo, la documentación del Contratista para el pago de dichos artículos debe incluir (1) una cuenta detallada de todos los artículos a reembolsar, (2) comprobante de recepción de los artículos aprobados comprados (los recibos deben indicar claramente el artículo comprado, y el contratista debe escribir a mano el artículo en el recibo si no está claro) y (3) cotizaciones múltiples u otra justificación objetiva para la rentabilidad de cada compra.

Remodelación de Instalaciones Residenciales. Si KRC reembolsa al contratista el costo de remodelar una instalación residencial, las modificaciones de la instalación deben estar relacionadas con el cumplimiento de las Reglas de HCBS. Además, antes de la construcción, el contratista debe presentar a la ACRC, para su aprobación previa, un conjunto de planos y al menos dos ofertas detalladas para el trabajo propuesto. Todas las ofertas serán de contratistas que estén asegurados y vinculados, y que tengan una licencia de contratista que esté activa y al día con la Junta de Licencias del Estado de Contratistas. Todas las modificaciones que requieren un permiso de construcción deben completarse con un permiso de construcción. La documentación que debe presentar el Contratista a KRC para el pago de las modificaciones debe incluir: (1) planes aprobados (sellados por la entidad gubernamental como aprobados, según corresponda); (2) todas las ofertas detalladas necesarias, aprobadas por KRC; (3) evidencia del pago de las tasas de permiso; (4) facturas de arquitectos, ingenieros, contratistas, según corresponda; (5) cheques cancelados relacionados con dichas facturas, que evidencien el pago por parte del Contratista; (6) recibos de material comprado por el Contratista que no figure en una factura; (7) facturas de subcontratistas, si las hubiere, por trabajos no cubiertos en la factura de un contratista; (8) evidencia del pago de las tarifas de inspección del Jefe de Bomberos, si corresponde; (9) exenciones y liberaciones de gravámenes del mecánico ejecutadas aplicables.

Vehículos. Si KRC reembolsa al Contratista el costo de adquirir, mantener y/o asegurar vehículos especializados para el transporte de clientes, la documentación del Contratista debe incluir: (1) lista detallada de vehículos a reembolsar; (2) copias de todos los recibos de artículos aprobados que se han comprado; y (3) cotizaciones múltiples u otra justificación objetiva de la rentabilidad de cada compra.

Formación especializada. Si KRC reembolsa al Contratista la capacitación especializada necesaria para satisfacer las necesidades de los clientes de KRC, el Contratista debe obtener la aprobación de KRC antes de asistir a las sesiones de capacitación para ser considerado para el reembolso. Las tasas de inscripción/admisión y otros gastos en que incurra el contratista por asistir a dicha capacitación (es decir, alojamiento, pasajes aéreos, etc.) pueden ser reembolsados por KRC caso por caso, si KRC aprueba dichos costos por adelantado. La documentación que debe presentar el Contratista a KRC debe incluir: (1) folleto del capacitador u otro documento que describa la

capacitación; (2) prueba de registro pagado; y (3) recibos por cualquier otro costo asociado con la asistencia a la capacitación.

Salarios y beneficios de los empleados. Si KRC reembolsa al Contratista los salarios y beneficios de sus empleados, incluidos los salarios y beneficios para el personal del Contratista, el Contratista debe proporcionar la documentación adecuada para dichos costos.

Espacio de oficina. Si KRC reembolsa al Contratista el costo de alquilar espacio de oficina, el Contratista debe proporcionar el contrato de arrendamiento completamente ejecutado y otra documentación adecuada para dichos costos. En la medida en que el Contratista solicite el reembolso del costo de remodelar dicho espacio de oficinas, las disposiciones de la Sección 5.2.2 anterior ("Remodelación de instalaciones residenciales") se aplicarán a dicha remodelación del espacio de oficinas.

reuniones con clientes; Gastos de viaje. Si KRC reembolsa al Contratista por el millaje hacia y desde un Centro de Desarrollo Estatal y/u otros entornos altamente restrictivos con el propósito de la planificación de transición de clientes individuales, KRC debe aprobar previamente dichos costos, incluyendo alojamiento, pasajes aéreos, millaje, etc. KRC solo aprobará dichos costos cuando sea necesario visitar clientes y/o programas específicos y cuando el gasto de alojamiento y pasajes aéreos esté directamente relacionado con el desarrollo del Proyecto. La documentación que debe presentar el Contratista a KRC debe incluir: (1) una lista detallada de los costos asociados con cada viaje, incluidos el alojamiento, el pasaje aéreo, el kilometraje, etc.; y 2) los recibos de los gastos asociados a esos viajes que hayan sido aprobados por la Comisión Kirguiana. KRC reembolsará el millaje aprobado a la tasa de reembolso actual del IRS vigente en el momento en que se incurrió en el gasto de millaje.

Consecuencia del incumplimiento de los requisitos por parte del contratista. El hecho de que el Contratista no complete cualquiera de los Alcances del Trabajo dentro de los plazos aplicables indicados en los Hitos del Proyecto constituirá incumplimiento del Contratista en virtud de este Acuerdo. No obstante lo anterior, si el hecho de que el Contratista no complete el Alcance del Trabajo se debe únicamente a la negativa o la falta de aprobación oportuna de un artículo presentado por el Contratista de buena fe, entonces la negativa o la falta de aprobación de dicha presentación por parte de KRC antes de la fecha límite de hitos aplicable, a opción de KRC, constituirá el fracaso de una contingencia en virtud de este Acuerdo. En caso de incumplimiento de una contingencia, este Acuerdo será rescindido, y ninguna de las partes tendrá más derechos u obligaciones con respecto a la otra, excepto aquellas obligaciones que estén destinadas a sobrevivir a dicha rescisión (como, por ejemplo, la obligación del Contratista de devolver la Compensación a KRC según lo dispuesto en el párrafo 11.3 a continuación).

Revisión de documentos y desembolso de fondos por parte de KRC. KRC se esforzará por revisar todos los documentos proporcionados por el Contratista dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción, incluidos los recibos de compras. Después de que KRC apruebe la documentación del Contratista para cada reclamación aplicable descrita anteriormente, KRC enviará una autorización para el pago a su departamento de contabilidad. El departamento de contabilidad de KRC remitirá el pago al contratista dentro de los 30 días posteriores a la recepción de toda la documentación requerida.

Gastos de acuerdo con el acuerdo. KRC no tiene la obligación de reembolsar al Contratista ningún gasto que exceda la partida presupuestaria para dicho gasto, que no esté descrito en el Alcance del Trabajo, o que no esté de acuerdo con este Acuerdo.

Este acuerdo no suspende ni modifica los requisitos de presentación de informes del Código de Regulaciones de California, los Títulos 17, 22 y otras leyes.

**Nota:** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, los pagos al Contratista en virtud de este Acuerdo están sujetos a cualquier reducción o aumento de pago autorizado por la Legislatura del Estado de California.

El Proveedor de servicios acepta que cualquier tarifa especificada en un Borrador de autorización, Orden de compra, Formulario de reclamo del proveedor de atención, Plan de programa individual y / o Plan de servicios familiares individualizados que no sean consistentes con los identificados anteriormente no son vinculantes.

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita anteriormente.

:ista" "KRC"

**Bakersfield ARC,** Kern Regional Center, A California
**Una** corporación privada sin fines de lucro sin fines de lucro en California

_____ _____

David S Kennemer Presidente/CEO Enrique Román, Director de CSD
Número de identificación fiscal #: 951805520

# APÉNDICE E

# ACUERDO DE SOCIO

DRAFT

## COMERCIAL ACUERDO DE SOCIO COMERCIAL

Este Acuerdo de Socio Comercial (en adelante, "Acuerdo") con fecha de **07/1**/202 **3-3/01/2025**, es realizado por y entre KERN REGIONAL CENTER (KRC) (en adelante, "Entidad Cubierta") y **Bakersfield ARC, una empresa del Estado de California que opera como una organización sin fines de lucro)** (en adelante, "Socio comercial").

### ARTÍCULO 1
### INTRODUCCIÓN

1.1 Este Acuerdo rige los términos y condiciones bajo los cuales el Socio comercial accederá a la Información de salud protegida perteneciente a los pacientes de la Entidad cubierta en la prestación de servicios para, o en nombre de, la Entidad cubierta. Específicamente, este acuerdo rige los términos y condiciones bajo los cuales el Socio Comercial *realiza cambios para cumplir con los requisitos de las regulaciones o reglas finales de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) para el Hogar y la Comunidad (HCBS). DDS ha otorgado fondos para Propuestas Conceptuales basadas en la presentación del contratista. En general, los entornos de HCBS deben (i) integrarse y facilitar el pleno acceso de un cliente a la comunidad en general; (ii) optimizar la autonomía e independencia del cliente en la toma de decisiones de vida; (iii) ser elegido por el cliente entre opciones residenciales y diurnas, incluidos entornos no específicos para discapacidades; (iv) garantizar el derecho a la privacidad, dignidad, respeto y libertad del cliente contra la coerción y la restricción; (v) proporcionar a cada cliente la opción de elegir una unidad privada en un entorno residencial; y (vi) facilitar la elección de los servicios de un cliente y quién los proporciona.* (En adelante, "Servicios").

1.2 La Entidad Cubierta y el Socio Comercial tienen la intención de: (a) proteger la privacidad y proporcionar la seguridad de la Información de Salud Protegida divulgada de conformidad con este Acuerdo y (b) cumplir con la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 ("HIPAA"), Ley Pública 104-191, modificada por la Ley de Tecnología de la Información de Salud para la Salud Económica y Clínica ("HITECH"), Ley Pública 111-5, y las regulaciones promulgadas en virtud del presente por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (en adelante, "Regulaciones HIPAA"), y otras leyes federales y estatales aplicables.

### ARTÍCULO 2
### DEFINICIONES

2.1 Los términos utilizados, pero no definidos de otra manera, en este Acuerdo tendrán el mismo significado que esos términos en las Regulaciones de HIPAA.

2.2 Para efectos de este Acuerdo:

2.2.1 "Incumplimiento" significa la adquisición, acceso, uso o divulgación de PHI de una manera no permitida por la Subparte E de 45 CFR Parte 164 que compromete la seguridad o privacidad de la PHI (en el sentido de 45 CFR 164.402).

2.2.2 "Conjunto de registros designados" tendrá el significado dado a dicho término bajo la Regla de privacidad, incluyendo, pero no limitado a, 45 CFR 164.501.

2.2.3 "Información de salud electrónica protegida" o "ePHI" significa PHI que se transmite o se mantiene en medios electrónicos como se define en 45 CFR 160.103.

2.2.4 "Individuo" tendrá el mismo significado que el término "Individuo" en 45 CFR 164.501 e incluirá a una persona que califique como representante personal de acuerdo con 45 CFR 164.502 (g).

2.2.5 "Regla de privacidad" significará los Estándares para la privacidad de la información de salud de identificación individual en 45 CFR Partes 160 y 164, subpartes A y E.

2.2.6 "Información de salud protegida" o "PHI" tendrá el mismo significado que el término "información de salud protegida" en 45 CFR 164.501, limitado a la información creada o recibida por el Socio comercial de o en nombre de la Entidad cubierta.

2.2.7 "Requerido por la ley" tendrá el mismo significado que el término "requerido por la ley" en 45 CFR 164.501.

2.2.8 "Secretario" significará el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos o su designado.

2.2.9 "PHI no segura" significa PHI que no se vuelve inutilizable, ilegible o indescifrable para personas no autorizadas mediante el uso de una tecnología o metodología especificada por el Secretario en regulaciones u otras directrices emitidas bajo la Sección 13402 (h) (2) de HITECH.

## ARTÍCULO 3
## OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL SOCIO COMERCIAL

El Socio Comercial se compromete a:

3.1 Uso y divulgación. No usar ni divulgar más información médica protegida que no sea la permitida o requerida por este Acuerdo o según lo exija la ley.

3.2 Salvaguardias apropiadas. Usar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas apropiadas (a) para evitar el uso o la divulgación de PHI que no sean las permitidas en virtud de este Acuerdo o según lo exija la ley y (b) para proteger de manera razonable y adecuada la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la ePHI que el Socio comercial crea, recibe, mantiene o transmite en nombre de la Entidad cubierta.

3.3 Garantías. Proporcionar a la Entidad Cubierta garantías por escrito de que cualquier PHI colocada en cualquier tipo de medio móvil, incluidas, entre otras, computadoras portátiles, anuncios de IPy teléfonos móviles, está encriptada de acuerdo con la guía emitida por el Secretario.

3.4 Notificación de infracciones. Informar por escrito a la Entidad Cubierta dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al descubrimiento, cualquier sospecha o realidad: (a) acceso, uso o divulgación de PHI no permitido por este Acuerdo; (b) Violación de PHI no garantizada de acuerdo con 45 CFR 164.410; c) violación o intrusión en la seguridad; (d) uso o divulgación de PHI en violación de cualquier ley o regulación federal o estatal aplicable. El socio comercial implementará un sistema razonable para el descubrimiento de infracciones.

3.5 Mitigación. Mitigar, en la medida de lo posible, cualquier efecto perjudicial conocido por el Socio comercial de un uso o divulgación de Información de salud protegida por parte del Socio comercial en violación de los requisitos de este Acuerdo.

3.6 Agentes y subcontratistas. Asegúrese de que cualquier agente, incluido un subcontratista que cree, reciba, mantenga o transmita Información de salud protegida en nombre del Socio comercial acepte las mismas restricciones, condiciones y requisitos que se aplican a través de este Acuerdo al Socio comercial con respecto a dicha información.

3.7 Acceso a la PHI. En el caso de que el Socio comercial mantenga su PHI en un conjunto de registros designados, el Socio comercial acepta proporcionar acceso, dentro de los diez (10) días posteriores a una solicitud por parte de la Entidad cubierta en el tiempo y la manera designados por la Entidad cubierta, a la Información de salud protegida en un conjunto de registros designados, a la Entidad cubierta o, según lo indique la Entidad cubierta, a un individuo para cumplir con los requisitos bajo 45 CFR 164.524.

3.8 Modificación de la PHI. En el caso de que el Socio comercial mantenga Información de salud protegida en un conjunto de registros designados, el Socio comercial acepta realizar cualquier enmienda a la Información de salud protegida en un conjunto de registros designado que la Entidad cubierta dirija o acuerde de conformidad con 45 CFR 164.526 a solicitud de la Entidad cubierta o de un individuo, dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de una solicitud de la Entidad cubierta y en el tiempo y la manera designados por Covered Entidad.

3.9 Divulgación de documentos. Documentar dichas divulgaciones de Información de Salud Protegida einformación relacionada con dichas divulgaciones que se requerirían para la Entidad Cubierta.
para responder a una solicitud de un individuo para una contabilidad de divulgaciones de información de salud protegida de acuerdo con 45 CFR 164.528.

3.10 Contabilidad de las revelaciones. Dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por parte de la Entidad Cubierta de una solicitud de un informe de divulgaciones de PHI, proporcione a la Entidad Cubierta, en el tiempo y la manera

designados por la Entidad Cubierta, la información recopilada de acuerdo con la Sección 3.9, para permitir que la Entidad Cubierta responda a una solicitud de una Persona para una contabilidad de divulgaciones de Información de Salud Protegida de acuerdo con 45 CFR 164.528.

3.11 Cumplimiento de los requisitos aplicables. En la medida en que el Socio comercial deba llevar a cabo una o más de las obligaciones de la Entidad cubierta en virtud de la Subparte E de 45 CFR Parte 164, cumplir con los requisitos de la Subparte E que se aplican a la Entidad cubierta en el cumplimiento de dichas obligaciones.

3.12 Transacciones electrónicas. Si el Socio comercial realiza cualquier Transacción estándar para o en nombre de la Entidad cubierta, el Socio comercial deberá cumplir con los requisitos de la Regla de transacción electrónica (tal como se definen esos términos en la Regla de seguridad).

3.13 Acceso gubernamental. Poner a disposición de la Entidad Cubierta prácticas internas, libros y registros relacionados con el uso y la divulgación de la Información de Salud Protegida recibida de, o creada o recibida por el Socio comercial en nombre de la Entidad Cubierta, o a solicitud de la Entidad Cubierta al Secretario, en el tiempo y la manera designados por la Entidad Cubierta o el Secretario, para fines de que el Secretario determine el cumplimiento de la Entidad Cubierta con la Regla de Privacidad. En el caso de que dicha solicitud provenga directamente del Secretario, el Socio comercial acepta notificar inmediatamente a la Entidad Cubierta de dicha solicitud.

3.14 Inspección. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a una solicitud por escrito por parte de la Entidad Cubierta, el Socio comercial y sus agentes o subcontratistas, si corresponde, permitirán a la Entidad Cubierta llevar a cabo una inspección razonable de las instalaciones, sistemas, libros, records, acuerdos, políticas y procedimientos relacionados con el uso o divulgación de PHI de conformidad con este Acuerdo con el fin de determinar si el Socio comercial ha cumplido con este Acuerdo; siempre que, sin embargo, (a) el Socio comercial y la Entidad cubierta acordarán mutuamente por adelantado el alcance, la ubicación y el momento de dicha inspección, y (b) la Entidad cubierta protegerá la confidencialidad de toda la información confidencial y patentada del Socio comercial a la que la Entidad cubierta tenga acceso durante el curso de dicha inspección.

3.15 Robo de identidad. Implementación de una Política y Procedimiento de Monitoreo de Robo de Identidad, para recopilarcualquier información del paciente que pueda ser violada por el Socio Comercial en la medida aplicable bajo las Reglas de Bandera Roja de la Comisión Federal de Comercio.

3.16 Cumplimiento de HITECH. El Socio Comercial deberá:

3.16.1 Not recibir, directa o indirectamente, cualquier remuneración inadmisible a cambio de PHI o ePHI, excepto según lo permitido por HITECH § 13405 (d) o las Regulaciones de HIPAA;

3.16.2 Cumplir con las restricciones de marketing y otras restricciones aplicables a los socios comerciales contenidas en HITECH § 13406 y las Regulaciones HIPAA;

3.16.3 En lamedida requerida por HITECH § 13404, cumplir plenamente con los requisitos aplicables de 45 CFR 164.502 (e) (2) para cada uso o divulgación de PHI;

3.16.4 En lamedida requerida por HITECH § 13401, cumplir plenamente con 45 CFR
164.308, 164.310, 164.312 y 164.316;

3.16.5 En la medida requerida por HITECH §§ 13401 y 13404, cumplir con los requisitos adicionales de privacidad y seguridad que se aplican a las entidades cubiertas de la misma manera y en la misma medida en que la Entidad cubierta debe hacerlo; y

3.16.6 En lamedida requerida por las Regulaciones HIPAA, cumplir con los requisitos de privacidad y seguridad que se aplican a los socios comerciales.

3.17 Leyes estatales de privacidad. El Socio comercial deberá comprender y cumplir con las leyes estatales de privacidad en la medida en que HIPAA o HITECH no tengan preferencia sobre dichas leyes de privacidad estatales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, todos los usos y divulgaciones de PHI por parte de los Socios comerciales deberán ser consistentes con: (a) la Ley de Confidencialidad de la Información Médica de California ("CMIA"), Código Civil Sección 56 et seq.; y (b) Código de Salud y Seguridad, Sección 1280.15. Cal.Cal.

## ARTÍCULO 4
## USOS Y DIVULGACIONES PERMITIDOS POR PARTE DE SOCIOS COMERCIALES

Salvo que se limite lo contrario en este Acuerdo:

4.1 El Socio comercial puede usar o divulgar Información de salud protegida para realizar funciones, actividades o servicios para, o en nombre de, la Entidad cubierta, siempre que dicho uso o divulgación no viole la Regla de privacidad si lo realiza la Entidad cubierta.

4.2 El Socio comercial puede divulgar Información de salud protegida para la gestión y administración adecuadas del Socio comercial, siempre que las divulgaciones sean requeridas por la ley, o que el Socio comercial obtenga garantías razonables de la persona a quien se divulga la información de que permanecerá confidencial y se utilizará o divulgará solo según lo exija la ley o para el propósito para el cual se divulgó a la persona, y la persona notifica al Socio Comercial de cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento en la que se haya violado la confidencialidad de la información.

## ARTÍCULO 5

## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CUBIERTA

5.1 Aviso de prácticas de privacidad. La Entidad Cubierta proporcionará al Socio Comercial el aviso de prácticas de privacidad que la Entidad Cubierta produce de acuerdo con 45 CFR 164.520, así como cualquier cambio a dicho aviso.

5.2 Solicitudes permitidas. La Entidad Cubierta no solicitará al Socio Comercial que use o divulgue Información de Salud Protegida de ninguna manera que no esté permitida bajo la Regla de Privacidad si lo hiciera la Entidad Cubierta.

## ARTÍCULO 6
## DURACIÓN Y TERMINACIÓN

6.1 Vigencia. Las obligaciones establecidas en este Acuerdo entrarán en vigencia a partir de la fecha en que la primera Información de Salud Protegida se divulgue al Socio Comercial de conformidad con este Acuerdo, y terminarán solo cuando toda la Información de Salud Protegida proporcionada por la Entidad Cubierta al Socio Comercial, o creada o recibida por el Asociado de Business en nombre de la Entidad Cubierta, se destruya o se devuelva a la Entidad Cubierta, o, si no es factible devolver o destruir la Información de Salud Protegida, las protecciones se extienden a dicha información, de acuerdo con las disposiciones de terminación en este Artículo 6.

6.2 Terminación por causa. Una vez que la Entidad Cubierta tenga conocimiento de un incumplimiento material por parte del Socio comercial, la Entidad cubierta brindará una oportunidad para que el Socio comercial subsane el incumplimiento o ponga fin a la violación. La Entidad Cubierta puede rescindir este Acuerdo si el Socio Comercial no subsana el incumplimiento o no pone fin a la violación dentro del tiempo especificado por la Entidad Cubierta.

6.3 Efecto de la terminación.

6.3.1 Salvo lo dispuesto en la Sección 6.3.2, tras la terminación de este Acuerdo, por cualquier motivo, el Socio comercial devolverá o destruirá toda la Información de salud protegida recibida de la Entidad cubierta, o creada o recibida por el Socio comercial en nombre de la Entidad cubierta. Esta disposición se aplicará a la Información de salud protegida que esté en posesión de subcontratistas o agentes del Socio comercial. El Socio comercial no conservará copias de la Información de salud protegida.

6.3.2 En el caso de que el Socio comercial determine que devolver o destruir la Información de salud protegida es inviable, el Socio comercial deberá notificara la Entidad cubierta las condiciones que hacen que la devolución o destrucción sea inviable. Tras el acuerdo mutuo de las Partes de que la devolución o destrucción de Información de Salud Protegida es inviable, el Socio Comercial extenderá las protecciones de este Acuerdo a dicha Información de Salud Protegida y limitará los usos y divulgaciones

adicionales de dicha Información de Salud Protegida a aquellos fines que hagan que la devolución o destrucción sea inviable, mientras el Socio Comercial mantenga dicha Información de Salud Protegida.

## ARTÍCULO 7
## MISCELÁNEO

7.1 Indemnización. El Socio comercial acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Entidad cubierta, sus directores, funcionarios, empleados, contratistas y agentes, contra, y con respecto a, todos y cada uno de los reclamos, pérdidas, gastos, costos, daños, obligaciones, sanciones y responsabilidades en los que la Entidad Cubierta pueda incurrir debido al incumplimiento o incumplimiento por parte del Socio comercial de cualquiera de sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo. Además, el Socio comercial acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Entidad cubierta, sus directores, funcionarios, empleados, contratistas y agentes, contra todos los costos y gastos, incluidos, entre otros, los gastos legales razonables, en los que incurra o en nombre del Socio comercial en relación con la defensa de dichos reclamos.

7.2 Descargo de responsabilidad. La Entidad Cubierta no garantiza ni declara que el cumplimiento por parte del Socio comercial de este Acuerdo, HIPAA, HITECH o las Regulaciones de HIPAA sea adecuado o satisfactorio para los propios fines del Socio comercial. El Socio comercial es el único responsable de todas las decisiones tomadas por el Socio comercial con respecto a la protección de la PHI.

7.3 Asistencia en litigios o procedimientos administrativos. El Socio comercial se pondrá a sí mismo, y a cualquier subcontratista, empleado, afiliado o agente que ayude al Socio comercial en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, a disposición de la Entidad cubierta, sin costo alguno para la Entidad cubierta, para testificar como testigos, o de otra manera, en caso de litigio o procedimiento administrativo que se inicie contra la Entidad cubierta, sus directores, funcionarios o empleados basados en una presunta violación de HIPAA, HITECH, las Regulaciones de HIPAA u otras leyes relacionadas con la seguridad y la privacidad, excepto cuando el Socio comercial o su subcontratista, empleado o agente sea nombrado parte adversa.

7.4 Vigencia. Los respectivos derechos y obligaciones del Socio comercial en virtud de esta sección sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo.

7.5 Propiedad de la información. La Entidad Cubierta posee todos los derechos, títulos e intereses sobre la PHI y el Socio comercial no posee ni adquirirá en virtud de este Acuerdo o en virtud de proporcionar bienes o servicios a la Entidad cubierta, ningún derecho, título o interés en o para la PHI o cualquier parte de la misma.

7.6 Derecho a medidas cautelares. El Socio comercial reconoce y acepta expresamente que el incumplimiento, o la amenaza de incumplimiento, por su parte de cualquier disposición de este Acuerdo puede causar daños irreparables a la Entidad cubierta y que la Entidad cubierta puede no tener un recurso adecuado por ley. Por lo tanto, el

Socio comercial acepta que en caso de incumplimiento, o amenaza de incumplimiento, la Entidad Cubierta tendrá derecho a solicitar medidas cautelares para evitar que el Socio comercial inicie o continúe cualquier acción que constituya dicho incumplimiento sin tener que depositar una fianza u otra garantía y sin tener que demostrar la insuficiencia de cualquier otro recurso disponible. Nada en este párrafo se considerará que limita o abrevia cualquier otro recurso disponible para la Entidad Cubierta por ley o en equidad.

7.7 Referencias reglamentarias. Una referencia en este Acuerdo a una sección de HIPAA, HITECH o las Regulaciones de HIPAA significa la sección vigente o enmendada.

7.8 Modificación. Las Partes acuerdan tomar las medidas que sean necesarias para enmendar este Acuerdo de vez en cuando según sea necesario para que la Entidad Cubierta cumpla con los requisitos de las Regulaciones de HIPAA.

7.9 Interpretación. Cualquier ambigüedad en este Acuerdo se resolverá a favor de un significado que permita a la Entidad Cubierta cumplir con las Regulaciones de HIPAA.

7.10 Divisibilidad. En el caso de que alguna parte o partes de este Acuerdo se consideren inaplicables, el resto de este Acuerdo continuará vigente.

7.11 California Regla HIPAA. **Comprender y cumplir con el Proyecto de Ley del Senado de California 541 y AB 211** en la medida aplicable que requiera que los centros de salud, clínicas, hospicios y agencias de salud en el hogar eviten el acceso ilegal o no autorizado, o el uso o divulgación de la información médica de un paciente. Este requisito crea un estándar más estricto que cualquier otro actualmente vigente bajo la ley estatal existente o HIPAA porque las instalaciones están obligadas bajo este proyecto de ley a "prevenir" el acceso no autorizado, no simplemente a tomar medidas razonables para tratar de monitorear y detener el acceso inapropiado.

SB 541 también autoriza sanciones administrativas en la instalación de hasta $ 25,000 por paciente por violación, y hasta $ 17,500 por cada acceso, uso o divulgación posterior de esa información, y aumenta las sanciones existentes por violaciones que resultan en peligro inmediato para los pacientes.

El Proyecto de Ley 211 de la Asamblea requiere que cada proveedor de atención médica implemente salvaguardas específicas para proteger la privacidad de la información médica de un paciente, y establece una Oficina de Integridad de la Información de Salud (OHII) dentro de la Agencia de Salud y Servicios Humanos de California, que evaluará e impondrá multas por violaciones de las leyes de privacidad. Se pueden imponer sanciones: contra cualquier persona o proveedor de atención médica, ya sea con licencia o sin licencia hasta $ 250,000 según lo establecido en CMIA y requiere la remisión del DPH para la evaluación demultas.

EN FE DE LO CUAL, las partes del presente han ejecutado debidamente este Acuerdo a partir de la fecha escrita anteriormente.

**ENTIDAD CUBIERTA:**

Por: **Kern Regional Center (KRC), una corporación sin fines de lucro de California**

Firma: ____

**Enrique Román, Director de Servicios Comunitarios**

**SOCIO COMERCIAL:**

Por: **Bakersfield ARC, una empresa del estado de California que opera como una organización sin fines de lucro**

Firma:_____

**David S Kennemer Presidente/CEO**

DRAFT

# APÉNDICE F

# POLÍTICA DE LUGARES DE TRABAJO LIBRES DE DROGAS

DRAFT

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | **KRC:** |
| **ARC de Bakersfield,**<br>**Una corporación sin fines de lucro de California** | **Centro Regional Kern,**<br>**Una corporación sin fines de lucro de California** |
| **Por:_____**<br>**David S Kennemer Presidente/CEO** | **Por: _____**<br>**Enrique Román, Director CS** |

**RegionalCenter**

# Política de Kern para un lugar de trabajo libre de drogas

## Propósito y Meta

KRC recibe fondos federales y está obligado a cumplir con la Ley de Lugares de Trabajo Libres de Drogas. Estamos comprometidos con la seguridad, la salud y el bienestar de todos los empleados y otras personas en nuestro lugar de trabajo. Hemos establecido un programa de lugar de trabajo libre de drogas que equilibra nuestro respeto por las personas con la necesidad de mantener unambiente libre de drogas. Esta política reconoce que la participación de los empleados con alcohol y otras drogas puede ser perjudicial, afectar negativamente la calidad del trabajo y el rendimiento de los empleados, plantear graves riesgos para la salud de los usuarios y otros, y tener un impacto negativo en la productividad y la moral.

## Quién está cubierto por esta póliza

Cualquier persona que realice negocios para KRC o esté realizando negocios en la propiedad de KRC está cubierta por nuestra política de lugar de trabajo libre de drogas. Nuestra política incluye, pero no se limita a empleados, contratistas, voluntarios, pasantes y solicitantes. Nuestra política de lugar de trabajo libre de drogas está destinada a aplicarse siempre que alguien represente o realice negocios para KRC. Por lo tanto, esta política se aplica durante todas las horas de trabajo, mientras está de guardia, mientras está en la propiedad de la organización y durante los eventos patrocinados por la compañía.

## Comportamiento prohibido

Es una violación de nuestra política de lugar de trabajo libre de drogas usar, poseer, vender, comerciar y / u ofrecer a la venta alcohol, drogas ilegales o intoxicantes. Los medicamentos recetados y de venta libre no están prohibidos cuando se toman en dosis estándar y / o de acuerdo con la prescripción de un médico. Cualquier empleado que tome medicamentos recetados o de venta libre será responsable de consultar al médico y/o farmacéutico que prescribe para determinar si el medicamento puede interferir con el desempeño seguro de su trabajo. Si el uso de un medicamento podría comprometer la seguridad del empleado, compañeros de trabajo o el público, es responsabilidad del empleado llamar por enfermedad, usar licencia, solicitar un cambio de deber o consultar con un supervisor para evitar prácticas inseguras en el lugar de trabajo. El uso ilegal o no autorizado de medicamentos recetados está prohibido. Es una violación de nuestra política de lugar de trabajo libre de drogas usar indebidamente y / o abusar intencionalmente de los medicamentos recetados.

## Notificación de condenas

Cualquier empleado que sea condenado por una violación criminal de drogas en el lugar de trabajo debe notificar a KRC por escrito dentro de los cinco días calendario posteriores a la

condena. KRC tomará las medidas apropiadas dentro de los 30 días posteriores a la notificación. Las agencias contratantes federales serán notificadas cuando corresponda.



## Búsquedas

Si se sospecha que una persona viola la política de lugar de trabajo libre de drogas, se le puede pedir que se someta a una búsqueda o inspección. Las búsquedas pueden incluir escritorios y estaciones de trabajo y pueden extenderse a bienes personales, si es necesario.

## Consecuencias

Un empleado que viole esta política estará sujeto a una acción disciplinaria progresiva y se le puede exigir que ingrese a rehabilitación. Un empleado que no complete con éxito la rehabilitación y / o viole repetidamente la política será despedido del empleo. Se tomarán medidas disciplinarias normales si se produce un deterioro del desempeño laboral y / u otros accidentes, y nadaen esta política prohíbe que el empleado sea disciplinado o despedido por otras violaciones y / o problemas de rendimiento.

## Asistencia

KRC reconoce que el abuso de alcohol y drogas y la adicción son enfermedades tratables. Alentamos a los empleados a buscar ayuda y permitir el uso de la licencia pagada acumulada mientras buscan tratamiento para problemas de alcohol y otras drogas. El tratamiento para el alcoholismo y / u otros trastornos por uso de drogas están cubiertos como se describe en las publicaciones de atención médica de PERS. La asistencia gratuita o de pago también está disponible a través de líneas directas comunitarias, grupos de autoayuda, centros comunitarios de salud mental, terapeutas o consejeros privados y centros de tratamiento de adicciones. Laresponsabilidad financiera última del tratamiento recomendado pertenece al empleado.

## Confidencialidad

Toda la información reportada a través del programa de lugares de trabajo libres de drogas es comunicación confidencial. El acceso a esta información está limitado a aquellos que tienen una necesidad legítima de saber de conformidad con las leyes y políticas de gestión pertinentes.

## Responsabilidad compartida

Todos los empleados deben no presentarse a trabajar o estar sujetos a deberes mientras su capacidad para realizar tareas laborales se vea afectada debido al uso de alcohol u otras drogas dentro o fuera de servicio. Además, se alienta a los empleados a reportar

comportamientos peligrosos a sus supervisores. Es responsabilidad del supervisor: Investigar informes de prácticas peligrosas, documentar cambios negativos y problemas en el desempeño, y asesorar a los empleados sobre la mejora esperada del desempeño.

## Comunicación

Para garantizar que todos los empleados conozcan su papel en el apoyo a nuestro programa de lugar de trabajo libre de drogas, todos los empleados recibirán una copia escrita de esta política y la política se revisará en sesiones de orientación con nuevos empleados. Todoslos empleados dispondrán de materiales educativos sobre los peligros del consumo de alcohol y drogas y la disponibilidad de ayuda.



DRAFT

# APÉNDICE G

# POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita anteriormente.

**Contratista:**

**ARC de Bakersfield,**
**Una corporación sin fines de lucro de California**

**Por:**_____

_____
**David S Kennemer Presidente/CEO**

**KRC:**

**Centro Regional Kern,**
**Una corporación sin fines de lucro de California**

**Por:**_____
**Enrique Román, Director CS**

DRAFT

**CENTRO REGIONAL DE KERNJUNTA DIRECTIVA**

**POLÍTICA**

**TÍTULO:** Política de Tolerancia Cero **POLÍTICA NO. A-6**

**FECHA DE PRESENTACIÓN :9/24/13** **PÁGINA 1 de 2**

**PROPÓSITO:** Kern Regional Center hará cumplir una política de tolerancia cero para abordar el abuso o negligencia del cliente.

**DEFINICIÓN:** unbuse incluye abuso físico, negligencia, abuso financiero, abandono, aislamiento, secuestro u otro tratamiento que resulte en daño físico, dolor o sufrimiento mental; o privación, por parte de una persona que brinda cuidado y supervisión de bienes y servicios que son necesarios para evitar daños físicos o sufrimiento mental.

- **Abuso físico**: significa el uso o intento de usar la fuerza sobre la persona de otro, restricción física irrazonable o privación prolongada o continua de alimentos, agua o abuso sexual. También significa el uso de aislamiento, restricción física o química, o medicamentos psicotrópicos sin autorización médica para el castigo.
- **Sufrimiento mental**: se define como miedo, agitación, confusión, depresión severa u otras formas de angustia emocional provocadas por amenazas, acoso u otras formas de comportamiento intimidatorio.
- **Negligencia**: se define como el fracaso negligente de una persona (s) que tiene cuidado o custodia de un cliente para ejercer un grado razonable de cuidado, incluyendo, pero no limitado a, una falta de asistencia en la higiene personal y la provisión de alimentos, ropa y refugio o la falta de proporcionar atención médica o proteger al cliente de los peligros para la salud y la seguridad.

**POLÍTICA: No se** tolerará el Kern Regional Centerabuso del cliente cometido por empleados o empleados de servicios o centros deatención a largo plazo. Todos estos abusos o acusaciones de tales abusos serán investigados a fondo. Cualquier Kern Regional Center empleado que se encuentre involucrado en abuso contra un cliente estará sujeto a una disciplina severa, hasta e incluyendo el despido. Cualquier abuso que se descubra que ha sido cometido por un proveedor de servicios o un empleado de un centro de atención a largo plazo será referido a las autoridades correspondientes y el proveedor de servicios también puede estar sujeto a sanciones que pueden incluir la eliminación de la lista de personas autorizadas para proporcionar servicios a los clientes del centro regional.

Todos los empleados del Centro Regional Kern que son "reporteros obligatorios" de conformidad con el Código Penal de California y todos los empleados de proveedores de servicios y centros de atención médica a largo plazo que son reporteros obligatorios deberán cumplir estrictamente con las leyes de informes en todo momento. Un denunciante obligatorio debe (a menos que esté exento por ley) informar todo abuso del cliente a las autoridades gubernamentales correspondientes inmediatamente o tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o creencia razonable de que el abuso del cliente ha ocurrido.

Kern Regional Center y todos los proveedores de servicios de Kern Regional Center y los centros de atención médica a largo plazo que atienden a los clientes de Kern Regional Center se asegurarán de que sus empleados estén completamente informados al momento de la contratación y anualmente a partir de entonces con respecto a la Política de Kern Regional Center sobre abuso y negligencia de clientes

las leyes obligatorias de denuncia de abuso y negligencia. Cada empleado debe conocer su responsabilidad de proteger a los clientes del abuso y la negligencia, los signos de abuso y negligencia, el proceso para reportar sospechas de abuso o negligencia, y las consecuencias de no seguir la ley y hacer cumplir esta política.

Kern Regional Center y todos los proveedores de servicios Kern Regional Center y centros de atención médica a largo plazo se da cuenta del abuso del cliente, tomará medidas inmediatas en la medida permitida por la ley, para garantizar la salud y la seguridad del cliente afectado y de todos los demás clientes que reciben servicios y apoyos de Kern Regional Center. Esta obligación se suma a las obligaciones requeridas de los denunciantes obligatorios para denunciar el abuso de los clientes en virtud de las leyes de presentación de informes.

# APÉNDICE H

# POLÍTICA DE DENUNCIANTES

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | **KRC:** |
| **ARC de Bakersfield,** | **Centro Regional Kern,** |
| **Una corporación sin fines de lucro de California** | **Una corporación sin fines de lucro de California** |
| **Por:**_____ | **Por:**_____ |
| **David S Kennemer Presidente/CEO** | **Enrique Román, Director CS** |

**JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL KERN**
**POLÍTICA**

**TÍTULO:** Denunciante **POLÍTICA NO.P-4**

**FECHA DE PRESENTACIÓN: 26/10/10PÁGINA 1 de 2**

**PROPÓSITO:** Ser consistente con la directiva del Estado titulada "Proceso de Quejas de Denunciantes del Departamento de Servicios de Desarrollo" del 28 de julio de 2010.

**POLÍTICA:** Esta Política del Centro Regional de Kern aborda las quejas de "denunciantes" y los informes de presuntas actividades inadecuadas del centro regional y / o proveedor / contratista. La intención de esta política es ser consistente con la directiva del Estado titulada "Proceso de quejas de denunciantes del Departamento de Servicios de Desarrollo" del 28 de julio de 2010.

> Una "actividad inadecuada del centro regional" se define como una actividad de un centro regional, o un empleado, funcionario o miembro de la junta de un centro regional, en la realización de negocios del centro regional, que es una violación de una ley o regulación estatal o federal; violación de las disposiciones contractuales; fraude o malversación fiscal; uso indebido de la propiedad del gobierno; o constituya mala conducta grave, incompetencia o ineficiencia.
>
> Una "actividad inadecuada de proveedor / contratista" significa una actividad de un proveedor / contratista, o un empleado, funcionario o miembro de la junta de un proveedor / contrato, en la prestación de servicios financiados por el Estado, que es una violación de una ley o regulación estatal o federal; violación de las disposiciones contractuales; fraude o malversación fiscal; uso indebido de la propiedad del gobierno; o constituya mala conducta grave, incompetencia o ineficiencia.

Cualquier empleado, consumidor u otra persona relacionada, o cualquier miembro del público en general puede presentar una queja o informe. Lo siguiente se aplica a todas esas quejas:

1. Cualquier queja o informe que aborde "actividades indebidas definidas anteriormente puede hacerse a cualquier gerente del Centro Regional Kern (KRC) o a la Junta Directiva. El Director de Recursos Humanos de KRC coordinará la investigación de la queja a menos que tal acción plantee un conflicto. Si se produjera tal conflicto, cualquier otro gerente superior puede coordinar la investigación. Si esto aún deja un conflicto, el Presidente del Consejo de Administración coordinará la investigación. Tras la investigación se adoptarán las medidas adecuadas. Se investigarán todas las quejas e informes, incluidos los de represalias.

   Las quejas hechas a la Junta Directiva pueden hacerse a la Junta en su conjunto o a cualquier funcionario de la Junta individualmente.

2. No habrá represalias por parte del centro regional o cualquiera de sus empleados omiembros de la Junta contra cualquier persona que presente una queja o informe.

**Fecha de revisión:**
**Revisado: 12/7/2010**
**Fecha de aprobación:**

3. Kern Regional Center hará todo lo posible para mantener la confidencialidad de un denunciante que presenta una queja de denunciante si el denunciante solicita confidencialidad. Sin embargo, en las raras circunstancias en que KRC no puede mantener la confidencialidad debido a sus responsabilidades legales (incluida la garantía de la salud y la seguridad de los consumidores y el cumplimiento del contrato del centro regional), KRC intentará informar al demandante de su necesidad de divulgar cierta información antes de divulgar información de identificación. Además, la identidad del denunciante puede ser revelada a los organismos encargados de hacer cumplir la ley apropiados que llevan a cabo una investigación penal.

4. Presentación de una queja ante KRC:

   Necesitaremos una declaración clara y concisa de la actividad inapropiada y cualquier evidencia que tenga para respaldar la acusación. Si no proporciona un nombre u otra información (testigos o documentos) que identifique claramente a la persona que alega que ha actuado incorrectamente, y el centro regional o el proveedor / contratista donde trabaja esa persona, es posible que no tengamos suficiente información para investigar. Se deben presentar copias de los documentos, en lugar de los originales, ya que no se pueden devolver.

   Aunque las quejas pueden presentarse de forma anónima, si no se proporciona información suficiente y no tenemos medios para comunicarnos con usted, es posible que no podamos investigar sus acusaciones.

5. Esta Política de la Junta de KRC entra en vigencia el 31 de diciembre de 2010. Junto con la Política de Denunciantes del Estado, se distribuirá a los empleados, miembros de la junta, consumidores / familias y la comunidad de proveedores dentro de los 30 días posteriores a la fecha de vigencia y anualmente a partir de entonces.

6. Esta Política de la Junta de KRC junto con la Política de Denunciantes del Estado se publicará en el sitio web de KRC antes del 15 de enero de 2011.

7. Además de las disposiciones de esta política de KRC, los demandantes también pueden utilizar la Política de Denunciantes del Estado, a la que se puede acceder en el sitio web de KRC (kernrc.org) o en el sitio web del Departamento de Servicios de Desarrollo (dds.ca.gov).

**Fecha de revisión:**
**Revisado: 12/7/2010**
**Fecha de aprobación:**

# Anexo 6

# MEMORÁNDUM

**PARA:** JUNTA DIRECTIVA, CENTRO REGIONAL KERN

**DE:** ENRIQUE ROMÁN, DIRECTOR DE SERVICIOS COMUNITARIOS

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA UN CONTRATO SUPERIOR A $250,000

**FECHA:** AGOSTO 14, 2023

Miembros de la Mesa Directiva,

Vengo ante ustedes esta noche para solicitarla aprobación del contrato para el inicio de los servicios de corredor de transporte a través de R&D Transportation Services, Inc.

Después de muchos años de trabajar con el mismo corredor de transporte, KRC actualmente se encuentra en una posición en la que se necesita un nuevo corredor para coordinar el transporte para sus clientes. R&D trabajará con los proveedores de transporte de KRC para desarrollar y agilizar las rutas de transporte para que los clientes lleguen desde sus hogares a sus servicios diurnos. Además, R&D proporcionará los siguientes servicios a KRC y sus clientes: actividades de monitoreo y garantía de calidad; revisiones de seguridad de los proveedores de servicios de transporte; adiestramiento; desarrollo de recursos de transporte; y personal dedicado de servicio al cliente de KRC.

En este momento, KRC busca la aprobación de la Junta para que KRC celebre un contrato de servicios de corretaje de transporte con R&D Transportation Services, Inc., y por lo tanto solicita que la Junta apruebe este contrato que será de más de $250,000 al año.

Se adjunta el borrador del Contrato de R&D Transportation Services, Inc., para su revisión y consideración. Tenga en cuenta que el borrador del contrato incluido no incluye los siguientes archivos adjuntos de plantilla: Acuerdo de socio comercial, Política de tolerancia cero, Política de lugar de trabajo libre de drogas, Política de denunciantes para su revisión, pero se incluirá una vez que se finalice el contrato.

Respetuosamente,

Enrique Román

Enrique Román
Director de Servicios Comunitarios

# ACUERDO PARA SERVICIOS DE AGENTE DE TRANSPORTE

**entre**

**CENTRO REGIONAL KERN**

**y**

**R & D TRANSPORTATION SERVICES, INC.**

**Número de proveedor: H18007; Código de servicio: 883**

**DURACIÓN DEL CONTRATO:J anuary 1, 202 4 – 3 1 de diciembre de 2025**

## TABLA DE CONTENIDOS

## ACUERDO PARA SERVICIOS DE AGENTE DE TRANSPORTE

Este Acuerdo para Servicios de Agente de Transporte (este "**Acuerdo**"), fechado para fines de referencia a partir del 1 de enero de 2024, se celebra entre Kern Regional Center, una corporación sin fines de lucro de California ("**KRC**") y R & D Transportation Services, Inc., una corporación de California ("**Contratista**"). Las partes celebran este Acuerdo con referencia a los siguientes hechos:

A. KRC ha establecido la necesidad de servicios de agente de transporte para los consumidores del Centro Regional con discapacidades del desarrollo en los condados de Kern, Inyo y Mono, que se encuentran dentro del área de servicio de KRC.

B. El contratista declara que tiene experiencia y conocimientos en el negocio de proporcionar servicios de agente de transporte y desea proporcionar dichos servicios a KRC.

C. El Contratista declara que ha sido suministrado para proporcionar servicios de agente de transporte de acuerdo con los requisitos del Código de Regulaciones de California, 17 CCR, División 2 y el Departamento de Servicios de Desarrollo de California ("**DDS**").

D. El Contratista acepta proporcionar servicios de corretaje de transporte seguros, eficientes y rentables a los consumidores de KRC, y KRC acepta compensar al Contratista por dichos servicios, de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.

POR LO TANTO, sobre la base de los hechos expuestos anteriormente, KRC y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. **PARTES EN EL ACUERDO**. Las partes de este Acuerdo son:

1.1 Kern Regional Center, con su oficina principal en 3200 N. Sillect Ave, Bakersfield, CA 93308; y

1.2 R & D Transportation Services, Inc., con sede en 807 Camarillo Springs Road, Suite B, Camarillo, CA 93012.

2. **REPRESENTANTES AUTORIZADOS; SEPARACIÓN DE LA PROPIEDAD**.

Los representantes de las partes respectivas que están autorizadas para administrar este Acuerdo, y a quienes se darán avisos formales, demandas y comunicaciones, son los siguientes:

2.1 El representante de KRC será el Director de Servicios a la Comunidad, Enrique Román, y en su ausencia, los miembros designados del personal de KRC.

2.2 El representante del Contratista será Charles J. Devlin, Presidente, y en su ausencia, los funcionarios designados del Contratista.

3. **CIERTAS DEFINICIONES**.

3.1 "**17 CCR**" se refiere generalmente (o específicamente como se cita) al Código de Regulaciones de California, Título 17, División 2 (Departamento de Servicios de Desarrollo).

3.2 "**Asistente**" o "**Ayudante**", si corresponde, es una persona asignada por KRC a una ruta o un sitio con el propósito de ayudar y monitorear a los consumidores que reciben servicios de un Proveedor de Transporte (definido a continuación).

3.3 "**KRC**" incluye a todos los funcionarios y empleados de KRC. KRC identificará por escrito a todos sus designados como Contratista.

3.4 "**Contratista**" incluye a todos los funcionarios y empleados del Contratista, además de cualquier agente, persona, corporación u otra entidad que preste servicios en virtud de este Acuerdo en nombre del Contratista.

3.5 "**Tasa de pago**" significa el(los) precio(s) cobrado(s) a KRC por el Contratista y pagado al Contratista por KRC, por cada unidad de servicio, tal como se identifica en el Acuerdo de Pago adjunto al presente como **Anexo A** e incorporado aquí por esta referencia (colectivamente, el "**Acuerdo de Pago**").

3.6 Los "**incidentes especiales**" se definen en 17 CCR, Sección 54327, e incluyen, entre otros, los siguientes eventos en los que los consumidores están involucrados:

3.6.1 Cualquier incidente que involucre una lesión corporal grave cuando el consumidor está bajo el cuidado y supervisión del Vendedor de Transporte;

3.6.2 Cualquier incidente en el que un consumidor esté desaparecido cuando el consumidor está bajo el cuidado y supervisión de un Vendedor de Transporte, y haya pasado suficiente tiempo (pero en cualquier caso no exceda las veinticuatro (24) horas) para que la ley exija que se presente un informe de personas desaparecidas con respecto al consumidor; y

3.6.3 La muerte de cualquier consumidor, independientemente de la causa o el arreglo de vivienda.

3.7 "**Proveedor** de transporte" significa un proveedor de servicios de transporte que ha cumplido con todos los requisitos y estándares del Título 17, Sección 54320 y KRC le ha asignado números de identificación de proveedor y códigos de servicio.

4. **DURACIÓN DEL ACUERDO; EVALUACIONES DE DESEMPEÑO**. La vigencia de este Acuerdo es por un período de dos años, comenzando J anuary 1, 202 4 y terminando el 3 1 de diciembre de 2025, a menos que sea rescindido antes de ese momento por cualquiera de las partes de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

4.1 Para los fines de este Acuerdo, todas y cada una de las referencias en este documento a "el término de este Acuerdo" incluirán cualquier renovación y / o extensión del presente a menos que se indique específicamente lo contrario. Sin embargo, el Contratista entiende que no se expresa ni implica ningún derecho a renovar este Acuerdo. Al final del término original de este Acuerdo, KRC puede optar por ofrecer renovar o no renovar este Acuerdo a discreción exclusiva y arbitraria de KRC.

4.2 Antes de entrar en vigor, el Acuerdo será firmado por los representantes autorizados de ambas partes contratantes identificados en la Sección 2 de este Acuerdo.

4.3 Si el Contratista proporciona servicios a KRC más allá de la fecha de vencimiento de este Acuerdo, y KRC acepta dichos servicios, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, este Acuerdo se convertirá en un contrato de mes a mes, rescindible por cualquiera de las partes (i) sin causa con noventa (90) días de aviso por escrito o (ii) de acuerdo con la Sección 13 a continuación.

5. **ALCANCE DEL TRABAJO**.

5.1 El Contratista deberá, en los horarios y lugares especificados por KRC, proporcionar mano de obra, equipo, software, tecnología y otros recursos y suministros según sea necesario, para proporcionar servicios de agente de transporte seguros, confiables y eficientes a KRC para sus consumidores que residen en el área de servicio de KRC y que están autorizados por KRC para recibir tipos específicos de servicios de transporte de un Proveedor de Transporte u otros recursos genéricos.

5.2 De acuerdo con 17 CCR, Sección 50608 (Deberes y responsabilidades del contrato), el Contratista acepta que el nivel de servicios prestados de conformidad con este Acuerdo deberá, como mínimo, ser consistente con las disposiciones de (1) este Acuerdo, (2) cualquier otro diseño de programa requerido por KRC y (3) el Acuerdo de Servicio del Contratista adjunto al presente como **Anexo B** (el "**acuerdo de servicio**"."). KRC y DDS se han basado en dichos documentos para establecer la tasa de pago en el Acuerdo de Pago. El Diseño del Programa es parte de este Acuerdo; El Contratista deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Diseño del Programa y el Diseño d"l Programa deberá c"m"lir con las disposiciones de 17 CCR, Sección 50608(a)(2). Si existe algún conflicto entre los términos de este Acuerdo y el alcance de los servicios y obligaciones del Contratista establecidos en el Diseño del Programa/Acuerdo de Servicio, prevalecerán las disposiciones que protejan más ampliamente a los consumidores del Centro Regional.

6. **SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE**. El contratista proporcionará los siguientes servicios de intermediario a KRC:

6.1 Planificación de transporte, diseño de rutas y programación:

6.1.1 El Contratista deberá, utilizando software patentado, planificar y preparar rutas y horarios y estimaciones de costos para la prestación de servicios por parte de Proveedores de Transporte específicos según lo solicitado por KRC. El contratista deberá proporcionar

documentación de la tarifa real y comprobante de pago de una manera determinada y aceptable para KRC.

6.1.2 Si este Acuerdo termina por cualquier motivo, ysi así lo solicita KRC, el Contratista hará que el propietario (el "**Licenciante**") de cualquier software de transporte de terceros (el "Software") utilizado por el Contratista transfiera la licencia del Software a KRC. En tal caso, el Contratista reconoce que (i) la licencia del Licenciante continuará en pleno vigor y efecto como un acuerdo entre KRC y el Licenciante (pero KRC no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier acto, omisión o incumplimiento por parte del Contratista), (ii) KRC se convertirá en el "Licenciatario" bajo la licencia del Licenciante, wsin tarifas adicionales de transferencia de licencia cobradas por el Licenciante y (iii) posteriormente, KRC pagará por el derecho a continuar usando la licencia durante un período de tiempo elegido por KRC.

6.1.3 El contratista proporcionará planificación y análisis del sistema de transporte para garantizar que el sistema de transporte en el área de captación de KRC tenga suficientes autobuses y capacidad, en todo momento, para atender a todos los consumidores referidos de KRC durante la vigencia de este Acuerdo. El contratista se asegurará de que todas las referencias de los consumidores puedan ser atendidas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la remisión y que no se desarrolle una lista de espera en el sistema de transporte. Si el Contratista no puede cumplir con dicho plazo de cinco (5) días hábiles debido a eventos fuera de su control razonable, entonces el Contratista deberá notificar a KRC por escrito dentro de dicho período de cinco (5) días hábiles de la causa del retraso y la fecha prevista en que los consumidores que han sido referidos por KRC serán atendidos por el Proveedor de Transporte correspondiente; sin embargo, todas las referencias de consumidores deben ser atendidas por los Proveedores de Transporte dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al vencimiento del período original de cinco (5) días hábiles, sujeto a demoras más allá del control razonable del Contratista.

6.1.4 Todos los planes, rutas y horarios de transporte están sujetos a la aprobación o revisión de KRC. Las rutas presentadas a la CRK se planificarán bien teniendo en cuenta las necesidades individuales de los consumidores, así como las necesidades de otros consumidores en la misma ruta, así como la eficiencia del sistema en su conjunto. Las rutas deben ser precisas y correctas el 90% del tiempo como mínimo.

6.1.5 Todas las rutas finales pasan a ser propiedad de KRC.

6.1.6 En el desarrollo de rutas y horarios, el Contratista tendrá en cuenta la salud, la seguridad, la eficiencia, las opciones de recursos genéricos y otras necesidades individuales de los consumidores de KRC.

6.1.7 El contratista y KRC establecerán juntos un umbral de análisis de costos (el "**Costo umbral**") basado en el costo promedio por consumidor para los servicios de transporte en el área de influencia de KRC. El Costo Umbral será reevaluado por las partes trimestralmente, y el Contratista ajustará los Costos Umbral si corresponde y si lo aprueba el Director Financiero de KRC o su designado. Cualquier solicitud de servicio de transporte que no aumente los costos de transporte en más del Costo Umbral será procesada inmediatamente por el Contratista. Cualquier solicitud de servicio que exceda el Costo Umbral requerirá una autorización firmada por el

representante autorizado de KRC antes de que el Contratista pueda procesar dicha solicitud de servicio. En tales casos, el Contratista deberá presentar el análisis de costos a KRC (mostrando la cantidad por la cual dicho costo excede el Costo Umbral) dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud de servicio. Si el Contratista no puede cumplir con dicho plazo de 3 días debido a eventos fuera de su control razonable, entonces el Contratista deberá notificar a KRC por escrito dentro de dicho período de 3 días de la causa del retraso y la fecha prevista en que el Contratista proporcionará su análisis de costos a KRC.

6.1.8 El encaminamiento y la programación tendrán por objeto proporcionar la combinación óptima de servicios eficientes, eficaces y de calidad, "óptimos" que determinará la CRK. En ausencia de otros objetivos articulados por KRC, el Contratista se esforzará por reducir las horas totales de servicio del vehículo y los tiempos de viaje individuales y promedio del consumidor al mínimo necesario para un transporte seguro y efectivo. Las rutas y los horarios se proporcionarán a los Proveedores de Transporte identificados por KRC según lo solicitado por KRC. El contratista se asegurará de que todos los tiempos de viaje de ida de los consumidores no excedan los noventa (90) minutos. El Contratista notificará de inmediato al Director de Servicios Comunitarios de KRC o a su designado por escrito cuando los tiempos de viaje de ida de los consumidores excedan los noventa (90) minutos. Trimestralmente, según lo dispuesto en el párrafo 6.2.5 a continuación, el Contratista proporcionará a KRC un conjunto de informes mensuales de los tres meses anteriores que enumeren a todos los consumidores cuyos tiempos de viaje de ida excedan los noventa (90) minutos , junto con recomendaciones para reducir los tiempos de viaje futuros por debajo de noventa (90) minutos.

6.2 Monitoreo de servicios y monitoreo de contratos de proveedores:

6.2.1 Como designado por KRC, el Contratista coordinará y supervisará la operación diaria de los Proveedores de Transporte especificados y proporcionará solución de problemas y consultas a los proveedores para garantizar el cumplimiento de los requisitos del contrato y del proveedor, incluido el rendimiento, el informe de incidentes, la conciencia de seguridad y la capacitación del conductor / asistente. La capacitación incluirá, pero se limitará a, informes obligatorios, procesos de notificación de incidentes especiales, así como informes de incidentes no reportables, valores y procesos de KRC, comprensión de discapacidades del desarrollo, capacitación en sensibilidad, problemas de seguridad, estrategias para tratar con consumidores con comportamientos desafiantes (incluidos, entre otros, reducir situaciones potencialmente volátiles y técnicas de intervención) y el papel y las responsabilidades de KRC. El plan de estudios de capacitación del contratista será aprobado por KRC antes de cualquier sesión de capacitación y la cantidad de capacitación será determinada por KRC.

6.2.2 El Contratista trabajará con KRC para desarrollar y mantener una lista de verificación trimestral de cumplimiento de contratos para cada uno de los Proveedores de Transporte bajo la responsabilidad del Contratista. El contratista se asegurará de que la lista de verificación trimestral de cumplimiento del contrato sea completada cada trimestre por cada proveedor de transporte respectivo como una autoencuesta. Los informes trimestrales especificarán cualquier área que no cumpla con los requisitos y el plan del proveedor de transporte para corregir las deficiencias, incluidos los plazos. El Contratista tomará muestras de una cantidad

predeterminada de cada partida de la Autoencuesta (según lo determine KRC), y verificará que el Proveedor de Transporte haya cumplido con cualquier Plan de Acción Correctiva.

6.2.3 El Contratista llevará a cabo revisiones / auditorías de garantía de calidad semestrales para cada Proveedor de transporte. ~~por mes.~~ El contratista deberá completar una revisión de garantía de calidad / auditoría para al menos el 25% de los vehículos que están programados en el sitio que están revisando, ejemplo: 24 autobuses están programados para un sitio, el contratista será responsable de documentar su observación de seis de esos autobuses. El contratista debe desarrollar un informe de garantía de calidad / auditoría, aprobado por KRC, para cada visita semestral.

6.2.4 El contratista coordinará reuniones separadas con los proveedoresde transporte como grupo, o individualmente, según lo solicite KRC, para revisar los problemas y administrar el cumplimiento del contrato. El Director de Servicios Comunitarios de KRC o su designado trabajará con el Contratista para desarrollar una agenda estándar para tales reuniones. El personal del contratista documentará los resultados de las reuniones con un plan para resolver los problemas pendientes. El contratista enviará una copia del informe y el plan para corregir los problemas identificados al Director de Servicios Comunitarios de KRC o a su designado, dentro de las dos semanas posteriores a la reunión.

6.2.5 Cada trimestre, el contratista presentará un informe resumido mensual de rutas a KRC. Este informe mensual proporcionará información detallada sobre las rutas ~~por zonas de captación~~, incluidas, entre otras:

a) Total de cambios de ruta realizados durante el mes.

b) Información detallada y explicación para aquellos consumidores que excedan un tiempo total de viaje de noventa (90) minutos y un plan para reducir el tiempo de viaje a noventa (90) minutos o menos.

c) Lista de rutas aprobadas por KRC que están por encima del promedio con respecto al costo y/o tiempo.

d) Información detallada y explicación sobre todos los consumidores cuyo coste diario supere el coste medio, u otra información acordada mutuamente por ambas partes. Se puede utilizar una lista maestra para aquellos consumidores para los que KRC ha aprobado una tarifa superior al costo promedio.

6.2.6 Como designado por KRC, el Contratista revisará las facturas del Proveedor de Transporte y realizará o participará en auditorías de facturación según lo solicite KRC.

6.2.7 El contratista generará y supervisará una lista mensual de ausencias para determinar qué consumidores deben ser revisados por KRC y qué consumidores pueden necesitar que se mantenga o libere su espacio. Una copia de este informe incluirá también el costo individual promedio por día. El contratista deberá presentar una copia del informe al Director de Servicios Comunitarios de KRC cada mes.

6.2.8 El Contratista supervisará el desempeño a tiempo de los Proveedores de Transporte contratados y proporcionará un análisis de los problemas que afectan el desempeño y desarrollará un plan de acción para mejorar el desempeño a tiempo de cada Proveedor de Transporte según sea necesario. El contratista preparará un "informe de desempeño a tiempo" trimestral por área de captación. El formato del informe será diseñado por el Contratista y aprobado por KRC, incluyendo, pero no limitado a: problemas de mantenimiento del vehículo; problemas crónicos del sistema y un plan de acción para mejorar el rendimiento a tiempo. El contratista presentará este informe trimestralmente al Director de Servicios Comunitarios de KRC y al personal de la Alta Gerencia de KRC. KRC y el Contratista celebrarán reuniones trimestrales para revisar el desempeño de los contratistas y proveedores de transporte.

6.3 Enlace con los consumidores, las familias, los programas y el personal de KRC: El contratista proporcionará diariamente servicios de enlace y clientes para KRC con los proveedores de transporte de KRC, los consumidores, las familias y el personal del programa en la prestación de servicios de agente de transporte según sea necesario para la prestación segura, oportuna y eficiente de servicios y la resolución de problemas. Los representantes de servicio al cliente del contratista deberán estar bien informados y disponibles por teléfono durante el horario comercial, de acuerdo con la demanda, y responderán a las llamadas entrantes de manera oportuna. El Contratista proporcionará a KRC un informe mensual sobre el rendimiento del sistema telefónico del Contratista, incluidos, entre otros, los tiempos de espera. Trimestralmente, el Contratista y KRC revisarán dicho rendimiento telefónico. A solicitud de KRC, el Contratista desarrollará un plan de acción correctiva para mejorar la puntualidad del rendimiento del sistema telefónico del Contratista.

6.4 Planificación y asistencia general de transporte: El contratista ayudará a KRC a planificar las necesidades futuras de transporte de sus consumidores y a acomodar el crecimiento y los cambios en la elegibilidad, las horas del programa, la ubicación del programa, la dirección del consumidor u otras variables que afecten la prestación de servicios de transporte. El contratista también asesorará a KRC con respecto a las políticas y cuestiones relacionadas con la prestación de servicios de transporte. El contratista deberá proporcionar a KRC un Plan Renovable de Doce (12) Meses por escrito (el "**PLAN**") que proyecta la adición oportuna de nuevos autobuses para las áreas de captación de KRC. El PLAN se revisará mensualmente y se entregará trimestralmente al Director Financiero y al Director de Servicios Comunitarios de KRC. Este plan será proactivo e identificará nuevos programas proyectados, expansión proyectada del programa, crecimiento del consumidor y otros cambios que afecten el sistema de transporte en las áreas de captación de KRC. El contratista trabajará con KRC para identificar cambios mensuales y utilizará su experiencia para incorporar la capacidad actual de los autobuses, las rutas, los tiempos de viaje superiores a noventa (90) minutos, el tipo de equipo y otros elementos críticos para desarrollar el PLAN para agregar autobuses de manera oportuna y rentable. El PLAN deberá prever un plazo razonable para la entrega del nuevo autobús. El PLAN identificará el número de autobuses nuevos por área de influencia, la fecha de puesta en servicio de los vehículos y la fecha de pedido requerida por cada Proveedor de Transporte.

6.4.1 El contratista deberá presentar solicitudes por escrito para agregar nuevos autobuses durante el año fiscal al Director Ejecutivo de KRC o a su designado. Las solicitudes incluirán información detallada para justificar la solicitud.

6.5 Supervisión estructurada de las facturaciones de los proveedores de transporte de KRC: Durante la vigencia de este Acuerdo, el Contratista supervisará las facturas de los proveedores de transporte de KRC bajo el Código de servicio 875 (compañía de transporte), el Código de servicio 880 (componente adicional de transporte) y el Código de _servicio 882 (asistente de transporte). En particular, el Contratista deberá:

6.5.1 Revise la exactitud de las facturas. Revise todas las facturas de proveedores de transporte mensualmente para verificar la exactitud de las unidades de servicios facturadas antes del pago, incluidas las siguientes:

a) Comparar las unidades de servicios facturadas por los proveedores de transporte con las rutas programadas y / o la asistencia al programa diurno mensualmente;

b) Realizar conciliaciones mensuales de las horas de ruta programadas con las horas de ruta reales, y realizar conciliaciones mensuales de la asistencia facturada contra la asistencia al programa diurno;

c) Mantener registros por ruta, detallando las horas programadas y las horas reales proporcionadas;

d) Conciliar y resolver cualquier diferencia de facturación entre las unidades reales de servicios facturadas y las unidades de servicio autorizadas, y comunicar cualquier ajuste de facturación tanto a KRC como al Proveedor de transporte.

6.5.2 Supervise los cambios de programación. Identificar posibles cambios de programación basados en la revisión de facturas por parte del Contratista y comunicar estos cambios al Proveedor de transporte, al consumidor y su familia, y al personal de KRC;

6.5.3 Informes mensuales de seguimiento de gastos. Preparar informes mensuales de seguimiento de gastos, en un formato aprobado por KRC, que incluye, entre otros:

a) Total de consumidores atendidos;

b) Total de días de servicio durante el mes;

c) Total de unidades de servicios prestados durante el mes;

d) Servicios facturables a KRC y servicios facturables a otros centros regionales;

e) Gastos reales totales en comparación con los costos presupuestados para el mes para todos los servicios de transporte de KRC; y

f) Gastos reales totales en comparación con los costos presupuestados para el mes por proveedor de transporte.

6.5.4 Mantenimiento de documentación. Mantener toda la documentación que justifique todas las horas de ruta programadas, las horas de ruta reales y los ajustes de facturación durante un mínimo de 5 años a partir de la fecha en que ocurren dichos eventos, según el Título 17 Sección 50605;

6.5.5 Procedimientos escritos. Establecer procedimientos escritos detallados para todos los procesos; y

6.5.6 Controles internos. Establecer y mantener un sistema claro de controles internos y mantenimiento de registros, establecido de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas y de conformidad con todos los estatutos, regulaciones y pautas federales, estatales y locales relevantes.

7. **ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**. El Contratista administrará los servicios de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo, mantendrá registros y proporcionará a KRC informes de servicio, rendimiento, incidentes, pasajeros y satisfacción. Los registros e informes incluirán, entre otros, lo siguiente:

7.1 Informes de contabilidad y servicios:

7.1.1 Controles internos. El contratista establecerá y mantendrá un sistema claro de control interno, establecido de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas y de conformidad con las disposiciones del Título 17, Capítulo 1, Subcapítulo 6, "Responsabilidad del proveedor de servicios", así como todos los estatutos y pautas federales, estatales y locales pertinentes.

7.1.2 Información que debe incluirse con las facturas. El Contratista preparará y presentará una factura mensual y la documentación de respaldo según lo requerido por este Acuerdo, en un formato aprobado por KRC, que incluirá:

a) número total de consumidores atendidos, identificados por el proveedor y el centro regional patrocinador o fuente de financiación según lo identificado al contratista por KRC;

b) total de días de servicios para el mes;

c) unidades totales de servicio por Contratista y total de dólares facturables por Contratista para el mes;

d) total de unidades de servicio por número de proveedor y códigos de servicio autorizados por el Contratista para ser facturados por otros Proveedores de Transporte;

7.1.3 El contratista preparará, mantendrá y presentará la información de la base de datos de consumidores, la ruta y el cronograma, tal como se identifica a continuación, en formatos aprobados por KRC, que incluirán:

a) Las listas actualizadas de consumidores, incluida la información sobre las tarifas actuales, se presentarán al menos una vez al mes o con mayor frecuencia, según se indique en función de las necesidades y características del servicio;

b) Antes del quinto ($5^{o}$) día hábil de cada mes, el Contratista presentará una lista maestra actual de todas las rutas a KRC. La información de la hoja de ruta incluirá:

i. identificación de la ruta que indica la ruta AM o PM y los destinos;

ii. nombres de consumidores;

iii. direcciones secuenciales para recoger y/o dejar;

iv. hora de inicio programada de la ruta al salir del patio, hora para cada recogida y / o entrega del consumidor, y hora de finalización de la ruta al regresar al patio;

v. requisito para el asistente;

vi. otra información específica para el consumidor, incluida la información sobre la divulgación del consumidor.

7.1.4 El Contratista mantendrá y pondrá a disposición de KRC, previa solicitud, información sobre el rendimiento del sistema, que incluye, entre otros:

a) el desempeño a tiempo de proveedores de transporte específicos;

b) análisis de crecimiento/cambio/costos;

c) Información de emergencia para el consumidor, que incluye, entre otros: nombres y números de teléfono de contactos personales y reacciones alérgicas conocidas. KRC recopilará y proporcionará esta información al Contratista. El contratista ingresará esta información en su base de datos al recibir la información de KRC.

7.2 Notificación de incidentes e incidentes especiales: Todos los incidentes especiales relacionados con el consumidor que lleguen a la atención del Contratista directamente o mediante informe y/o cualquier otro accidente o incidente que sea, o pueda ser, a juicio del contratista, perjudicial para la salud o seguridad del consumidor, se informará o enviará a KRC de acuerdo con el Título 17, Sección 54327 (Requisitos para la notificación de incidentes especiales por parte de los proveedores), y lo siguiente:

7.2.1 Todos los Incidentes Especiales se informarán inicialmente a KRC verbalmente o por escrito tan pronto como sea posible, y en ningún caso después del final del mismo día en que ocurra el incidente y el Contratista reciba la notificación del mismo. Los informes después del horario comercial de KRC pueden hacerse a través del software de informes

SIR de KRC (Therap), correo de voz o fax. El contratista deberá ponerse en contacto con el trabajador de turno de KRC para obtener asistencia en caso de un incidente grave que se señale a la atención del contratista después del horario comercial y que pueda requerir atención inmediata para proteger la salud y la seguridad de los consumidores.

7.2.2 El Contratista se asegurará de que aquellos miembros de su personal que tendrán contacto con consumidores o Proveedores de Transporte reciban capacitación obligatoria para incidentes especiales y reporteros. Además, el Contratista supervisará que los conductores, ayudantes y despachadores de los proveedores de transporte reciban informes de incidentes especiales y capacitación obligatoria para informantes antes de trabajar con los consumidores de KRC.

7.2.3 El Contratista proporcionará y/o enviará un informe completo por escrito sobre todos los incidentes en un plazo de 48 horas. La información básica sobre un incidente incluirá la identificación del consumidor (s) y / u otras partes involucradas, cualquier consecuencia para los consumidores y otros, cualquier acción inicial tomada por el personal del Contratista durante o en respuesta al incidente. El contratista puede participar con el coordinador de transporte en el seguimiento de incidentes según lo solicitado por KRC.

7.2.4 El contratista ayudará a KRC con la investigación, recopilación de información adicional o resolución de incidentes según lo solicite KRC.

7.3 Otros registros y monitoreo del consumidor.

7.3.1 Si, en opinión del Contratista, la salud y / o seguridad de un consumidor, u otros, puede verse comprometida, el Contratista comunicará verbalmente dichas inquietudes a KRC lo antes posible y por escrito dentro de un (1) día hábil del evento.

7.3.2 De acuerdo con 17 CCR, Sección 58521 (Información al consumidor), el Contratista se asegurará de que todo su personal mantenga y mantenga confidencial toda la información del consumidor recibida de KRC, y utilice dicha información solo cuando sea necesario para proporcionar Servicios de transporte seguros y efectivos.

7.4 Declaración de divulgación del proveedor. Tras la ejecución de este Acuerdo, y en cualquier otro momento a solicitud de KRC, el Contratista completará, firmará y entregará a KRC una Declaración de divulgación del proveedor (DDS Formulario DS 1891). El Contratista también deberá presentar un Formulario DS 1891 actualizado firmado y fechado a KRC dentro de los treinta (30) días posteriores a cualquier cambio en la información presentada previamente de conformidad con esta Sección.

7.5 Revisiones y auditorías de contratistas

7.5.1 Esta Sección 7.5 solo se aplicará si todos los pagos que el Contratista recibe acumulativamente de KRC y otros centros regionales durante cada año fiscal estatal son iguales o superiores a quinientos mil dólares ($ 500,000).

7.5.2 El Contratista deberá, a solicitud de KRC y a expensas del Contratista, hacer que un Contador Público Certificado independiente proporcione anualmente (1) un informe de revisión independiente de los estados financieros del Contratista para el año fiscal del Contratista que incluya el último día del año fiscal estatal más reciente cuando el monto recibido de los centros regionales durante cada año fiscal estatal sea mayor o igual a Quinientos Mil Dólares ($500,000), pero menos de dos millones de dólares ($ 2,000,000), o proporcionar una auditoría independiente si la cantidad recibida de los centros regionales durante cada año fiscal estatal es igual o superior a dos millones de dólares ($ 2,000,000); y (2) proporcionar una copia de los resultados de la revisión (el "**Informe de revisión**") o los resultados de la auditoría anual (el "**Informe de auditoría**") a KRC.

7.5.3 Si el Contratista contrata a un Contador Público Certificado independiente para revisar (pero no auditar) los estados financieros del Contratista, (i) la revisión deberá, como mínimo, cumplir con las disposiciones establecidas en WIC, Sección 4652.5 (e) y (ii) el Informe de revisión deberá, como mínimo, cumplir con las disposiciones establecidas en WIC, Sección 4652.5 (f).

7.5.4 El Contratista deberá completar la auditoría o revisión dentro de los nueve (9) meses posteriores al final del año fiscal del Contratista y presentarla a KRC de conformidad con WIC, Sección 4652.5 (b).

7.5.5 De acuerdo con WIC, Sección 4652.5 (b), el Contratista proporcionará copias del Informe de Auditoría independiente o Informe de Revisión a KRC dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la auditoría o revisión.

7.5.6 Si KRC cree que cualquier problema identificado en el Informe de Auditoría o Informe de Revisión tiene un impacto en los servicios que el Contratista proporciona a los Consumidores de KRC, KRC lo notificará al Contratista y le dará al Contratista 30 días para resolver dichos problemas. El hecho de que el Contratista no resuelva tales problemas a satisfacción razonable de KRC dentro de dicho período de 30 días constituirá un incumplimiento material de este Acuerdo. Como resultado de dicho incumplimiento no subsanado, KRC puede, entre sus otros recursos, rescindir este Acuerdo.

7.5.7 Si KRC no encuentra ningún problema en el Informe de Auditoría o Informe de Revisión del año anterior del Contratista, el Contratista puede solicitar, por escrito, a KRC una exención de dos años del Informe de Auditoría independiente o Informe de Revisión.

7.6 Límite de costos administrativos. El Contratista acepta que no gastará más del 15% de los fondos que reciba de KRC en virtud de este Acuerdo en los costos administrativos del Contratista. Para los propósitos de este párrafo, los costos administrativos del Contratista incluirán todos los elementos enumerados en el Código de Bienestar e Instituciones de California ("**WIC**") §4629.7(a)(1) a (15), ya que dichas disposiciones pueden ser modificadas de vez en cuando. Por el contrario, los costos en los que incurre el contratista que están inmediatamente asociados con los servicios que el contratista ofrece a los consumidores de KRC se consideran gastos directos de servicio y no son costos administrativos. Para asegurar que el Contratista cumpla con estos requisitos, el Contratista deberá, en la medida permitida por la ley aplicable, proporcionar a KRC

acceso a todos los libros, documentos, documentos, datos computarizados, documentos fuente, registros del consumidor y otros registros relacionados con las tarifas negociadas del Contratista, previa solicitud razonable por escrito de KRC.

8. **OPERACIONES**.

8.1 Equipo de las instalaciones: El contratista deberá mantener instalaciones y equipos adecuados de planificación, operaciones y administración necesarios para proporcionar servicios de agente de transporte eficientes y rentables y para cumplir con todos los requisitos de presentación de informes de conformidad con este Acuerdo.

8.2 Personal administrativo, de supervisión y operativo:

8.2.1 El Contratista mantendrá el personal requerido para la gestión, supervisión y operación efectivas de los servicios de agente de transporte proporcionados a KRC en virtud de este Acuerdo. Esto incluirá la disponibilidad de personal para recibir y realizar llamadas telefónicas, realizar servicios de enlace, monitorear los servicios de transporte durante las horas en que los consumidores están siendo transportados y responder a emergencias a medida que ocurren. (Ver Diseño del programa, Organigrama).

8.2.2 El contratista deberá en todo momento, como mínimo, tener personal bilingüe en inglés y español para responder a las llamadas de los consumidores y las familias.

8.2.3 Además de cualquier otro personal de administración y supervisión que pueda ser necesario para realizar los servicios en virtud del presente, el Contratista se asegurará de que durante todas las horas de funcionamiento haya un miembro del personal designado disponible con el propósito de supervisar los servicios y con la autoridad para actuar en nombre del Contratista.

9. **DISEÑO** DEL SERVICIO **Y REQUISITOS DE CALIDAD**. En la prestación del servicio en virtud de este Acuerdo, el Contratista deberá ajustarse a los siguientes parámetros de diseño y calidad del servicio y en el Diseño del Programa:

9.1 Días y horas de operación. Durante la vigencia de este Acuerdo, el servicio se proporcionará cinco (5) días por semana, de lunes a viernes, excepto los días designados por KRC como días festivos. Las horas serán o 6:00 am to 6:00 pm*según sea necesario* para que el personal esté de servicio desde la primera recogida del consumidor hasta la última entrega al consumidor. Fuera de horario habrá un sistema de información y mensajes registrados.

9.2 Autorización de servicio: Los servicios para consumidores individuales serán autorizados por el Departamento de Administración de Casos de KRC u otra persona (s) designada por KRC.

9.3 Terminación del servicio: El contratista no rechazará el servicio, ni terminará, ni suspenderá indefinidamente el servicio de transporte para ningún consumidor sin consultar y aprobar previamente a KRC.

9.4 Notificación de nuevo servicio: El consumidor o el proveedor de atención familiar / familiar de cada nuevo pasajero en el transporte del vendedor será notificado por el Contratista, un mínimo de dos (2) días antes del día en que comenzará el nuevo servicio de transporte con respecto a la fecha de inicio y los horarios de recogida y entrega. Además, todos los pasajeros en cualquier ruta cuyos horarios se modifiquen en el proceso de programación en más de diez (10) minutos también serán notificados de dichos nuevos horarios de recogida y devolución un mínimo de dos (2) días antes del día en que dicho servicio revisado está programado para comenzar. El Contratista también se comunicará con el sitio del programa al que asistirá un nuevo consumidor para confirmar el primer día de servicio antes de ese día de servicio.

9.5 Notificación tardía del vehículo: El contratista notificará a las familias/proveedores de atención y al personal del programa cuando los vehículos de los proveedores de transporte especificados lleguen con más de quince (15) minutos de retraso. El contratista volverá a comunicarse con las familias / proveedores de atención y / o programas afectados para informar sobre demoras adicionales o proyecciones de llegada revisadas y, en general, hará todo lo posible para mantener informadas a las partes de acuerdo con la situación.

9.6 Resolución de quejas de servicio al cliente: El contratista responderá a las quejas de rutina dentro del mismo día en que se reciba la queja. Dentro de los 3 días hábiles, el Contratista investigará y, si es posible, resolverá cualquier queja relacionada con los servicios de transporte en virtud de este Acuerdo.

9.7 Procedimiento de quejas: Al comienzo del período, el Contratista deberá proporcionar a KRC, como parte del Diseño del Programa del Contratista, una copia del procedimiento interno escrito del Contratista para resolver las quejas de los consumidores de acuerdo con las disposiciones de 17 CCR, Sección 50608 (e) (Deberes y responsabilidades del contrato). El contratista también proporcionará a KRC todas las revisiones de dicho procedimiento de quejas a medida que se implementen. El procedimiento se proporcionará a los consumidores, familias y programas que lo soliciten.

9.8 Exención del consumidor: Para los fines de este Acuerdo, se considerará que todos los consumidores requieren la liberación solo bajo la custodia de un adulto responsable, a menos que KRC o su familia especifiquen lo contrario por escrito y lo transmitan al Contratista.

9.8.1 Si un Vendedor de Transporte informa que un consumidor que requiere ser liberado bajo la custodia de un adulto responsable no puede ser liberado adecuadamente, el Contratista supervisará e intentará resolver la situación hasta que se resuelva o hasta que se pueda contactar al personal apropiado de KRC. Si después de completar toda la ruta en la que viaja el consumidor monitoreado, un adulto apropiado aún no está disponible, el Contratista se pondrá en contacto con KRC para abordar la situación del consumidor individual e identificar un lugar u otra acción apropiada relacionada con la entrega segura del consumidor. Después de las horas de trabajo de KRC, se contactará al personal de guardia de KRC utilizando el procedimiento de servicio de respuesta de emergencia de KRC.

10. **REQUISITOS DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RUTAS.** En la planificación, programación y emisión de rutas para los Proveedores de Transporte designados, el Contratista deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

10.1 Tiempo de viaje: El tiempo de viaje programado para el consumidor no será superior a noventa (90) minutos, solo ida, a menos que KRC otorgue una aprobación específica para ello.

10.2 Hora de llegada: La hora programada de entrega/llegada del programa será la hora de inicio del programa o no más de quince (15) minutos antes de la hora de inicio programada del programa; la hora programada de recogida/salida del programa será la hora de finalización del programa o no más de quince (15) minutos después de la hora de finalización programada del programa, a menos que KRC otorgue la aprobación específica para hacer lo contrario. Las horas designadas de inicio y finalización del programa serán identificadas por KRC.

10.3 Cambios de ruta: El contratista deberá crear o realizar cambios en las rutas según lo solicitado y confirmado por KRC y proporcionar dicha información al Proveedor de transporte designado para que los servicios de transporte se entreguen de la siguiente manera:

10.3.1 Suspender o eliminar el servicio para un consumidor el siguiente día hábil después de la notificación de KRC.

10.3.2 Agregar un nuevo consumidor a una ruta, o implementar un cambio de dirección, cambio de programa o cambio de horario del consumidor dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación y confirmación de KRC, a menos que se acuerde lo contrario con KRC.

10.3.3 El aumento o disminución del servicio resultante del crecimiento y los cambios de la población de programas, servicios y/o consumidores se considerarán parte ordinaria de este Acuerdo. Para cambios importantes en el diseño del servicio, como nuevas adiciones al programa o reubicaciones del sitio, los cronogramas y los niveles de despliegue de vehículos serán implementados por el Contratista de acuerdo con los plazos acordados por las partes de acuerdo con la situación.

11. **COMPENSACIÓN Y DISPOSICIONES FISCALES.**

11.1 Compensación.

11.1.1 En consideración por la prestación de los servicios del Contratista descritos en este Acuerdo, KRC acepta pagar al Contratista de acuerdo con las tarifas identificadas en el Acuerdo de Pago adjunto. No obstante lo anterior, el derecho al pago del Contratista está sujeto a cualquier revisión y aprobación requerida de este Acuerdo por (i) DDS de acuerdo con 17 CCR, si corresponde y (ii) la Junta Directiva de KRC bajo WIC, Sección 4625.5.

11.1.2 De conformidad con el Título 17, Sección 50609(f),el monto total máximo pagadero por KRC al Contratista bajo la vigencia completa de este Acuerdo no excederá los montos identificados en el Acuerdo de Pago.

11.1.3 El pago de KRC al Contratista será solo por servicios autorizados prestados de conformidad con este Acuerdo.

11.1.4 El costo de la facturación mensual total del Contratista será asignado por KRC, basado en el costo real proporcional o la distribución de la fórmula, entre KRC, otros centros regionales patrocinadores y / u otras fuentes de financiamiento, según el número de consumidores autorizados transportados para cada centro o fuente de financiamiento.

11.1.5 Los pagos al Contratista serán calculados y pagaderos por KRC mensualmente en mora, supeditados a la recepción por parte de KRC de una factura debidamente documentada con información de servicio según lo requerido por las disposiciones de este Acuerdo.

11.1.6 Por cada factura debidamente documentada recibida por KRC antes del quinto (5º) día hábil del mes siguiente al mes de servicio del Contratista, KRC emitirá el pago antes del día 20 del mismo mes. Las facturas debidamente documentadas recibidas por KRC después del quinto día hábil del mes pueden estar sujetas al pago por KRC después del día 20 del mes , pero en ningún caso después del día 20 del mes siguiente.

11.1.7 De acuerdo con 17 CCR, Sección 54326(a)(12), (Requisitos generales para proveedores y centros regionales), el dinero pagado por KRC (u otros centros regionales) al Contratista por proporcionar sus servicios a consumidores autorizados será la compensación total a la que el Contratista tendrá derecho por el cumplimiento de este Acuerdo y sus requisitos. El Contratista no realizará cargos o facturaciones adicionales más allá de este Acuerdo a los consumidores o familias del centro regional, sin la revisión y aprobación previas de KRC. Esta disposición no se interpretará para aplicarse a la prorrateo de la facturación o el cobro de tarifas privadas para otros pasajeros que no estén financiados por los centros regionales.

11.1.8 De conformidad con 17 CCR, Sección 50609 (d) (Disposiciones fiscales del contrato), la contraprestación pagada por KRC al Contratista, según lo dispuesto en este documento, será la compensación total por el cumplimiento del contrato y sus requisitos, a menos que se disponga expresamente lo contrario.

11.1.9 Si KRC cuestiona cualquier parte de una facturación por parte del Contratista en cuanto a la documentación o autorización adecuada, KRC se reserva el derecho de emitir un pago parcial (reteniendo así el monto en cuestión, pendiente de resolución), de emitir el pago y posteriormente ajustar un pago futuro pendiente de resolución, o de hacer ambas cosas. Sin embargo, KRC no retendrá el pago total de ninguna factura debidamente documentada si solo se cuestiona una parte del importe. KRC identificará al Contratista cualquier artículo en disputa y / o razones para un pago retenido junto con la emisión del pago no disputado.

11.2 Reducción legislativa de pagos. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, todas las Tasas de Pago descritas en el Acuerdo de Pago están sujetas a reducciones de pago que en el futuro pueden ser implementadas por la Legislatura del Estado de California, ya que dichas reducciones pueden aumentarse o reducirse aún más, y permanecerán

vigentes hasta que el Estado de California las retire. Si se implementa una reducción del pago, el Contratista puede optar por rescindir este Acuerdo con un aviso de 60 días a KRC.

11.3 Facturación electrónica. El Contratista utilizará la facturación electrónica bajo la aplicación web del Sistema de facturación electrónica del Centro Regional de DDS para todas las facturas del Contratista a KRC en virtud de este Acuerdo, según lo establecido en la Sección 4641.5 (a) (1) a (2) de WIC.

## 12. DISPOSICIONES DE SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

12.1 Para fines de auditoría e inspección de conformidad con este Acuerdo, KRC y el Contratista acuerdan específicamente utilizar y estar obligados por 17 CCR, Subcapítulo 6, (Responsabilidad del proveedor de servicios) de acuerdo con las siguientes Secciones (según puedan ser modificadas de vez en cuando):

- 50602. Definiciones;
- 50603. Acceso a los registros del proveedor de servicios;
- 50604. Requisitos de mantenimiento de registros de proveedores de servicios;
- 50605. Requisitos de retención de registros del proveedor de servicios; y
- 50606. Requisitos de auditoría del Centro Regional.
- 50610 Contrato de Auditorías Fiscales

12.2 El Contratista mantendrá todos los registros relacionados con la prestación de servicios a los consumidores de conformidad con este Acuerdo y con 17 CCR, Sección 50605, por un período mínimo de cinco (5) años después de la fecha en que el Contratista reciba el pago final de KRC para el año fiscal estatal aplicable o (ii) la resolución de cualquier auditoría relacionada con los servicios del Contratista en virtud de este Acuerdo.

12.3 Durante la vigencia de este Acuerdo, dichos registros se mantendrán en el siguiente lugar de negocios del Contratista: **807 Camarillo Springs Road, Suite B, Camarillo, CA 93012**. Dichos registros no se eliminarán de dicho lugar de negocios del Contratista sin la notificación previa por escrito del Contratista a KRC, y la aprobación razonable de KRC de la nueva ubicación.

12.4 El Contratista acepta utilizar y estar sujeto a 17 CCR, Subcapítulo 7, (Apelaciones de Auditoría Fiscal), Secciones 50700 a 50767, y WIC, Sección 4648.2, si el Contratista decide apelar cualquiera de los hallazgos y / o recomendaciones de auditoría de KRC o DDS.

12.5 El Contratista acepta aceptar la responsabilidad financiera por cualquier hallazgo de auditoría y / o recomendaciones divulgadas por la auditoría y acepta reembolsar de inmediato los montos adeudados dentro de los 30 días posteriores a la solicitud, a menos que se apele y el reembolso se suspenda de conformidad con 17 CCR, Sección 50705 (Recuperación de sobrepagos).

12.6 El Contratista incluirá el requisito de almacenar registros y el derecho de KRC a auditarlos, monitorearlos y/o inspeccionarlos bajo los términos de este Acuerdo en cualquier acuerdo de servicio para realizar trabajos bajo este Acuerdo.

13. **TERMINACIÓN**.

13.1 Este Acuerdo puede ser rescindido por KRC de acuerdo con los procedimientos a continuación, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, si KRC determina que existe cualquiera de los siguientes motivos para la terminación:

13.1.1 El Contratista no ha cumplido con ninguna disposición de este Acuerdo o los términos de cualquier autorización de compra de servicio; o

13.1.2 El contratista no ha cumplido con ninguno de los requisitos de vendorización en 17 CCR, Sección 54370(b)(1) a (9). Para los propósitos de este párrafo, el hecho de que el Contratista no mantenga el seguro requerido por este Acuerdo constituye el incumplimiento por parte del Contratista de los requisitos de vendorización bajo 17 CCR, Sección 54370(b)(1) y (b)(4); o

13.1.3 El Contratista no ha cumplido con (1) las regulaciones federales o estatales aplicables, (2) las ordenanzas locales o (3) los estatutos que rigen (a) el programa de servicios del Contratista en virtud del presente o (b) la prestación de servicios a personas con discapacidades del desarrollo; o

13.1.4 El contratista se ha declarado en bancarrota, y dicha reclamación no ha sido desestimada dentro de los 90 días, o el contratista ha hecho una asignación general en beneficio de los acreedores, o se nombra un administrador judicial como resultado de la supuesta insolvencia del contratista.

13.2 Si KRC determina que existen condiciones bajo la Sección 13.1 que constituyen motivos para la terminación de este Acuerdo, KRC o su representante autorizado notificará al Contratista por escrito.

13.2.1 Si la base para rescindir este Acuerdo se basa en un evento descrito en los párrafos 13.1.1, 13.1.3 o 13.1.4 anteriores, KRC entregará su notificación de terminación por correo certificado al Contratista 30 días antes de la terminación de este Acuerdo, de acuerdo con los requisitos establecidos en 17 CCR, Sección 50611 y WIC, Sección 4710. Ni KRC ni el Contratista rescindirán este Acuerdo sin cumplir con los requisitos establecidos por los estatutos y regulaciones aplicables, incluidos, entre otros, WIC, las Secciones 4502, 4646, 4646.3, 4648, 4710 y 4741.

(a) Dicha notificación escrita contendrá la razón o razones de la intención de KRC de rescindir este Acuerdo. A menos que el Contratista, dentro de los 30 días posteriores a la notificación de dicha notificación, (1) haga cesar la condición o violación, (2) remita el pago adeudado en virtud del párrafo 13.3 a continuación, si corresponde, y (3) haga arreglos consistentes con los términos de este Acuerdo y satisfactorios para KRC para la corrección de la violación, este Acuerdo terminará al vencimiento de dicho período de 30 días, y KRC no tendrá ninguna otra obligación en virtud del presente.

13.2.2 Si la base para rescindir este Acuerdo se basa en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo 13.1.2 anterior, KRC entregará su notificación de terminación al Contratista

por correo certificado solicitado con acuse de recibo para que se reciba al menos un (1) día hábil antes de la terminación de este Acuerdo, de acuerdo con los requisitos (y que contienen la información) establecidos en 17 CCR, Secciones 54370(b) y (d). Este Acuerdo no terminará si el Contratista toma cualquiera de las siguientes acciones antes de la expiración del período establecido en el aviso de terminación: (1) corrige la(s) violación(es) a satisfacción de KRC y proporciona documentación de la corrección a KRC o (2) presenta oportunamente una apelación de acuerdo con el Título 17, Sección 54380(c).

13.2.3 De conformidad con 17 CCR, Sección 54370(g), la presentación por parte del Contratista de cualquier solicitud de audiencia o apelación no impedirá que KRC retire las autorizaciones de compra de servicios en virtud de este Acuerdo si KRC cree que dicha retirada es necesaria para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus consumidores.

13.2.4 Después de que este Acuerdo termine, KRC pagará por todos los servicios del Contratista realizados antes de la fecha de terminación, sujeto a los derechos de compensación de KRC según lo permitido por este Acuerdo y por la ley aplicable. KRC remitirá dicho pago dentro de los 30 días posteriores a la recepción por parte de KRC de la factura del Contratista por dichos servicios.

13.3 En aquellos momentos en que el Contratista no proporcione (o no proporcione adecuadamente) los servicios o el personal requerido en virtud de este Acuerdo, KRC puede asegurar inmediatamente dichos servicios de cualquier tercero, ya sea que KRC haya proporcionado o no un aviso de terminación al Contratista. Si el costo de asegurar dichos servicios es mayor que el costo del servicio establecido en este documento, y si KRC cree que dicha obtención de nuevos servicios es necesaria para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus consumidores, entonces el Contratista será responsable de dichos costos excesivos por el menor de (1) el período de tiempo hasta que el Contratista vuelva a proporcionar los servicios requeridos en virtud de este Acuerdo o (2) el plazo no vencido de este Acuerdo, desde el momento en que se inicien dichos nuevos servicios. Además, el Contratista será responsable de cualquier otro daño sufrido por KRC con respecto a dicho incumplimiento.

13.4 El Contratista puede rescindir el Acuerdo con un aviso previo de 60 días por reducción de las tasas de pago o falta de pago de facturas mensuales en la fecha límite requerida en virtud de este Acuerdo.

13.5 Terminación o modificación debido a la insuficiencia de la asignación de fondos de KRC. KRC puede, de conformidad con la Sección 14 de este Acuerdo (Contingencia de Financiamiento) rescindir o modificar este Acuerdo con treinta (30) días de aviso por escrito al Contratista.

13.6 Ni KRC ni el Contratista rescindirán este Acuerdo sin cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos aplicables.

13.7 El Contratista puede rescindir este Acuerdo por causa justificada si KRC no subsana un incumplimiento material en virtud del presente dentro de los 30 días posteriores a la

recepción de la notificación por escrito para hacerlo. Dicha notificación indicará los motivos de dicha terminación.

13.8 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, KRC puede rescindir este Acuerdo por conveniencia y sin causa en cualquier momento con al menos 60 días de anticipación por escrito al Contratista.

## 14. CONTINGENCIA DE FINANCIACIÓN

14.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, la validez de este Acuerdo (incluida la obligación de KRC de remitir los pagos al Contratista) está condicionada a que KRC reciba fondos adecuados de DDS para pagar los servicios descritos en este Acuerdo (la "**Contingencia de financiamiento**"). La Contingencia de Financiamiento es parte de este Acuerdo porque el acuerdo de financiamiento anual de KRC con DDS establece que dicho acuerdo de financiamiento está sujeto a la asignación de fondos por parte de la Legislatura, y que si dichos fondos no se asignan para ningún año fiscal en el que se extienda dicho acuerdo de financiamiento, el acuerdo de financiamiento no tiene vigencia ni efecto. Por lo tanto, KRC tendrá el derecho y la opción de rescindir este Acuerdo sin responsabilidad, y dicha terminación se considerará un incumplimiento de la Contingencia de Fondos, si (1) DDS por cualquier motivo no entrega fondos a KRC por cualquier período cubierto por este Acuerdo o (2) KRC recibe fondos de DDS por un período cubierto por este Acuerdo, pero KRC determina que dichos fondos son inadecuados para pagar todos los servicios del proveedor. y otros gastos en los que KRC espera incurrir en dicho año fiscal y, por lo tanto, elige financiar otros servicios en lugar de los servicios identificados en este Acuerdo o (3) KRC recibe fondos de DDS durante un período cubierto por este Acuerdo e inicialmente asigna una parte de dichos fondos para los servicios en este Acuerdo, pero luego elige reasignar algunos o todos dichos fondos DDS para financiar servicios distintos de los servicios en este Acuerdo. Cuando no existan fondos suficientes para que KRC pague por todos los servicios potenciales a sus Consumidores, KRC tendrá el derecho (bajo las cláusulas (2) y (3) anteriores) a su entera y arbitraria discreción de financiar servicios distintos de los servicios identificados en este Acuerdo, en función de los servicios que KRC cree que son en el mejor interés de sus Consumidores. Si hay un incumplimiento de la Contingencia de Financiamiento, entonces (1) KRC no tendrá ninguna responsabilidad de pagar fondos de ningún tipo al Contratista o de proporcionar cualquier otra consideración en virtud de este Acuerdo y (2) ninguna de las partes estará obligada a seguir cumpliendo con las disposiciones de este Acuerdo.

14.2 Además de lo anterior, si no hay fondos suficientes disponibles de DDS para pagar todos los servicios del proveedor y otros gastos en los que KRC espera incurrir en cualquier año fiscal, según lo determine KRC a su entera y arbitraria discreción, KRC tendrá la opción en cualquier momento, con 30 días de aviso al Contratista, reducir la cantidad de servicios que se prestan en virtud del presente Acuerdo. En tal caso, las partes negociarán de buena fe para intentar acordar el nuevo monto de compensación del Contratista en virtud del Acuerdo modificado. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la nueva compensación del Contratista por sus servicios reducidos dentro de dicho período de 30 días, KRC (1) rescindirá este Acuerdo, debido a la falla de una Contingencia de Financiamiento o (2) rescindirá su reducción de los servicios del Contratista, en cuyo caso este Acuerdo continuará en pleno vigor y efecto sin dicha reducción en los servicios o compensación.

15. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE REGULACIÓN**.

15.1 Leyes del Estado de California. La ley del Estado de California regirá la validez de este Acuerdo, la interpretación de sus términos y la interpretación de los derechos y deberes de las partes.

15.2 Estatutos y reglamentos aplicables.

15.2.1 El Contratista garantiza y certifica que, en el cumplimiento de este Acuerdo, cumplirá con todas las leyes y regulaciones federales, estatales y locales, incluidas, entre otras, (i) la División 2 de 17 CCR y las Divisiones 3 y 5 del Título 22 del Código de Regulaciones de California y (ii) las Divisiones 4.5 y 5 del WIC de California, y (iii) todas las leyes y reglamentos relativos al trabajo, salarios, horas y otras condiciones de empleo.

15.2.2 El Contratista acepta específicamente cumplir con los siguientes Subcapítulos de 17 CCR, División 2 (Departamento de Servicios de Desarrollo):

- Capítulo 3, Subcapítulo 2 (Vendorización), Sección 54326 (Requisitos generales para proveedores y centros regionales) y Sección 54327 (Requisitos para la notificación de incidentes especiales por parte de los proveedores).
- Capítulo 1, Subcapítulo 6 (Responsabilidad del proveedor de servicios), Secciones 50601 - 50612.
- Capítulo 1, Subcapítulo 7 (Apelaciones de auditoría fiscal), secciones 50700-50767.
- Capítulo 3, Subcapítulo 18 (Servicio de transporte), Secciones 58500-58570, en la medida aplicable a los corredores de transporte.

15.2.3 Los términos de este Acuerdo no se interpretarán de tal manera que eximan el cumplimiento de los estatutos y reglamentos existentes.

15.3 Permisos y licencias. El Contratista y cualquier agente o empleado involucrado en la prestación de servicios bajo este Acuerdo mantendrán todos los permisos y licencias actuales requeridos por la ley para la operación de su negocio y operarán solo según lo permitido bajo dichos permisos y licencias.

15.4 Disposiciones contra la discriminación.

15.4.1 Durante la ejecución de este Acuerdo, el Contratista no negará ilegalmente los beneficios del Acuerdo a ninguna persona por motivos de religión, color, identificación de grupo étnico, sexo, preferencia sexual, orientación sexual, edad, discapacidad física o mental, ni discriminará ilegalmente a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estado civil, edad (más de 40 años), sexo u orientación sexual. El contratista se asegurará de que

la evaluación y el tratamiento de los empleados y solicitantes de empleo estén libres de tal discriminación.

15.4.2 El contratista deberá cumplir con la disposición de la Ley de Empleo y Vivienda Justa (Código de Gobierno, Sección 12900 y siguientes), las regulaciones promulgadas en virtud de la misma (Código de Regulaciones de California, Título 2, Sección 11000 et seq.), la disposición del Artículo 9.5, Capítulo 1, Parte 1, División 3, Título 2 del Código de Gobierno (Código de Gobierno, Secciones 11135-11139.5), y las regulaciones o estándares adoptados por la agencia estatal adjudicadora para implementar dicho artículo.

15.4.3 El Contratista permitirá el acceso de representantes del Departamento de Empleo y Vivienda Justos y de la agencia estatal adjudicadora, con un aviso razonable, en cualquier momento durante el horario comercial normal, pero en ningún caso con menos de 24 horas de aviso, a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones que dicho Departamento o agencia requiera para verificar el cumplimiento de esta sección.

15.4.4 El contratista notificará por escrito sus obligaciones en virtud de esta sección a las organizaciones laborales con las que tenga un convenio colectivo u otro acuerdo.

15.4.5 El contratista deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, Título I (Empleo) y Título III (Instalaciones y servicios públicos operados por entidades privadas).

15.4.6 El Contratista incluirá las disposiciones de no discriminación y cumplimiento de esta Sección 15 en cualquier acuerdo de servicio de terceros para realizar trabajos bajo este Acuerdo (cuyos acuerdos están sujetos a la aprobación de KRC según lo dispuesto en el Párrafo 23.1).

15.5 HIPAA. Ambas partes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones obligatorias de la Regla de Privacidad de HIPAA (Estándares para la Privacidad de la Información de Salud Identificable Individualmente en 45 Código de Regulaciones Federales Parte 160 y Parte 164, Subpartes A y E). El Contratista y KRC también estarán obligados por el Acuerdo de Socio Comercial ("**BAA**") celebrado entre dichas partes; dicho BAA se incorpora aquí mediante esta referencia como si estuviera directamente firmado por cada parte. Se adjunta una copia de la BAA como Anexo "C".

15.5.1 Dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación de este Acuerdo por cualquier motivo, el Contratista (i) devolverá a KRC, o destruirá, toda la información médica protegida relacionada con los consumidores de KRC en posesión o control del Contratista y (ii) entregará a KRC un Certificado de devolución o destrucción de PHI (el "**Certificado**"). KRC proporcionará el certificado previa solicitud.

15.6 Política de tolerancia cero. El contratista deberá cumplir en todo momento con la Política de tolerancia cero de KRC; dicha Política se adjunta al presente como Anexo "D" y se incorpora aquí mediante esta referencia.

15.7 Política de Lugar de Trabajo Libre de Drogas. El contratista deberá cumplir en todo momento con la Política de lugar de trabajo libre de drogas de KRC; dicha Política se adjunta al presente como Anexo "E" y se incorpora aquí mediante esta referencia.

15.8 Política de denuncias. El Contratista deberá cumplir en todo momento con la Política de Denunciantes de KRC; dicha Política se adjunta al presente como Anexo "F" y se incorpora aquí mediante esta referencia.

15.9 Acuerdo de proveedor de HCBS. El Contratista declara y garantiza que ha firmado el Acuerdo de Proveedor de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Estado y entregó dicho documento firmado a KRC.

15.10 Enlace del sitio web al proceso de quejas del consumidor de DDS. Esta Sección es aplicable si el Contratista tiene un sitio web. De acuerdo con WIC, Sección 4704.6, el Contratista deberá publicar visiblemente en su sitio web de Internet un hipervínculo a la página del sitio web de Internet de DDS para quejas en https://www.dds.ca.gov/general/appeals-complaints-comments/regional-center-or-vendor-contractor-whistleblower-complaints/; y la información de contacto de DDS en https://www.dds.ca.gov/general/contact-us/ .

15.11 Restricciones legislativas adicionales. De acuerdo con 17 CCR, Sección 58524 (c) (7) (Contratos de servicios de transporte), este Acuerdo está sujeto a restricciones o condiciones adicionales promulgadas por la Legislatura de California y contenidas en su Ley de Presupuesto anual o cualquier otro estatuto promulgado por la Legislatura que pueda afectar las disposiciones, términos o financiamiento de este Acuerdo de cualquier manera.

## 16. **SEGUROS**.

16.1 Seguro de Compensación para Trabajadores. De acuerdo con la disposición de la Sección 3700 del Código Laboral del Estado de California, el Contratista mantendrá un seguro de Compensación para Trabajadores en todo momento durante la vigencia de este Acuerdo;

16.2 Responsabilidad Civil, Daños a la Propiedad y Seguro de Automóvil.

16.2.1 El Contratista deberá en todo momento durante la vigencia de este Acuerdo mantener todos los seguros requeridos por KRC, incluido el seguro de responsabilidad civil y daños a la propiedad (incluida la cobertura automotriz), con endosos satisfactorios para KRC y por un monto de un millón de dólares ($ 1,000,000.00) límite único combinado, que será primario y no contributivo sobre todos y cada uno de los seguros válidos y cobrables que puedan estar disponibles para KRC. El contratista deberá obtener todos los endosos necesarios y coberturas adicionales para proteger a KRC contra todas las pérdidas y responsabilidades que surjan del uso de todos los vehículos por parte del Contratista y sus empleados, representantes y agentes, incluido el seguro de automóvil por separado, si corresponde. Dicho seguro incluirá un endoso de propiedad de forma amplia (incluida la responsabilidad contractual) en beneficio de KRC. El contratista deberá obtener "Seguro de automóvil propio, no propio y contratado" en beneficio de KRC, cada uno con los límites de responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad como se establece anteriormente. Dicho seguro se aplicará sobre la base de "cualquier automóvil". El

Contratista no comenzará a trabajar bajo este Acuerdo hasta que haya obtenido todo el seguro requerido, y los certificados de seguro hayan sido entregados y aprobados por KRC. Todas las compañías de seguros del Contratista deberán tener en todo momento licencia para realizar transacciones comerciales de seguros en el Estado de California, deberán tener una calificación de A- y VII o superior en la edición más reciente de la Guía de Seguros de Best, y serán aceptables para KRC. Todas las pólizas o certificados de seguro del Contratista incluirán sustancialmente la siguiente cláusula: *Esta póliza no se cancelará en cuanto a la cobertura hasta que el Contratista haya notificado por escrito al Centro Regional Kern dicha cancelación. La fecha de cancelación no será inferior a 30 días después de que se haya dado dicha notificación (10 días por falta de pago).*

16.2.2 Todos los seguros del Contratista (incluidos, entre otros, el Seguro de automóvil propio, no propio y contratado) contendrán un endoso asegurado designado que designe a KRC como asegurado adicional. Además, cada certificado de seguro incluirá a KRC como asegurado adicional nombrado, indicará el alcance del seguro, las ubicaciones y operaciones a las que se aplica el seguro y la fecha de vencimiento del seguro.

16.2.3 El Contratista deberá proporcionar en todo momento a KRC copias actuales de los certificados de seguro del Contratista. Si el Contratista no proporciona copias válidas y actuales de dichos certificados, KRC puede rescindir este Acuerdo según lo dispuesto en la Sección 13 y obtener cualquier servicio que deba proporcionar el Contratista en virtud del presente de cualquier otro agente de transporte.

16.3 Renuncia a la subrogación. Las pólizas de seguro del contratista contendrán una cláusula de renuncia a la subrogación en beneficio de KRC.

16.4 sin compensación mientras no esté asegurado o con seguro insuficiente; Recursos disponibles para KRC. Si en cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo el seguro requerido de conformidad con esta Sección 16 se cancela, reduce o modifica, o no está vigente, (1) el Contratista no tendrá derecho al pago de ningún servicio prestado durante dicho período de tiempo y (2) KRC tendrá la opción (pero no la obligación) de pagar cualquier prima necesaria para restablecer dicho seguro a los montos y la cobertura requeridos en virtud de este Acuerdo, en cuyo caso KRC deducirá dichos gastos de las siguientes sumas adeudadas al Contratista.

## 17. INDEMNIZACIÓN.

17.1 En la máxima medida permitida por la ley, el Contratista acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a KRC, DDS el Estado de California y sus respectivos funcionarios, directores, agentes y empleados (colectivamente, los "**Indemnizados**") de cada reclamo, demanda, pérdida, responsabilidad y gasto (incluidos, entre otros, los honorarios de abogados) realizados o incurridos por razón de:

17.1.1 Cualquier lesión personal o daño a la propiedad sufrido por el Contratista o cualquier persona o entidad que preste cualquier servicio en virtud de este Acuerdo en nombre del Contratista, ya sea directa o indirectamente, sin importar la causa; y

17.1.2 Cualquier lesión personal o daño a la propiedad sufrido por cualquier persona o entidad, causado por o como resultado de cualquier acto, negligencia, incumplimiento u omisión del Contratista o de cualquier persona o entidad que realice cualquier servicio en relación con este Acuerdo en nombre del Contratista; y

17.1.3 Reclamaciones bajo las leyes de compensación para trabajadores u otras leyes de beneficios para empleados por parte de agentes o empleados del Contratista; y

17.1.4 el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo en estricta conformidad con sus términos, incluido el incumplimiento por parte del Contratista de cualquier representación o convenio dado en este Acuerdo; y

17.1.5 Una violación de cualquier ley, regulación o código local, estatal o federal por parte del Contratista o de cualquiera de los empleados, agentes, consultores o subcontratistas autorizados del Contratista en relación con la realización de sus actividades realizadas en relación con este Acuerdo.

17.2 El Contratista, a su propio costo y riesgo, defenderá cualquier acción, procedimiento legal o arbitraje u otro procedimiento de mediación, que pueda presentarse contra los Indemnizados o cualquiera de ellos en cualquier reclamo o demanda según lo establecido anteriormente. El contratista defenderá dicho asunto por un abogado razonablemente satisfactorio para KRC. Los Indemnizados no necesitan haber pagado primero ninguna reclamación de este tipo para ser indemnizados. El Contratista también pagará y satisfará cualquier acuerdo, o cualquier sentencia que pueda dictarse contra los Indemnizados o cualquiera de ellos que surja de cualquier lesión descrita en esta Sección 17, incluidas, entre otras, aquellas reclamaciones y demandas resultantes de la negligencia de los Indemnizados o cualquiera de ellos; sin embargo, el Contratista no tendrá la obligación de indemnizar a ningún Indemnizado en particular por las lesiones causadas al Contratista o a un tercero por el negligencia grave de dicho Indemnizado.

17.3 La indemnización establecida en esta Sección 17 se aplicará durante la vigencia de este Acuerdo y también sobrevivirá a la expiración, rescisión o terminación de este Acuerdo, hasta el momento en que la acción contra los Indemnizados a causa de cualquier asunto cubierto por dicha indemnización esté prohibida por el estatuto de limitaciones aplicable.

## 18. MODIFICACIONES Y EXENCIONES.

18.1 Enmiendas y modificaciones del contrato. Las partes de este Acuerdo pueden enmendar, ampliar o modificar el alcance de los servicios como se describe en este documento. Sin embargo, dichas modificaciones no serán válidas a menos que estén documentadas por escrito y firmadas por todas las partes de este Acuerdo.

18.2 Cumplimiento. Cualquier enmienda o modificación de este Acuerdo deberá cumplir con los requisitos de los estatutos y regulaciones federales, estatales y locales aplicables.

18.3 Renuncia; Remedios acumulativos. El hecho de que una parte no haga valer cualquiera de sus derechos debido a cualquier incumplimiento de un pacto por parte de la otra parte no constituirá una renuncia a dicho incumplimiento. Ninguna costumbre o práctica que pueda

desarrollarse entre las partes en el curso de la administración de este Acuerdo se interpretará como una renuncia al derecho de cualquiera de las partes a insistir en el cumplimiento por la otra parte de cualquier pacto en este Acuerdo. Una renuncia a un incumplimiento en particular no se considerará una renuncia al mismo o cualquier otro incumplimiento posterior. Los recursos de KRC en este Acuerdo serán acumulativos y adicionales a cualquier otro recurso legal o de equidad.

19. **ESTADO DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. De acuerdo con 17 CCR, Sección 50607 (Requisitos de contratación del Centro Regional), el Contratista acepta que el Contratista y cualquier agente y empleado contratado por el Contratista en la prestación de servicios de conformidad con este Acuerdo, actúan de manera independiente y no actúan como funcionarios, empleados o agentes de KRC o del Estado de California.

20. **HONORARIOS Y COSTOS DE LOS ABOGADOS**. Si cualquiera de las partes inicia una acción o procedimiento legal para hacer cumplir o interpretar cualquier disposición o derecho en virtud de este Acuerdo, la parte perdedora de dicha acción o procedimiento (según lo determine el tribunal en una sentencia o decreto final) pagará a la parte ganadora los honorarios y costos de sus abogados (incluidos, entre otros, dichos costos y honorarios en cualquier apelación). Si dicha parte ganadora recupera el juicio en cualquier acción o procedimiento, dichos costos, gastos y honorarios de abogados se incluirán como parte de dicho juicio.

21. **AVISOS**. Excepto cuando la notificación oral se proporcione específicamente en este documento, todos los avisos e información de cualquier tipo que cualquiera de las partes entregue a la otra parte se realizarán por escrito y se considerarán entregados (i) en el momento de la entrega, si se entregan en persona, o por correo electrónico (con acuse de recibo), o (ii) a partir del siguiente día hábil después del envío por correo si lo entrega un transportista de entrega al día siguiente reconocido a nivel nacional (por ejemplo, Federal Express) o (iii) tres (3) días después de que se deposite en el correo de los Estados Unidos, franqueo de primera clase prepagado, dirigido a las partes a las direcciones establecidas en la Sección 1 anterior, y por correo electrónico a KRC en Enrique.roman@kernrc.org. Las notificaciones a KRC se dirigirán a la atención de Enrique Román, Director de Servicios Comunitarios del Centro Regional Kern. Las notificaciones al contratista deberán dirigirse a R & D Transportation, Inc., Attn: Charles J. Devlin, Presidente.

22. **FUERZA MAYOR, REASIGNACIONES DE SERVICIOS Y RACIONAMIENTO**.

22.1 Todas las partes en este documento estarán exentas del cumplimiento del presente durante el tiempo y en la medida en que cada una de ellas sea impedida de realizar actos de Dios, epidemias, pandemias, huelgas o confiscación de vehículos, materiales, productos, plantas o instalaciones por parte del gobierno, o cualquier otro evento que esté más allá del control razonable de dicha parte cuando se presente evidencia razonable de ello a la otra parte.

22.2 KRC se reserva el derecho de asignar cualquier área cubierta por este Acuerdo a otro contratista, ya sea en su totalidad o en parte, siempre que el Contratista no pueda actuar debido a una huelga de los empleados del Contratista u otras condiciones que se especifican en el párrafo 22.1 anterior. En tal caso, la asignación cubrirá el período en el que el Contratista no pueda realizar y finalizará cuando el Contratista haya presentado pruebas satisfactorias a KRC de que el Contratista puede volver a realizar el trabajo en virtud del presente.

22.3 La CRK correrá con todos los costes de todos y cada uno de los servicios provisionales asignados por la CRK de conformidad con el párrafo 22.2.

22.4 En caso de racionamiento de cualquier producto o mercancía debido a una emergencia local, regional o nacional, el Contratista dará alta prioridad a KRC con respecto a las otras cuentas del Centro no Regional del Contratista. Los servicios prestados por el Contratista en virtud del presente documento satisfacen una importante política pública, que es preservar y proteger los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo.

22.4.1 En caso de que sea necesario mediante el racionamiento restringir los servicios del Contratista, ya sea en su totalidad o en parte, será el derecho único y exclusivo de KRC dirigir al Contratista en la prioridad y los métodos de reducción de los servicios, incluida la eliminación de rutas y el cambio de ruta de los consumidores existentes.

22.5 En el caso de que el Contratista tenga un número insuficiente de personal o recursos para cumplir adecuadamente con todas sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo en cualquier momento, (1) el Contratista dará prioridad a KRC sobre todas las demás cuentas del Centro no Regional del Contratista y (2) el Contratista no asignará ningún recurso asignado a KRC a ninguna otra parte sin la aprobación expresa por escrito de KRC. Dado que los servicios prestados por el Contratista en virtud del presente documento satisfacen una política pública importante, que es preservar y proteger los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo, KRC puede hacer cumplir específicamente sus derechos en virtud de este párrafo mediante medidas cautelares, incluida una orden de restricción temporal, una orden judicial preliminar y una orden judicial permanente, en espera de la restauración completa de los servicios del Contratista o la terminación de este Acuerdo por parte de KRC.

## 23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIONES.

23.1 El Contratista no subcontratará ninguna parte de los servicios que se prestarán de conformidad con este Acuerdo sin la aprobación previa por escrito de KRC, que puede ser retenida a discreción exclusiva y absoluta de KRC. Además, el Contratista no cederá sus derechos en este Acuerdo. La transferencia del 50 por ciento o más de la participación accionaria de la propiedad del Contratista, ya sea a través de una (1) transacción o de forma acumulativa, se considerará una cesión.

23.2 Todos los términos de este acuerdo serán vinculantes y redundarán en beneficio de las partes y sus respectivos administradores o albaceas, sucesores y cesionarios. Sin embargo, nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará en el sentido de modificar el párrafo 23.1.

## 24. INTERPRETACIÓN Y APLICABILIDAD DEL CONTRATO.

24.1 Divisibilidad. Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inoperante, inaplicable o inválida, las disposiciones restantes del presente se aplicarán sin tener en cuenta dicha disposición inoperante, inaplicable o inválida. Si alguna disposición se considera inoperante, inaplicable o inválida con respecto a circunstancias particulares, permanecerá en pleno vigor y efecto en todas las demás circunstancias.

24.2 Interpretación. Este Acuerdo no se interpretará en contra del redactor, sino que se interpretará en el entendimiento de que ambas partes han participado en el borrador final de este Acuerdo.

24.3 Encabezados de sección, etc. Los encabezados de las secciones no pretenden definir, limitar, ampliar o interpretar el alcance de este Acuerdo o de cualquier párrafo en particular. El género masculino, femenino o neutro y el número singular o plural, se considerarán incluidos los demás siempre que el contexto así lo indique.

25. **ACUERDO INTEGRADO; NO HAY TÉRMINOS NO INCLUIDOS; DISPOSICIONES CONTRADICTORIAS.** Este Acuerdo y sus anexos contienen todos los términos y condiciones acordados por las partes del mismo, y ningún otro acuerdo, oral o de otro tipo, con respecto al objeto de este Acuerdo se considerará que existe o vincula a ninguna de las partes del mismo. Este Acuerdo reemplaza todos los acuerdos, representaciones y entendimientos anteriores de las partes, ya sean orales o escritos con respecto al tema del mismo. Este Acuerdo no será enmendado o modificado, excepto en un escrito firmado por las partes que cumpla con los requisitos de todos los estatutos y reglamentos aplicables a este Acuerdo. Si existen conflictos o inconsistencias entre las disposiciones de este Acuerdo y las disposiciones de cualquier otro acuerdo entre las partes, prevalecerán las disposiciones que, a juicio razonable de KRC, sean más protectoras de los Consumidores.

26. **REPRESENTANTES AUTORIZADOS; CONTRAPARTES; ENTREGA.** Cada parte declara que la parte que firma a continuación es un representante autorizado de dicha parte y tiene la autoridad para vincular a dicha parte a este Acuerdo. Este Acuerdo puede ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales se considerará un original y todas las cuales se considerarán un solo instrumento. Las copias de este Acuerdo ejecutadas electrónicamente (por ejemplo, a través de DocuSign) y / o entregadas y recibidas electrónicamente (como un archivo PDF adjunto a un correo electrónico) se considerarán iguales a los originales.

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

**"Contratista":**

R & D Transportation Services, Inc.,
una corporación de California

Por:_____
Charles J. Devlin, Presidente

**"KRC" significa:**

Centro Regional Kern,
una corporación sin fines de lucro de California

Por: _____
Enrique Román
Director, Servicios Comunitarios

**Archivos adjuntos:**

A - Acuerdo de pago
B – Acuerdo de Servicio
C – Acuerdo de socio comercial

D – Política de tolerancia cero
E – Política de Lugares de Trabajo Libres de Drogas
F – Política de denunciantes

Apéndice A
(R & D Transportation Services, Inc.)

## ACUERDO DE PAGO

Kern Regional Center, una corporación sin fines de lucro de California ("**KRC**") y R&D Transportation Services, Inc., una corporación de California ("**Contratista**") son partes de un Acuerdo para Servicios de Agente de Transporte con fecha 1 de enero de 2024 (el "**Acuerdo**"). Este Acuerdo de pago es parte del Acuerdo. En consideración por la prestación de servicios por parte del Contratista en virtud del Acuerdo, KRC compensará al Contratista de conformidad con las tarifas establecidas a continuación. El Contratista se compromete a aceptar las tarifas establecidas como pago en su totalidad.

1. Tasas de pago proyectadas.

**R&D Transportation Services, Inc.**
**Revised Broker Service Fee Structure**
**Proposed Term: July 1, 2023 through June 30, 2025**
**[Estimate Reflects Monthly Fixed Fees & Performance Based Fees]**

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Projected Rembursement Per Month & Per Fiscal Year | |
| VENDOR ID | Rate_ SvsCd | Service | Rate_Regional Center | Rate SubCode | Unit_Type | 1/1/2023 Rate | Units/ Month | Monthly Fee | Months | | FY Estimate | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | ROUTE | Monthly | $ 78,363.02 | 1 | $ 78,363.02 | 12 | $ | 940,356.24 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | CSAT | Monthly | $ 11,405.19 | 1 | $ 11,405.19 | 12 | $ | 136,862.28 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | ACCTG | Monthly | $ 3,801.74 | 1 | $ 3,801.74 | 12 | $ | 45,620.88 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | CONT | Monthly | $ 1,425.65 | 1 | $ 1,425.65 | 12 | $ | 17,107.80 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | FVEND | Monthly | $ 461.38 | 1 | $ 461.38 | 12 | $ | 5,536.56 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | QAEFF | Monthly | $ 5,940.20 | 1 | $ 5,940.20 | 12 | $ | 71,282.40 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | SPEC | Monthly | $ 2,851.30 | 1 | $ 2,851.30 | 12 | $ | 34,215.60 | |
| | | | | | | ***Projected Monthly Fixed Fees*** | | **$ 104,248.48** | | **$** | **1,250,981.76** | |
| | | | | | | | | | | | | |
| VENDOR ID | Rate_ SvsCd | Service | Rate_Regional Center | Rate SubCode | Unit_Type | 1/1/2023 Rate | Units/ Month | Monthly ($) | Months | | FY Estimate | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | SAFE | Per Unit | $ 1,283.36 | 2 | $ 2,566.72 | 12 | $ | 30,800.64 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | TR875 | Per Unit | $ 498.29 | 1 | $ 498.29 | 12 | $ | 5,979.48 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | TR880 | Per Unit | $ 346.03 | 2 | $ 692.06 | 12 | $ | 8,304.72 | |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | VEND | Per Unit | $ 855.72 | 1 | $ 855.72 | 12 | $ | 10,268.64 | |
| | | | | | | ***Projected Performance Based Fees*** | | **$ 4,612.79** | | **$** | **55,353.48** | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | ***Total Monthly + Performance Based Fees*** | | **$ 108,861.27** | | **$** | **1,306,335.24** | |

Please note that the proposed rate structure reflects the fee struture approved under contract between TCRC with R&D. This fee structure includes the recent rate increase pursuant to Assemby Bill (AB) 136, which adjusted R&D's monthly base fixed fee to $78,363.02 effective January 1, 2023. This fee structure includes a monthly fixed fee plus performance based fees that are reimbursed consistent with the number of units completed for i.) vendor audits, ii.) number of vendor compliance workhops by respective category either 880 SC or 875 SC, and iii.) new vendorization completed. The projected number of units per month reflect an estimate in the number of units for KRC based on the number of contractors and routes that are expected. R&D will only invoice based on actual number of vendor audits, vendor compliance workshops, or completed vendorizations (supported by monthly reports).

2. Acuerdo de pago – Ajustes de tarifas de conformidad con el modelo de tarifas WIC 4519.10. De conformidad con la Sección 4519.10 del Código de Bienestar e Instituciones, DDS ha implementado un modelo de tarifas para los proveedores de servicios aplicables, cuyos fondos adicionales se pagan en fases a lo largo del tiempo (el "**Modelo de tarifas WIC 4519.10**"). Según el Código de Servicio 883 del Contratista, el Contratista es elegible para el Modelo de Tarifas WIC 4519.10 en su tasa de pago. Las tasas de pago actuales reflejan todos los aumentos de tarifas permitidos por el modelo de tarifas WIC 4519.10 hasta el 30 de junio de 2024. A partir del 1 de julio de 2024, las tasas de pago que se facturan mensualmente estarán sujetas a cambios de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y la Sección 3 a continuación. Sin embargo, las tarifas basadas en el desempeño para los siguientes subcódigos no son elegibles para el ajuste de tarifas bajo el Modelo de tarifas WIC 4519.10, y no aumentarán durante el período: (i) auditorías de proveedores (Subcódigo SAFE); (ii) talleres de cumplimiento de proveedores (Subcódigoss TR875 y TR880); y (iii) nuevas vendorizaciones (Subcódigo VEND). No obstante lo anterior, si la Legislatura y/o DDS implementan una nueva legislación que permita aumentos de tarifas para dichos subcódigos aplicables, entonces, a solicitud del Contratista, KRC acepta revisar cualquier propuesta posterior de aumento de tarifas de buena fe que se presente de conformidad con las leyes y regulaciones estatales vigentes en ese momento.

3. Cambio en la tasa depago. Según lo permitido por el Modelo de Tarifas WIC 4519.10, a partir del 1 de julio de 2024, DDS implementará el modelo de tarifas totalmente financiado utilizando dos componentes de pago: (i) una tasa base equivalente al 90 por ciento del modelo de tarifas y (ii) un pago de incentivo de calidad equivalente a hasta el 10 por ciento del modelo de tarifas, que se implementará a través del programa de incentivos de calidad descrito en el estatuto. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este párrafo, si la Legislatura de California enmienda el Modelo de Tarifas WIC 4519.10 (o adopta nueva legislación) para acelerar o modificar de otra manera el cronograma de aumento gradual de tarifas descrito anteriormente, este párrafo se considerará modificado automáticamente para cumplir con las disposiciones de la legislación enmendada o nueva.

4. Cartas de notificación de cambio de tarifa. KRC documentará cualquier ajuste futuro a la tasa de pago del Contratista bajo el Modelo de Tarifas WIC 4519.10, así como cualquier otro cambio futuro en la tasa de pago del Contratista, mediante la entrega de Cartas de Notificación de Cambio de Tarifa al Contratista. Dichas cartas no requieren la firma del Contratista y entrarán en vigor en el momento de su entrega. KRC (i) adjuntará todas las Cartas de Notificación de Cambio de Tarifa al Acuerdo o (ii) conservará todas las Cartas de Notificación de Cambio de Tarifa en sus archivos de proveedores para el Contratista. Cada Carta de Notificación de Cambio de Tarifa se incorpora a este Acuerdo mediante esta referencia.

5. Apelaciones de ajuste de tarifas. Si el Contratista cree que cualquier ajuste de conformidad con el Modelo de Tarifas WIC 4519.10 o cualquier Carta de Notificación de Cambio de Tarifa es inexacto, el Contratista debe comunicarse con KRC por correo electrónico a krcratestudy@kernrc.org dentro de los 60 días posteriores a la entrega de KRC de dicho

Acuerdo de Pago o Carta de Notificación de Cambio de Tarifa (la "**Fecha Límite de Apelación**"). Después de recibir dicha notificación, KRC investigará la solicitud y, si es válida, restablecerá la tasa de pago, después de consultar con DDS si corresponde. Si KRC no recibe notificación del Contratista de cualquier inexactitud en el programa de tarifas antes de la Fecha Límite de Apelación aplicable, la nueva tasa de pago en la Carta de Notificación de Cambio de Tarifa se considerará concluyentemente la tasa de pago correcta.

6. Terminación. Este Acuerdo de Pago es parte del Acuerdo adjunto y terminará automáticamente en el primero de (i) la terminación del Acuerdo o (ii) la fecha en que el Contratista deje de prestar servicios a los Consumidores de KRC, lo que ocurra primero.

7. Contrapartes; Entrega. Este Acuerdo de Pago puede ejecutarse en contrapartes, cada una de las cuales se considerará original y ambas constituirán un solo instrumento. Los documentos de este Acuerdo de pago ejecutados electrónicamente (por ejemplo, a través de DocuSign) y/o entregados y recibidos electrónicamente (como un PDF adjunto a un correo electrónico) se considerarán los mismos que los originales.

Ejecutado en Bakersfield, California a partir de la fecha escrita por primera vez arriba.

**"Contratista":**

R & D Transportation Services, Inc.,
una corporación de California

Por:_____
Charles J. Devlin,
Presidente

**"KRC" significa:**

Centro Regional Kern,
una corporación sin fines de lucro de California

Por:_____
Enrique Román
Director, Servicios Comunitarios

Apéndice B
(R & D Transportation Services, Inc.)

**DISEÑO DEL PROGRAMA**

**[Adjunte el diseño del programa aquí]**

Apéndice C
(R & D Transportation Services, Inc.)

**ACUERDO DE SOCIO COMERCIAL**

**[Adjunte** el **acuerdo de socio comercial aquí]**

DRAFT

Apéndice D
(R & D Transportation Services, Inc.)

**POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO**

**[Adjunte** la **política de tolerancia cero aquí]**

Apéndice E
(R & D Transportation Services, Inc.)

**POLÍTICA DE LUGARES DE TRABAJO LIBRES DE DROGAS**

**[Adjunte** la **política de lugar de trabajo libre de drogas aquí]**

Apéndice F
(R & D Transportation Services, Inc.)

**POLÍTICA DE DENUNCIANTES**

**[Adjunte** la **política de denunciantes aquí]**

DRAFT

**Anexo B**
**ACUERDO DE SERVICIO**
PARA
**TRANSPORTE ROMPIÓR SERVICIOS**
ENTRE
**CENTRO REGIONAL** KERN
Y
**R&D TRANSPORTATION SERVICES, INC.**
**PROVEEDOR # H18007 | SC 883**
**A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 202 3 – 30 DE JUNIO DE 2025**

Este Acuerdo se celebra entre **Kern Regional Center,** corporación sin fines de lucro de California, en lo sucesivo denominada "CENTRO REGIONAL", y R&D Transportation Services, Inc., en lo sucesivo denominado "CONTRATISTA", acuerdan lo siguiente:

1. PROPÓSITO. Las partes reconocen que el propósito de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el CONTRATISTA proporcionará servicios a los consumidores de CENTRO REGIONAL y sus familias y la compensación que CENTRO REGIONAL pagará al CONTRATISTA por sus servicios.

2. TÉRMINO. Sujeto a las disposiciones de la Sección 15, la vigencia de este Acuerdo comenzará el 1 de julio de 2023 y continuará hasta el **30 de junio de 2025**. Si el CONTRATISTA proporciona servicios para CENTRO REGIONAL más allá de la fecha de vencimiento de este Acuerdo, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, este Acuerdo se convertirá en un contrato de mes a mes por doce (12) meses, rescindible por cualquiera de las partes. Si el CONTRATISTA y el CENTRO REGIONAL desean extender este Acuerdo más allá de la fecha de vencimiento establecida en esta sección, el CONTRATISTA y el CENTRO REGIONAL pueden hacerlo de mutuo acuerdo de acuerdo con la Sección 20. Las disposiciones de la Sección 15 se consideran cumplidas al vencimiento del acuerdo.

   El CONTRATANTE entiende y acepta que, al finalizar o terminar este Acuerdo, no se garantiza un acuerdo posterior y que la decisión de dicha financiación queda a discreción de REGIONAL CENTER.

3. ESPECIFICACIONES REGULATORIAS Y FINANCIERAS. El CONTRATISTA acepta satisfacer plenamente todos los términos, condiciones y requisitos de especificación de servicio descritos en las siguientes áreas y anexos, todos los cuales se incorporan aquí mediante esta referencia:

   a) NORMATIVA

      1) El CONTRATISTA acepta actuar como Agente de Transporte para el CENTRO REGIONAL, como se define en el Título 17 del Código de Regulaciones de California, Sección 54342, (a) (83), significa un proveedor que:

         1. no es el proveedor de servicios de transporte;

         2. desarrolla rutas y horarios para el transporte de Clientes hacia y desde su programa diario;

         3.podrá, además de desempeñar las funciones especificadas en los apartados 1 y 2;

            a.llevar a cabo actividades de supervisión y garantía de calidad; y/o;

            b.realizar una revisión de seguridad; y/o;

c. ayudar a la implementación de REGIONAL CENTER los servicios de transporte contratados; y,

4.se comercializa bajo el código de servicio 883.

(b) ESPECIFICACIONES FINANCIERAS / LEGALES

1) Compensación, adjunta como Anexo A;

Todos los servicios prestados de conformidad con este Acuerdo se prestarán de acuerdo con todas las disposiciones pertinentes de la ley y las regulaciones federales y estatales.

Todos los servicios prestados de conformidad con este Acuerdo se proporcionarán a un nivel no inferior al establecido en el Título 17 del Código de Regulaciones de California, Sección 54342 (a) (82).

4. COMPENSACIÓN.

(a) CENTRO REGIONAL pagará al CONTRATISTA de acuerdo con el calendario de pagos establecido en el *Acuerdo* de *Pago* titulado, y el anexo titulado *Estructura* de *Pago* (Anexo A). El CENTRO REGIONAL no tiene obligación de pagar o reembolsar al CONTRATISTA por cualquier gasto realizado o incurrido por el CONTRATISTA, o cualquiera de sus agentes o representantes, que esté fuera del alcance del trabajo descrito en el Anexo A, o el Título 17 del Código de California of Reglamentos, Sección 54342, (a) (82). Todos los pagos al CONTRATISTA dependerán de la autorización de conformidad con 17CCR §50612. La terminación de las autorizaciones seguirá los requisitos de notificación en la Sección 15. Los pagos en virtud del presente Acuerdo dependen de la disponibilidad de financiación estatal. (17CCR §50609(c)) y depende de que dichos fondos sean suficientes según lo determinado por el REGIONAL CENTER.

(b) REGIONALCENTERno tendrá ninguna responsabilidad y no estará obligado a realizar ningún pago de ningún tipo directamente a ningún subcontratista o proveedor del CONTRATISTA bajo ninguna circunstancia a menos que el CONTRATISTA reciba el REGIONAL CENTERacuerdo expreso por escrito para remitir dicho pago antes de que el subcontratista proporcione el servicio aplicable. REGIONAL CENTER acepta consentir razonablemente la contratación de subcontratistas o proveedores por parte del CONTRATISTA en relación con la prestación de los servicios contemplados en este documento o según se incluyen en el diseño del servicio aprobado. Nada en este documento limitará el derecho del CONTRATISTA a ser compensado en su totalidad por los servicios prestados como se contempla en 17CCR §50612.

(c) El CONTRATISTA aceptará reembolsar y reembolsar a REGIONAL CENTER cualquier excepción de auditoría, sujeto al proceso de apelación del CONTRATISTA del Título 17, si así lo solicita REGIONAL CENTER o el Estado de California. La obligación del CONTRATISTA de reembolsar cualquier supuesto sobrepago realizado por CENTRO REGIONAL está expresamente sujeta a los derechos del CONTRATISTA bajo 17CCR §50705, et seq.

(d) El CONTRATISTA presentará al CENTRO REGIONAL mensualmente antes del quinto día de cada mes durante la vigencia de este Acuerdo, una factura por los servicios prestados durante el período mensual anterior, junto con la documentación justificativa de conformidad con el Anexo A. Antes del comienzo de los servicios de conformidad con este Acuerdo, REGIONALCENTER el CONTRATISTA deberá acordar razonablemente la documentación de respaldo, que REGIONAL CENTER requerirá como condición de pago. Los registros de servicios especificarán la fecha, la hora real del servicio, la ubicación y la naturaleza de los servicios prestados. El Anexo A refleja el total de toda la documentación requerida. REGIONAL CENTER pagará al CONTRATISTA solo aquellos montos que estén dentro del alcance de este Acuerdo y que estén debidamente reflejados en cada factura, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la recepción de dicha factura y toda la documentación de respaldo aplicable.

(e) El CENTRO REGIONAL pagará mensualmente la parte anual de honorarios fijos de los honorarios del CONTRATISTA como se especifica en el Anexo A, a una tasa de 1/12 (una doceava parte) del monto anual total especificado en el Anexo A.

(f) REGIONAL CENTERpagará mensualmente la remuneración basada en el rendimiento de los honorarios del CONTRATISTA, sobre la base del número real de unidades completadas y ganadas para ese mes, tal como se especifica en el Anexo A.

(g) Durante el término de este Acuerdo, REGIONAL CENTER puede solicitar cambios en el diseño de los servicios del CONTRATANTE. Cualquier cambio en los servicios solicitados por REGIONAL CENTER estará sujeto al acuerdo del CONTRATISTA y se reflejará en una enmienda completamente ejecutada de este Acuerdo. Nada en este documento limitará la capacidad del CONTRATISTA para proporcionar servicios de emergencia como se contempla en 17CCR §50612.

5. NO DISCRIMINACIÓN Y QUEJAS DE LOS CONSUMIDORES.

(a) Durante la vigencia de este Acuerdo y en el desempeño de sus funciones en virtud del mismo, el CONTRATISTA en nombre de
sí mismo y todos los subcontratistas contratados por él, no negarán los beneficios del contrato a ningún empleado o solicitante de empleo del CONTRATISTA por motivos de raza, religión, color, origen nacional, sexo, edad, estado civil, discapacidad física o mental, u orientación sexual y no discriminarán ilegalmente a ningún empleado o solicitante de empleo debido a su raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, estado civil, edad, sexo u orientación sexual.

El CONTRATISTA acepta evaluar y monitorear su desempeño bajo este Acuerdo y, si corresponde, tomar rápidamente las medidas que sean necesarias para garantizar que se cumplan las disposiciones de no discriminación del Subpárrafo 5 (a).

(b) El CONTRATISTA tendrá efecto en todo momento durante la vigencia de este Acuerdo, y revisará periódicamente, un procedimiento interno por escrito para resolver las quejas de los consumidores de conformidad con la Sección 4705 del Código de Bienestar e Instituciones (17 CCR §50608 (c)).

6. EXAMEN DE REGISTROS.

(a) Para todas las estructuras de tarifas de reembolso de costos: El CONTRATISTA acepta mantener libros, registros, documentos y otras pruebas relacionadas con los costos y gastos en los que incurra el CONTRATISTA en relación con este Acuerdo ("Registros") en la medida y con el detalle que refleje adecuadamente todos los costos, directos e indirectos, de mano de obra, materiales, equipos, suministros y servicios, gastos generales administrativos y otros costos y gastos de cualquier naturaleza por los cuales se reclame el reembolso en virtud del presente. Los registros financieros se mantendrán de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

(b) El CONTRATISTA conservará los Registros y pondrá cada uno de ellos a disposición en su oficina para su inspección, auditoría o reproducción por cualquiera o un REGIONALCENTER representante del Estado por un período de California tres años a partir de la fecha en que se realice el pago final en REGIONAL CENTER virtud del presente, o más, si dicho período es requerido por la ley aplicable. o el Estado o REGIONALCENTER cualquier representante calificado de California o el Estado REGIONAL CENTER tendrá derecho a inspeccionar los registros de conformidad con el Título 17 Sección 50603. Si dicha auditoría o revisión, sujeta a los derechos de apelación del CONTRATISTA del Título 17, revela que el CONTRATISTA ha facturado más al CENTRO REGIONAL por los servicios, el CONTRATISTA reembolsará al CENTRO REGIONAL, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta a disposición del CONTRATISTA los resultados de dicha auditoría, el monto de dicho sobrecargo o CENTRO REGIONAL tendrá derecho a deducir cualquier sobrecargo de los pagos futuros al CONTRATISTA.

(c) REGIONAL CENTER o el Estado de California o cualquier representante calificado de REGIONAL CENTER o el Estado tendrán el derecho de inspeccionar y revisar los servicios prestados para garantizar la salud y seguridad de cada consumidor atendido, para recopilar información para evaluar la efectividad de los servicios prestados para satisfacer las necesidades individuales del consumidor y para monitorear el progreso en el cumplimiento de los objetivos identificados del consumidor y los requisitos para los servicios según lo especificado en las regulaciones del Título 17. Sujeto a las disposiciones de 17CCR §50705, et seq., los resultados de dicha revisión serán la base para determinar cualquier ajuste de compensación según lo requerido por las Secciones 4 (c) y 6 (b).

(d) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA y el CENTRO REGIONAL acuerdan conservar todos los Registros relacionados con cualquier litigio, reclamo, disputa u otras controversias que surjan del cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes en virtud de este Acuerdo, hasta el momento en que se resuelva la disputa, litigio, reclamo u otra controversia o el CONTRATISTA y el CENTRO REGIONAL acuerden que el CONTRATISTA y el CENTRO REGIONAL pueden disponer de dichos Registros.

7. SEGUROS E INDEMNIZACIONES.

(a) En la máxima medida permitida por la ley, el CONTRATISTA acepta eximir de responsabilidad a REGIONAL CENTER y al Estado de California (el "Estado") y a cada uno de sus agentes, empleados, funcionarios y directores de y contra todos y cada uno de los reclamos, daños, lesiones personales, costos, juicios, sanciones, honorarios de abogados y / o responsabilidades que surjan de o estén relacionadas con cualquier acto, omisión o negligencia del CONTRATANTE, sus agentes o empleados en el desempeño de sus servicios o funciones.

(b) En la máxima medida permitida por la ley, REGIONAL CENTER acepta eximir de responsabilidad al CONTRATISTA y a cada uno de sus agentes, empleados, funcionarios y directores de y contra todos y cada uno de los reclamos, daños, lesiones personales, costos, juicios, sanciones, honorarios de abogados y / o responsabilidades que surjan de o estén relacionados con cualquier acto, omisión o negligencia de REGIONAL CENTER, sus agentes o empleados en el desempeño de sus servicios o deberes.

(c) El CONTRATISTA acepta comprar y mantener, durante la vigencia de este Acuerdo, la cobertura de seguro que cubre la Compensación de Trabajadores, responsabilidad civil del automóvil, daños a la propiedad y cualquier otra cobertura que CENTRO REGIONAL solicite razonablemente de vez en cuando. El CONTRATISTA se compromete a comprar y mantener un seguro de responsabilidad civil general por un monto de no menos de un millón de dólares ($ 1,000,000.00) por reclamo y tres millones ($ 3,000,000.00) en total durante el período de su operación. La póliza nombrará a REGIONAL CENTER, y a sus empleados y otros agentes, como asegurados adicionales durante la vigencia de este Acuerdo. El CONTRATISTA hará todo lo posible para asegurar que cada póliza de seguro que proporcione cobertura requerida a continuación establezca que no puede cancelarse o modificarse materialmente a menos que se proporcione a CENTRO REGIONAL un aviso por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación. El CONTRATISTA deberá proporcionar una REGIONALCENTER prueba que demuestre REGIONALCENTER como el asegurado nombrado en la fecha de inicio de este Acuerdo, y a REGIONAL CENTERpetición de 'S.

8. CAPACIDAD INDEPENDIENTE. El CONTRATISTA es el único responsable de la forma de operación de su negocio, excepto en la medida limitada por las partes de este Acuerdo. El CONTRATISTA no se presentará a sí mismo ni a sus agentes y empleados, ni afirmará ser funcionarios o empleados de REGIONAL CENTER o del Estado de California, incluidos, entre otros, la cobertura de Compensación al Trabajador, los beneficios del Seguro de Desempleo, los beneficios del Seguro Social, los beneficios del Seguro Estatal por Discapacidad o la membresía o crédito de jubilación. El CONTRATISTA es libre de actuar como contratista independiente para otros.

9. SIN ASIGNACIÓN. El CONTRATISTA no subcontratará, asignará, transferirá ni delegará ninguno de sus derechos u obligaciones para proporcionar servicios en virtud de este Acuerdo a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de REGIONAL CENTER. La transferencia del control de la propiedad del CONTRATISTA a cualquier tercero (por ejemplo, la transferencia de la mayoría de las acciones con derecho a voto) constituirá una cesión, que requiere el REGIONAL CENTERconsentimiento del presente documento.

10. FORMACIÓN. El CONTRATISTA será responsable de proporcionar toda la capacitación al personal necesaria para la prestación segura y competente de los servicios de conformidad con este Acuerdo.

11. IMPUESTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. El CONTRATANTE será total y exclusivamente responsable de todos los impuestos adeudados, si los hubiere. El CONTRATISTA no facturará a ninguna otra fuente de financiamiento por los servicios prestados a los clientes que se financian bajo los términos de este Acuerdo.

12. REFERENCIAS. REGIONAL CENTER será el organismo remitente. Una autorización para proporcionar servicios debe ser recibida por el CONTRATANTE antes de que comiencen los servicios.

13. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se asegurará de que todo el personal mantenga y mantenga confidencial toda la información del cliente recibida y REGIONAL CENTER utilice dicha información solo cuando sea necesario para proporcionar servicios seguros y efectivos. El CONTRATISTA se asegurará además de que cualquier transferencia de información del cliente cumpla o exceda los requisitos de confidencialidad de HIPAA.

14. REPORTE DE INCIDENTES ESPECIALES. El CONTRATISTA informará todos los Incidentes Especiales de REGIONAL CENTER acuerdo con el Título 17, Sección 54327.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Acuerdo puede ser terminado antes de la expiración programada del término del Acuerdo sobre:

    (a) Noventa (90) días de notificación por escrito de una parte a la otra, sin causa; o

    (b) Notificación por parte del CENTRO REGIONAL al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del CENTRO REGIONAL de la terminación del estado de agencia delegada por parte del Departamento de Servicios de Desarrollo de California, en cuyo caso CENTRO REGIONAL especificará la fecha efectiva de terminación.

[NO HAY MÁS TEXTO EN ESTA PÁGINA]

16. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento material de este Acuerdo si, en opinión razonable de REGIONAL CENTER, el CONTRATISTA (i) no cumple con cualquiera de sus obligaciones descritas en este documento o en cualquiera de los anexos que forman parte de este Acuerdo o (ii) no cumple con las leyes o regulaciones federales o estatales aplicables a la prestación de servicios de conformidad con este Acuerdo, incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios a personas con discapacidades del desarrollo. Si el incumplimiento no es subsanable, este Acuerdo terminará, a REGIONAL CENTERelección de 'S, no antes de 30 días después de la entrega de la notificación por escrito al CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Si el incumplimiento es subsanable, este Acuerdo terminará dentro de los treinta días posteriores REGIONAL CENTER a la notificación al CONTRATISTA del incumplimiento del CONTRATISTA, si el CONTRATISTA no subsana dicho incumplimiento dentro de dicho período de treinta días. En caso de terminación de conformidad con la Sección 15 o 16 de este Acuerdo, REGIONAL CENTER pagará al CONTRATISTA toda compensación por los servicios prestados hasta la fecha de terminación de este Acuerdo.

17. DISPUTA. Las partes acuerdan que cualquier disputa que surja de este Acuerdo estará sujeta a lo siguiente:

    (a) Si la disputa es de un tipo regido por los procesos de apelación del CONTRATANTE en la regulación, la disputa se resolverá de acuerdo con el Título 17 del Código de Regulaciones de California.

    (b) Cualquier controversia o reclamo que surja de, o esté relacionado con, este Acuerdo (incluido, entre otros, el incumplimiento de este Acuerdo) se resolverá a través de un arbitraje vinculante de acuerdo con las reglas de arbitraje comercial de la Asociación Americana de Arbitraje y la sentencia sobre el laudo dictado por el árbitro puede presentarse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. El árbitro tendrá derecho a otorgar cualquier recurso o reparación que el árbitro considere justo y equitativo (incluidos, entre otros, el desempeño específico, la reforma, el alivio declaratorio y la rescisión) y a evaluar, contra una parte o entre las partes, según el árbitro considere razonable, (i) intereses sobre el monto otorgado, (ii) honorarios administrativos de la Asociación Americana de Arbitraje, (iii) compensación al árbitro y (iv) honorarios de abogados incurridos por una parte. Las disposiciones de la sección 1283.05 del Código de Procedimientos Civiles de California, que permiten el descubrimiento en el arbitraje, se aplicarán y se incorporan aquí mediante esta referencia. Las audiencias de arbitraje se llevarán a cabo en el condado en el que REGIONAL CENTER tiene su sede. Las partes reconocen que, al acordar arbitrar sus diferencias, ambas renuncian a su derecho a que su disputa se resuelva a través de un juicio con jurado. El lugar para la resolución de todas las disputas será el condado en el que REGIONAL CENTER tiene su sede, a menos que se pueda identificar un tribunal de jurisdicción mutuamente acordado.

18. LEY APLICABLE, DIVISIBILIDAD E INTEGRACIÓN. El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de California. Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inválida o inaplicable por cualquier motivo, el resto de este Acuerdo no se verá afectado por ello y se aplicará plenamente según lo permita la ley. Este Acuerdo contiene el entendimiento completo entre las partes del mismo y reemplaza cualquier entendimiento y acuerdo anterior, ya sea oral o escrito, entre las partes del presente en relación con el tema de este Acuerdo. Los términos de este Acuerdo no se interpretarán de manera que eximan el cumplimiento de cualquier estatuto o reglamento existente en la fecha de este Acuerdo (17CCR §50607(i)).

19. RENUNCIA AL INCUMPLIMIENTO. Ninguna renuncia a un incumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo por REGIONAL CENTER parte de o el CONTRATISTA constituirá una renuncia a cualquier otro incumplimiento de dicha disposición. El hecho REGIONAL CENTER de no hacer cumplir en cualquier momento, o de vez en cuando, cualquier disposición de este Acuerdo no se interpretará como una renuncia al mismo. Los recursos aquí reservados serán acumulativos y adicionales a cualquier otro recurso en derecho o equidad.

20. ENMIENDA. Ningún suplemento, modificación o enmienda de este Acuerdo será vinculante a menos que sea ejecutado por escrito por todas las partes y cumpla con todos los requisitos de los estatutos y reglamentos aplicables (17 CCR §50607(e)).

21. TIEMPO DE LA ESENCIA. Las partes reconocen y acuerdan que el tiempo es esencial con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente.

22. AVISOS. Todos los avisos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en este documento se harán por escrito y se considerarán suficientemente entregadas para todos los fines si se entregan (i) personalmente, o (ii) por fax con confirmación electrónica de entrega o (iii) depositando el aviso en el correo de los Estados Unidos por correo certificado o registrado, Se solicita acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

Si a CENTRO REGIONAL:

Director Ejecutivo
Centro Regional Kern
3200 No. Sillect Ave.
Bakersfield, CA 93308
Teléfono: (661) 327-8531
Fax: (661) 873-4540

Si al CONTRATANTE:

Director Ejecutivo/Presidente
R&D Servicios de Transporte, Inc.
807 Camarillo Springs Road Suite B
Camarillo, CA 93012
Teléfono: (805) 529-7511
Fax: (805) 484-0960

23. SIGNATARIOS AUTORIZADOS. Cada persona que firma este Acuerdo en nombre de una parte del mismo, que no sea un individuo, declara y garantiza que tiene la capacidad y autoridad necesarias para actuar, firmar en nombre y vincular a la entidad respectiva en cuyo nombre firma (17 CCR §50607 (b)).

24. CONTRAPARTES. Este Acuerdo puede ser ejecutado en dos o más contrapartes, cada una de las cuales se considerará original y todas las cuales constituirán un mismo instrumento.

[NO HAY MÁS TEXTO EN ESTA PÁGINA]

**ACUERDO DE HONORARIOS PARA SERVICIOS DE AGENTE DE TRANSPORTE**
BETWEEN
**CENTRO REGIONAL** KERN
Y
**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE I&D, INC.**

**ACUERDO DE** PAGO

En consideración a la prestación de los servicios descritos en el ACUERDO para los Servicios deIntermediación de Transporte entre R&D Transportation Services, Inc. (CONTRATISTA) y Kern Regional Center (CENTRO REGIONAL ), o documentos incorporados en el ACUERDO por referencia, CENTRO REGIONAL acuerda pagar al CONTRATISTA por los Servicios de Agente de Transporte (Código de Servicio 883):

Año 1 1 de julio de 202 3 al 30 de junio de 2024 Mensual Anual
Tarifas de servicio fijas básicas$104,248.48$1,250,981.76
Tarifa variable de rendimiento basada en # unidades basadas en # de unidades.

Año 2 1 de julio de 202 4 al 30 de junio de 2025 Mensual Anual
Tarifa de servicio fija base s $ 104,248.48 $1,250,981.76

Tarifa variable de rendimiento basada en # unidades basadas en # de unidades.

12 Las tarifas de extensión mes a mes ***se ajustarán de conformidad con el modelo de tarifas WIC 4519.10***
Anual mensual del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026
Tarifas de servicio fijas básicas$104,248.48$1,250,981.76
Tarifa variable de rendimiento basada en # unidades basadas en # de unidades.

**Acuerdo de pago - Ajustes de tarifas de conformidad con el modelo de tarifas WIC 4519.10**
De conformidad con la Sección 4519.10 del Código de Bienestar e Instituciones, el Departamento de Servicios de Desarrollo ("DDS") ha implementado un modelo de tarifas para los proveedores de servicios aplicables, cuyos fondos adicionales se pagan en fases a lo largo del tiempo (el "Modelo de tarifas WIC 4519.10"). Basado en el Código de Servicio 883 del CONTRATISTA, el Contratista es elegible para el Modelo de Tarifa WIC 4519.10 en su tarifa de pago. Por lo tanto, las tarifas de servicio fijas base que se facturan mensualmente estarán sujetas a cambios de acuerdo con las disposiciones de este estatuto. Sin embargo, las tarifas basadas en el desempeño para: i) auditorías de proveedores, ii) talleres de cumplimiento de proveedores, o iii.) Las nuevas vendorizaciones no aumentarán ya que estas tarifas de servicio no eran elegibles para el ajuste de tarifas bajo la implementación del modelo de tarifas. Sin embargo, si la Legislatura y / o DDS implementan una nueva legislación que permita aumentos de tarifas para los subcódigos aplicables, entonces, a solicitud del CONTRATISTA, el CENTRO REGIONAL acepta revisar cualquier propuesta posterior de aumento de tarifas de buena fe que se presente de conformidad con las leyes y regulaciones estatales vigentes en ese momento. Además, el CONTRATISTA se reserva el derecho de rescindir este Acuerdo dentro de los noventa (90) días de aviso de conformidad con el párrafo 15 del presente documento.

EN FE DE LO CUAL, las partes ejecutan el presente Acuerdo:

**Centro Regional** Kern

Michi Gates, Ph.D.
Director Ejecutivo

**R&D Servicios de Transporte, Inc.**

Charles J. Devlin
CEO y Presidente

# Apéndice A – Estructura de pago

**R&D Transportation Services, Inc.**
**Revised Broker Service Fee Structure**
**Proposed Term: July 1, 2023 through June 30, 2025**
**[Estimate Reflects Monthly Fixed Fees & Performance Based Fees]**

**Projected Rembursement Per Month & Per Fiscal Year**

| VENDOR ID | Rate_ SvsCd | Service | Rate_Regional Center | Rate SubCode | Unit_Type | 1/1/2023 Rate | Units/ Month | Monthly Fee | Months | FY Estimate |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | ROUTE | Monthly | $ 78,363.02 | 1 | $ 78,363.02 | 12 | $ 940,356.24 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | CSAT | Monthly | $ 11,405.19 | 1 | $ 11,405.19 | 12 | $ 136,862.28 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | ACCTG | Monthly | $ 3,801.74 | 1 | $ 3,801.74 | 12 | $ 45,620.88 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | CONT | Monthly | $ 1,425.65 | 1 | $ 1,425.65 | 12 | $ 17,107.80 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | FVEND | Monthly | $ 461.38 | 1 | $ 461.38 | 12 | $ 5,536.56 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | QAEFF | Monthly | $ 5,940.20 | 1 | $ 5,940.20 | 12 | $ 71,282.40 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | SPEC | Monthly | $ 2,851.30 | 1 | $ 2,851.30 | 12 | $ 34,215.60 |
| | | | | | | ***Projected Monthly Fixed Fees*** | | **$ 104,248.48** | | **$ 1,250,981.76** |

| VENDOR ID | Rate_ SvsCd | Service | Rate_Regional Center | Rate SubCode | Unit_Type | 1/1/2023 Rate | Units/ Month | Monthly ($) | Months | FY Estimate |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | SAFE | Per Unit | $ 1,283.36 | 2 | $ 2,566.72 | 12 | $ 30,800.64 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | TR875 | Per Unit | $ 498.29 | 1 | $ 498.29 | 12 | $ 5,979.48 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | TR880 | Per Unit | $ 346.03 | 2 | $ 692.06 | 12 | $ 8,304.72 |
| H18007 | 883 | Transportation Broker | TCRC | VEND | Per Unit | $ 855.72 | 1 | $ 855.72 | 12 | $ 10,268.64 |
| | | | | | | ***Projected Performance Based Fees*** | | **$ 4,612.79** | | **$ 55,353.48** |
| | | | | | | ***Total Monthly + Performance Based Fees*** | | **$ 108,861.27** | | **$ 1,306,335.24** |

Please note that the proposed rate structure reflects the fee struture approved under contract between TCRC with R&D. This fee structure includes the recent rate increase pursuant to Assemby Bill (AB) 136, which adjusted R&D's monthly base fixed fee to $78,363.02 effective January 1, 2023. This fee structure includes a monthly fixed fee plus performance based fees that are reimbursed consistent with the number of units completed for i.) vendor audits, ii.) number of vendor compliance workhops by respective category either 880 SC or 875 SC, and iii.) new vendorization completed. The projected number of units per month reflect an estimate in the number of units for KRC based on the number of contractors and routes that are expected. R&D will only invoice based on actual number of vendor audits, vendor compliance workshops, or completed vendorizations (supported by monthly reports).

Este Acuerdo para Servicios de Agente de Transporte es celebrado por las partes de acuerdo con los siguientes hechos:

A. Las partes celebrarán un Acuerdo de Servicios de Agente de Transporte para el período que comienza el 1 de julio de 2023 hasta el **30 de junio de 2025**.

B. De conformidad con la Sección 4519.10 del Código de Bienestar e Instituciones, el Departamento de Servicios de Desarrollo ("DDS") ha implementado un modelo de tarifas para los proveedores de servicios aplicables, cuyos fondos adicionales se pagan en fases a lo largo del tiempo (el "Modelo de tarifas WIC 4519.10").

C. Según el código de servicio del CONTRATANTE, el CONTRATISTA es elegible para el Modelo de Tarifas WIC 4519.10 en su tarifa de pago.

[NO HAY MÁS TEXTO EN ESTA PÁGINA]

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de los siguientes pactos mutuos, las partes acuerdan lo siguiente:

**1. CAMBIO EN LA TASA DE PAGO**. Según lo permitido en el modelo, el CONTRATISTA recibirá aumentos en su tasa de pago a partir del 1 de abril de 2022, el 1 de julio de 2023 y el 1 de julio de 2025. A partir del 1 de abril de 2022, el aumento de la tarifa será igual a una cuarta parte de la diferencia entre la tarifa actual del CONTRATISTA y el modelo de tarifas totalmente financiado para proveedores de servicios bajo el Código de Servicio 063. A partir del 1 de julio de 2023, el aumento de la tarifa será igual a la mitad de la diferencia entre la tarifa actual del CONTRATISTA y el modelo de tarifas totalmente financiado para proveedores de servicios bajo el Código de Servicio 063. A partir del 1 de julio de 2025, DDS implementará el modelo de tarifa totalmente financiado utilizando dos componentes de pago: (i) una tasa base equivalente al 90 por ciento del modelo de tarifas y (ii) un pago de incentivo de calidad equivalente a hasta el 10 por ciento del modelo de tarifas, que se implementará a través del programa de incentivos de calidad descrito en el estatuto. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este párrafo, si la Legislatura de California enmienda Welf. y la Sección 4519.10 del Código Institucional (o adopta nueva legislación) para acelerar o modificar de otra manera el cronograma de aumento gradual de tarifas descrito anteriormente, este párrafo se considerará modificado automáticamente para cumplir con las disposiciones de la legislación enmendada o nueva.

**2. CARTAS DE NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE TARIFA.** REGIONAL CENTER documentará cualquier ajuste futuro a la tasa de pago del CONTRATISTA bajo el Modelo de Tarifas WIC 4519.10, así como cualquier otro cambio futuro en la tasa de pago del CONTRATISTA, mediante la entrega de Cartas de Notificación de Cambio de Tarifa al CONTRATISTA. Dichas cartas no requieren la firma del CONTRATANTE y entrarán en vigor en el momento de la entrega. REGIONAL CENTER (i) adjuntará todas las Cartas de Notificación de Cambio de Tarifa al Acuerdo, o (ii) conservará todas las Cartas de Notificación de Cambio de Tarifa en sus archivos de proveedores para el CONTRATISTA. Cada Carta de Notificación de Cambio de Tarifa se incorpora a este Acuerdo mediante esta referencia.

**3. APELACIONES DE AJUSTE DE TARIFAS**. Si el CONTRATISTA cree que cualquier ajuste de conformidad con el Modelo de Tarifas WIC 4519.10 establecido en el Anexo 1: Acuerdo de Pago o cualquier Carta de Notificación de Cambio de Tarifa es inexacto, el CONTRATISTA debe comunicarse con REGIONAL CENTER por correo electrónico a: RateAdj@Kern.org dentro de los 60 días posteriores a la recepción por parte del CONTRATISTA de dicho Anexo 1: Acuerdo de Pago o Carta de Notificación de Cambio de Tarifa (la "Fecha Límite de Apelación"). Después de recibir dicha notificación, REGIONAL CENTER investigará la solicitud y, si es válida, restablecerá la tasa de pago, después de consultar con DDS si corresponde. Si REGIONAL CENTER no recibe la notificación del CONTRATISTA de cualquier inexactitud en el programa de tarifas antes de la Fecha límite de apelación, la nueva tasa de pago en la Carta de notificación de cambio de tarifa se considerará de manera concluyente la tasa de pago correcta.

**4. PLENA FUERZA Y EFECTO**. El Acuerdo, modificado por esta Enmienda, permanece en pleno vigor y efecto.

**5. CONTRAPARTES; ENTREGA**. Este Acuerdo podrá ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales se considerará original y todas las cuales constituirán un solo instrumento. Las copias firmadas de este Acuerdo firmadas electrónicamente (como a través de DocuSign) y / o entregadas por fax o electrónicamente en PDF (o formato similar) se considerarán iguales a los originales.

EN FE DE LO CUAL, las partes ejecutan el presente Acuerdo:

| **Centro Regional Kern** | **R&D Servicios de Transporte, Inc.** |
|---|---|
| _____ | _____ |
| Michi Gates, Ph.D.<br>Director Ejecutivo | Charles J. Devlin<br>CEO y Presidente |

# Anexo 7

**KERN REGIONAL CENTER**
**PURCHASE OF SERVICE**
**Año fiscal 2022-2023**
**A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

| COMPRA DE SERVICIOS | Julio 2022 | Agosto 2022 | Septiembre 2022 | Octubre 2022 | Noviembre 2022 | Diciembre 2022 | Enero 2023 | Febrero 2023 | Marzo 2023 | Abril 2023 | Mayo 2023 | Junio 2023 | 2022-2023 Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FUERA DE CASA | | | | | | | | | | | | | |
| Centro de atención comunitaria | 5,417,295 | 5,492,246 | 5,462,087 | 5,494,425 | 5,535,548 | 5,524,436 | 5,832,728 | 5,608,928 | 5,856,166 | 5,773,388 | 5,689,308 | 5,560,523 | 67,247,078 |
| Instalación ICF/SNF | 157,022 | 200,550 | 240,343 | 225,572 | 229,375 | 228,334 | 262,586 | 276,128 | 325,030 | 310,540 | 293,151 | 267,459 | 3,016,090 |
| TOTAL FUERA DE CASA | 5,574,317 | 5,692,796 | 5,702,430 | 5,719,997 | 5,764,923 | 5,752,770 | 6,095,314 | 5,885,056 | 6,181,196 | 6,083,928 | 5,982,459 | 5,827,982 | 70,263,168 |
| PROGRAMAS DE DÍA | | | | | | | | | | | | | |
| Guardería infantil | 51,627 | 53,088 | 49,271 | 48,862 | 48,627 | 49,070 | 47,803 | 46,348 | 34,812 | 36,293 | 36,148 | 36,188 | 538,137 |
| Entrenamiento diurno | 2,795,283 | 3,250,375 | 3,105,494 | 3,077,601 | 3,065,869 | 2,888,681 | 3,127,065 | 3,080,776 | 3,513,999 | 3,061,245 | 3,261,110 | 3,170,891 | 37,398,389 |
| Apoyos para el empleo | 2,846,910 | 3,303,463 | 3,154,765 | 3,126,463 | 3,114,496 | 2,937,751 | 3,174,868 | 3,127,124 | 3,548,811 | 3,097,538 | 3,297,258 | 3,207,079 | 37,936,526 |
| Programa de Actividades Laborales | 8,562 | 9,740 | 10,097 | 8,755 | 7,685 | 7,655 | 7,740 | 8,412 | - | | 11,565 | | 80,211 |
| SUBTOTAL DE PROGRAMAS DIURNOS | 5,702,382 | 6,616,666 | 6,319,627 | 6,261,681 | 6,236,677 | 5,883,157 | 6,357,476 | 6,262,660 | 7,097,622 | 6,195,076 | 6,606,081 | 6,414,158 | 75,953,263 |
| OTROS SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios no médicos profesionales | 400,084 | 427,445 | 419,146 | 422,649 | 407,828 | 376,683 | 441,201 | 473,661 | 480,160 | 467,627 | 523,589 | 473,620 | 5,313,693 |
| Programa de Servicios No Médicos | 1,301,594 | 1,523,338 | 1,506,708 | 1,612,404 | 1,557,645 | 1,588,976 | 1,580,351 | 1,600,095 | 1,961,510 | 1,760,617 | 1,910,336 | 1,663,776 | 19,567,350 |
| Programa de Servicios de Atención Domiciliar | 13,804 | 18,410 | 20,175 | 17,768 | 12,962 | 11,679 | 15,442 | 13,108 | 20,279 | 11,767 | 15,546 | 19,262 | 190,202 |
| Transportacion | 492,481 | 518,568 | 500,629 | 477,465 | 511,400 | 493,819 | 367,792 | 370,877 | 431,814 | 431,189 | 456,293 | 441,330 | 5,493,657 |
| Contratos de transportacion | 594,787 | 624,976 | 594,668 | 596,931 | 550,694 | 605,872 | 601,345 | 569,316 | 636,610 | 595,116 | 622,008 | 621,543 | 7,213,866 |
| Servicios de Prevención | 547,433 | 651,145 | 627,205 | 670,800 | 664,759 | 661,599 | 706,193 | 687,220 | 753,617 | 725,543 | 797,809 | 789,160 | 8,282,483 |
| Otros servicios autorizados | 3,550,240 | 3,697,447 | 3,640,330 | 3,700,250 | 3,628,425 | 3,528,514 | 3,647,394 | 3,556,201 | 3,790,708 | 3,714,029 | 3,768,324 | 3,670,385 | 43,892,247 |
| Gastos de P&I | 16,264 | 9,986 | 11,064 | 10,756 | 19,064 | 10,685 | 11,010 | 10,842 | 11,010 | 11,178 | 10,170 | 9,834 | 141,863 |
| Atención hospitalaria | 7,500 | | | | | | | | | | | | 7,500 |
| Equipo médico | 2,538 | 9,562 | 9,659 | 7,153 | 5,594 | 11,935 | 2,922 | 6,467 | 13,965 | 5,145 | 8,944 | 4,991 | 88,875 |
| Servicios medicos profesionales | 200,220 | 206,572 | 235,285 | 268,962 | 237,641 | 258,892 | 220,827 | 249,916 | 271,755 | 237,516 | 260,945 | 248,180 | 2,896,711 |
| Servicios Médicos Prog | 34,029 | 38,780 | 36,649 | 30,152 | 25,993 | 26,460 | 27,682 | 29,605 | 28,799 | 29,664 | 34,924 | 30,945 | 373,682 |
| Cuidado de relevo - En el hogar | 2,212,165 | 2,233,387 | 2,210,642 | 2,250,525 | 2,294,131 | 2,221,481 | 2,286,582 | 2,258,529 | 2,231,392 | 2,281,134 | 2,366,120 | 1,554,334 | 26,400,422 |
| Cuidado de relevo - Fuera del hogar | 18,751 | 9,600 | 9,017 | 15,768 | 11,882 | 21,389 | 26,439 | 27,663 | 20,630 | 12,841 | 13,692 | 18,794 | 206,466 |
| | | | | | | | | | | | | | - |
| | | | | | | | | | | | | | - |
| TOTAL OTROS SERVICIOS | 9,391,890 | 9,969,216 | 9,821,177 | 10,081,583 | 9,928,018 | 9,817,984 | 9,935,180 | 9,853,500 | 10,652,249 | 10,283,366 | 10,788,700 | 9,546,154 | 120,069,017 |
| COMPRA TOTAL DE SERVICIOS | 20,668,589 | 22,278,678 | 21,843,234 | 22,063,261 | 21,929,618 | 21,453,911 | 22,387,970 | 22,001,216 | 23,931,067 | 22,562,370 | 23,377,240 | 21,788,294 | 266,285,448 |
| PLAN DE COLOCACIÓN COMUNITARIA | | | | | | | | | | | | | |
| Centro de atención comunitaria | - | - | 55,937 | 108,056 | 96,985 | 96,985 | 96,759 | 254,873 | 98,084 | 97,078 | 97,064 | 97,064 | 1,098,885 |
| Instalación ICF/SNF | | | | | | | | | | | | | - |
| Entrenamiento diurno | | | | | | | | | | | | | - |
| Servicios no médicos | | | | | | | | | | | | 1,000 | 1,000 |
| Programas de servicios no médicos | | - | | 2,115 | 5,023 | 5,640 | | 1,817 | 5,170 | 6,596 | 12,648 | 6,329 | 45,338 |
| Transportacion | | | | | | | | | | | | | |
| Otros servicios autorizados | 951 | 1,313 | 3,677 | 963 | | | | | | | | | 6,904 |
| Otros servicios | | | | | | | | | | | | | - |
| Atención médica - Prof. | | | | | | | | | | | | | - |
| Centro de atención comunitaria | | | | | | | | | | | | | - |
| TOTAL PLAN DE COLOCACIÓN COMUNITA | 951 | 1,313 | 59,614 | 111,134 | 102,008 | 102,625 | 96,759 | 256,690 | 103,254 | 103,674 | 109,712 | 104,393 | 1,152,127 |
| TOTAL COMPRA DE SERVICIO | 20,669,540 | 22,279,991 | 21,902,848 | 22,174,395 | 22,031,626 | 21,556,536 | 22,484,729 | 22,257,906 | 24,034,321 | 22,666,044 | 23,486,952 | 21,892,687 | 267,437,575 |

# Anexo 8

**CENTRO REGIONAL KERN**
**OPERACIONES**
**Año fiscal 2022/2023**
**A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

| | GASTOS PROPUESTOS | PRESUPUESTO DEL AÑO | 07/31/22 | 08/31/22 | 09/30/22 | 10/31/22 | 11/30/22 | 12/31/22 | 01/31/23 | 02/28/23 | 03/31/23 | 04/30/23 | 05/31/23 | 06/30/23 | TOTAL | (MÁS)/MENOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OPERACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Salarios y beneficios | 20,378,826 | 20,378,826 | 1,427,790 | 1,567,602 | 2,011,650 | 1,261,290 | 1,116,049 | 1,915,921 | 1,620,048 | 1,597,623 | 2,320,501 | 1,726,945 | 1,702,275 | 1,318,885 | 19,586,578 | 792,248 |
| Gastos operativos | 5,668,000 | 5,668,000 | 306,691 | 363,842 | 403,645 | 530,362 | 629,596 | 537,121 | 544,486 | 596,390 | 514,461 | 472,761 | 440,508 | 174,424 | 5,514,287 | 153,713 |
| SUBTOTAL OPS | 26,046,826 | 26,046,826 | 1,734,481 | 1,931,444 | 2,415,295 | 1,791,651 | 1,745,645 | 2,453,042 | 2,164,534 | 2,194,013 | 2,834,962 | 2,199,705 | 2,142,783 | 1,493,309 | 25,100,864 | 945,962 |
| PLAN DE COLOCACION COMUNITARIA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Salarios y beneficios | 870,375 | 870,375 | | | | 266,852 | 63,808 | 48,818 | 57,638 | 62,728 | 78,082 | 30,767 | 79,207 | 2,414 | 690,315 | 180,060 |
| Gastos operativos | 253,082 | 253,082 | | | 30,170 | 56,416 | 47,670 | 17,708 | 56,092 | 3,517 | 48,874 | (16,382) | 2,667 | 3,233 | 249,965 | 3,117 |
| SUBTOTAL CPP | 1,123,457 | 1,123,457 | - | - | 30,170 | 323,268 | 111,478 | 66,526 | 113,731 | 66,245 | 126,956 | 14,386 | 81,874 | 5,647 | 940,280 | 183,177 |
| PROGRAMA DE ABUELOS ADOPTIVOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Salarios y beneficios | 98,040 | 98,040 | 3,823 | 4,467 | 6,206 | 4,467 | 4,467 | 4,467 | 4,573 | 4,471 | 6,206 | 5,405 | 6,488 | 6,603 | 61,642 | 36,398 |
| Gastos operativos | 151,503 | 151,503 | 3,444 | 153 | 4,221 | 14,490 | 11,476 | 9,633 | 9,499 | 7,802 | 12,582 | 9,669 | 11,972 | 1,987 | 96,930 | 54,573 |
| SUBTOTAL FGP | 249,543 | 249,543 | 7,267 | 4,620 | 10,427 | 18,957 | 15,943 | 14,100 | 14,073 | 12,273 | 18,788 | 15,074 | 18,460 | 8,590 | 158,572 | 90,971 |
| Programa de acompañantes para personas mayores | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Salarios y beneficios | 65,360 | 65,360 | 2,557 | 2,978 | 4,137 | 2,978 | 2,978 | 2,978 | 3,049 | 2,981 | 4,137 | 3,603 | 4,324 | 4,402 | 41,102 | 24,258 |
| Gastos operativos | 101,002 | 101,002 | 2,565 | 194 | 2,921 | 8,019 | 6,910 | 5,947 | 6,466 | 4,977 | 6,588 | 4,608 | 5,226 | 1,326 | 55,745 | 45,257 |
| SUBTOTAL SCP | 166,362 | 166,362 | 5,122 | 3,172 | 7,058 | 10,997 | 9,888 | 8,925 | 9,514 | 7,958 | 10,725 | 8,211 | 9,551 | 5,728 | 96,847 | 69,515 |
| TOTAL OPERACIONES | 27,586,188 | 27,586,188 | 1,746,869 | 1,939,236 | 2,462,951 | 2,144,873 | 1,882,953 | 2,542,593 | 2,301,852 | 2,280,489 | 2,991,430 | 2,237,375 | 2,252,668 | 1,513,274 | 26,296,564 | 1,289,624 |